

2024

REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



MANUEL RECABARREN
Escuela Básica E - 474
Pre - Kinder a Octavo año



ESCUELA MANUEL RECABARREN

AV. ITALIA 02375



INDICE	PÁGINA
PRESENTACIÓN	7
NUESTRA MISIÓN	8
NUESTRA VISIÓN	8
NUESTROS PRINCIPIOS	8
NUESTROS VALORES	8
SELLO	9
MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL DEL REGLAMENTO INTERNO	9
TÍTULO I: DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EL REGLAMENTO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	10
Artículo 1: Dignidad del ser humano	10
Artículo 2: Interés superior del niño, niña o adolescente	10
Artículo 3: No discriminaciones arbitrarias	10
Artículo 4: Legalidad	11
Artículo 5: Justo y racional procedimiento	11
Artículo 6: Proporcionalidad	11
Artículo 7: Transparencia	12
Artículo 8: Participación	12
Artículo 9: Autonomía y diversidad	13
Artículo 10: Responsabilidad	13
Artículo 11: Autonomía progresiva	13
TÍTULO II: REGULACIONES TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS DEL ESTABLECIMIENTO	14
Artículo 12: Niveles de enseñanza	14
Artículo 13: Régimen de jornada escolar	14
Artículo 14: Del horario de atención apoderados	15
Artículo 15: Del resguardo a las clases como espacio pedagógico	15
Artículo 16: De la asistencia a clases	15
Artículo 17: De la puntualidad a clases	16
TÍTULO III: SOBRE OTRAS NORMAS Y CONSIDERACIONES	16
Artículo 18: De la manipulación del libro de clases	16
Artículo 19: De la toma de horarios para uso de espacios	16
Artículo 20: De los espacios	17
Artículo 21: Del ingreso de personas externas al establecimiento	17
Artículo 22: Del organigrama del establecimiento	17
Artículo 23: De los roles y funciones	17



Artículo 24: De los canales o medios de comunicación oficial	17
TÍTULO IV: REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN	18
Artículo 25: De los procesos de admisión	18
Artículo 26: De la matrícula	18
TÍTULO V: REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR	19
Artículo 27: Del uniforme escolar	19
TÍTULO VI: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	20
Artículo 28: De los derechos del estudiante	20
Artículo 29: De los derechos de las estudiantes embarazadas	22
Artículo 30: De los deberes de los estudiantes	22
Artículo 31: De los deberes de las estudiantes embarazadas	23
Artículo 32: De los derechos de los profesores y educadores	23
Artículo 33: De los deberes de los profesores y educadores	24
Artículo 34: De los derechos de los asistentes de la educación	25
Artículo 35: De los deberes de los asistentes de la educación	25
Artículo 36: De los derechos de los padres y apoderados	26
Artículo 37: De los deberes de los padres y apoderados	26
Artículo 38: De los derechos de los estudiantes en práctica profesional	28
Artículo 39: Deberes de los estudiantes en práctica	28
TITULO VII: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, HIGIENE, SALUD Y RESGUARDO DE DERECHO	29
Artículo 40: Del plan de seguridad	29
Artículo 41: De las consideraciones sobre higiene personal en educación parvulario	29
Artículo 42: De las consideraciones sobre presentación personal en educación parvulario	30
Artículo 43: Consideraciones generales en caso de muda en educación parvulario	30
Artículo 44: Del uso de los servicios higiénicos	30
Artículo 45: Del cepillado de dientes en educación parvulario	31
Artículo 46: De las medidas generales para prevenir el contagio de enfermedades transmisibles	31



Artículo 47: De las medidas preventivas ante el indicio u ocurrencia de enfermedad de contagio	31
Artículo 48: De las medidas preventivas	32
Artículo 49: Del uso de medicamentos	32
TITULO VIII: DED LAS REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD	32
Artículo 50: De las regulaciones técnico - pedagógicas	32
Artículo 51: De las regulaciones sobre promoción y evaluación	33
Artículo 52: De las regulaciones sobre estructuración de los niveles educativos y la trayectoria de los párvulos	33
Artículo 53: De las regulaciones sobre cambio de actividades, salidas pedagógicas.	33
Artículo 54: De las normas de seguridad en las salidas pedagógicas	34
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	36
TÍTULO IX: DE LAS NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTO	37
Artículo 55: De las conductas esperadas	37
Artículo 56: De las restricciones en la aplicación de medidas disciplinarias en el nivel de educación parvularia	38
Artículo 57: De la evaluación y graduación de faltas	38
Artículo 58: De la descripción de las faltas	38
Artículo 59: De las medidas remediales	44
Artículo 60: De las medidas disciplinarias	45
Artículo 61: De aplicación de sanciones	45
Artículo 62: Del procedimiento de aplicación de cancelación de matrícula o expulsión del establecimiento	47
Artículo 63: De la condicionalidad y/o cancelación de matrícula	48
Artículo 64: De las atenuantes	48
Artículo 65: De las agravantes	48
Artículo 66: De los criterios de aplicación de las medidas disciplinarias	49
Artículo 67: De la obligación de denuncia de delitos	49
Artículo 68: De las denuncias	49
Artículo 69: Del deber de protección	50
Artículo 70: De la notificación a los apoderados	50
Artículo 71: Del procedimiento de investigación	50
Artículo 72: De la investigación interna	50
Artículo 73: De la resolución de casos	51
Artículo 74: De los recursos de apelación	51
Artículo 75: De la difusión y comunicación de las normas	51



TÍTULO X: DE LO REFERIDO A LAS ACTITUDES, COMPORTAMIENTO DESTACABLES, ESTÍMULOS Y PREMIOS	51
Artículo 76: De los comportamientos destacables	51
Artículo 77: De los estímulos	53
Artículo 78: De los reconocimientos	53
TÍTULO XI: DE LAS REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	52
Artículo 79: De la composición consejo escolar	52
Artículo 80: Del funcionamiento del consejo escolar	54
Artículo 81: Del centro de alumnos	53
Artículo 82: Del centro de padres y apoderados	56
Artículo 83: Del encargado/a de convivencia escolar	58
Artículo 84: Del plan de gestión de convivencia escolar	58
Artículo 85: De los procedimientos de gestión colaborativa de conflictos	58
TÍTULO XII: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN, DEFINICIÓN, CONTENIDO MÍNIMO Y TIPOS	59
Artículo 86: Del protocolo de retención y apoyo a estudiantes, padres, madres y embarazadas.	59
Artículo 87: Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derecho a estudiantes.	60
Artículo 88: Protocolo frente a agresiones sexuales y hecho de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes	64
Artículo 89: Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento	66
Artículo 90: Protocolo de accidente escolar	69
Artículo 91: Protocolo de situaciones de descompensación de estudiantes	71
Artículo 92: Del protocolo de acción frente a incumplimientos de intervenciones con equipo interdisciplinario.	73
Artículo 93: Del protocolo de acción frente a maltrato físico y psicológico entre miembros de la comunidad educativa.	74
Artículo 94: Del protocolo de acción frente al bullying o acoso escolar	77
Artículo 95: Protocolo de actuación frente a situaciones de autoagresiones e ideación suicida	78
Artículo 96: Protocolo de cierre del año escolar anticipado	89
Artículo 97: Del protocolo de transporte escolar	90
Artículo 98: Protocolo de administración de medicamentos	92
Artículo 99: Del protocolo de procedimiento aula segura	94
Artículo 100: Del protocolo de acción en caso de denuncia o reclamo en contra de	95



algún miembro de la comunidad educativa que afecten o alteren la buena convivencia escolar	
Artículo 101: Protocolo entrada y salida de los estudiantes al establecimiento	
Artículo 102: Protocolo de rescate por inasistencias reiteradas.	98
Artículo 103: Del protocolo de maltrato físico y psicológico de un menor a un adulto	101
Artículo 104: Del protocolo de maltrato físico y psicológico entre adultos	102
Artículo 105: Protocolo en caso de hurto o robo	101
Artículo 106: Manual de Procedimientos de Investigaciones Internas sobre quejas o denuncias en contra de Directivos, docentes y funcionarios regidos por el Código del Trabajo.	
Artículo 107: Protocolo de derechos y acciones de apoyo para los estudiantes LGBTIQ	
ARTÍCULO 108: De las faltas al reglamento, medidas y sanciones referida a de apoderados.	
ARTÍCULO 109: Del protocolo de maltrato físico y psicológico de apoderado a funcionario	
Artículo 110: Del protocolo TEA	
Artículo 111 : Del cumplimiento del reglamento interno	
ANEXOS	
Ficha de matricula	
Formato de actas	
Cuadro de honor	
Pauta llamadas telefónicas	
Anexo I Roles y funciones	
Anexo II Reglamento de evaluación	
Anexo III PISE	



ANTECEDENTES GENERALES

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	ESCUELA MANUEL RECARBAREN
DIRECCIÓN	AVENIDA ITALIA #2375
COMUNA	TEMUCO
PROVINCIA	CAUTÍN
REGIÓN	ARAUCANÍA
TELÉFONO	452285090
ROL BASE DATOS	5588-3
DEPENDENCIA	DAEM
NIVEL DE ENSEÑANZA	BÁSICA
MATRÍCULA	358





La Escuela Municipal Manuel Recabarren considera que todos los preceptos que se señalan en el presente Reglamento permitirán establecer las más positivas y cordiales relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa, para propender armoniosamente a la formación integral de sus estudiantes.

Este reglamento surge según lo establecido en la Ley N° 20.536 a través de la incorporación de medidas remediales, entendiéndose éstas como toda acción tendiente a mejorar y/o reparar problemáticas que atenten contra la sana convivencia y la Ley N° 21.128 “Aula segura”, que dispone que el director/a debe iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio siempre que un miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta calificada en el reglamento interno como grave o gravísima, facultando al director/a para suspender a cualquier miembro de la comunidad escolar como una medida cautelar, mientras dure el proceso sancionatorio, disponiendo de 10 días para resolver sobre la aplicación de la sanción, desde que se notifica la suspensión.

Nuestro “Reglamento de Convivencia Escolar” tiene como fundamento central establecer las orientaciones que el establecimiento dispone para lograr un clima de armonía y respeto entre los integrantes de la comunidad educativa, teniendo como objetivo, el establecimiento de normas conocidas y respetadas por estudiantes, apoderados/as y funcionarios, que permitan un funcionamiento adecuado en las diferentes instancias y experiencias de convivencia escolar, indicando sus responsabilidades, derechos y deberes, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión, estableciendo protocolos de resolución de conflictos, que contemplen acciones reparatorias para los afectados.

La sana convivencia en el ámbito escolar es el elemento que aporta a la formación integral, y sólo se logra en un marco de responsabilidad donde el cumplimiento de las normas, por parte de la comunidad educativa orientan el aprendizaje y sean una constante, tendiente a garantizarla.

Creemos que la Escuela es el ámbito para que los estudiantes se desarrollen en el ejercicio democrático de su libertad a través de la estimulación de su participación personal y reflexiva internalizando pautas de convivencia que los/as habiliten para una inserción consciente, crítica y responsable en la vida ciudadana.

El óptimo resultado de esta labor dependerá del grado de compromiso con que cada integrante de la Comunidad Educativa asuma la responsabilidad que le corresponda en función del rol que desempeña, enmarcado en los lineamientos precedentes.



NUESTRA MISIÓN

Nos comprometemos, a entregar las condiciones y herramientas para que los estudiantes crezcan y desarrollen sus potencialidades, valores y aprendizajes, para enfrentar la vida y ser participe activo de una comunidad inclusiva y respetuosa del medio ambiente.

NUESTRA VISIÓN

Buscamos ser una institución de educación con conciencia medioambiental, que considera su contexto social y proyecta en sus estudiantes altas expectativas para alcanzar la excelencia que les permita obtener logros personales y ser agentes de cambio en las sociedades que les corresponda vivir.

NUESTROS PRINCIPIOS

La Escuela Municipal Manuel Recabarren, en cuanto a su quehacer y formación de personas, propicia hacer práctica diaria del respeto y la aceptación de la diversidad entre alumnos y alumnas, el personal docente, administrativos y asistentes en educación. Nuestro objetivo es ofrecer igualdad de oportunidades a todos nuestros estudiantes, considerando siempre el optimizar y asegurar la calidad de los aprendizajes y por sobre todo la participación de los diferentes actores que conforman la comunidad educativa.

VALORES

Formar y educar estudiantes inclusivos y comprometidos con su comunidad y medio ambiente, en un clima que priorice la sana convivencia y el aprendizaje. Inculcando los valores de la escuela: respeto, responsabilidad, dignidad, tolerancia, amor, autoestima, justicia, lealtad, inclusión, empatía y cuidado del medio ambiente.



SELLO

Excelencia académica con enfoque medio ambiental.

Buscamos el logro de los objetivos de aprendizaje a través de experiencias educativas innovadoras, en diversos contextos y ambientes de aprendizaje, propiciando la inclusión y favoreciendo la participación entre todos los miembros de la comunidad educativa. Así mismo educar a la comunidad escolar generando en ella hábitos y conductas de respeto y cuidado del medio ambiente.

MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL DEL REGLAMENTO INTERNO

- Constitución Política de la República de Chile.
- Decretos Supremos de educación, N° 240 de 1999 y N° 220 de 1998.
- Decreto N° 313 de 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración de los Derechos del Niño y la Niña.
- Ley N° 19.284 De integración social de las personas con discapacidad.
- Ley N° 19.968 de los Tribunales de Familia.
- Ley N° 19.979 Modificación al régimen de jornada escolar completa
- Ley N° 20.000 de drogas.
- Ley N° 20.084 Responsabilidad de Adolescente.
- Ley N° 20.370 Ley General Educación.
- Ley N° 20.248 Subvención Especial Preferencial.
- Ley N° 20.536 Sobre Violencia Escolar.
- Ley N° 20.609 Contra la Discriminación.
- Ley N° 20.845 De Inclusión Escolar.
- Decreto N° 79 Reglamento de estudiantes Embarazadas y Madres.
- Decreto N° 50 Reglamento del Centro de Alumnos.
- Decreto N° 565 Reglamento del Centro General de Padres.
- Decreto N° 24 Reglamento de Consejos escolares.
- Decreto N° 73/2014 Estándares indicativos de desempeño para Establecimientos Ed.
- Decreto N° 381 Otros indicadores de calidad.

Este Reglamento Interno tiene por objetivo resguardar los valores declarados en su Proyecto Educativo Institucional.



TÍTULO I: DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EL REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

ARTÍCULO 1: Dignidad del ser humano.

La dignidad humana es el derecho que tiene cada ser humano, de ser respetado y valorado como ser individual y social, con sus características y condiciones particulares, por el solo hecho de ser persona. Es por ello que nuestro establecimiento educativo se orienta hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, fortaleciendo el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales, resguardando siempre el respeto por la integridad física y moral toda la comunidad educativa (estudiantes, profesores, profesionales y asistentes de la educación, padres y/o apoderados) no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

ARTÍCULO 2: Interés superior del niño, niña o adolescente

Este principio es fundamental para determinar el cuidado personal del menor. Este, alude al pleno respeto de los derechos esenciales del niño, niña o adolescente y su finalidad cubre, el desarrollo de los potenciales del menor y la satisfacción de sus necesidades en los diferentes aspectos de su vida (desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social).

El ejercicio de estos derechos será resguardado con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo con características específicas, del niño, niña y adolescente, como la edad, el género, el grado de madurez, la experiencia, la pertenencia a un grupo minoritario, la existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual y el contexto social y cultural, entre otras.

En el ámbito educacional se tiene especial de cuidado del estudiante, dado no sólo por su condición de niño o niña, sino también por el objeto del proceso educativo, cuyo propósito es alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico del estudiante, tomando las decisiones más adecuadas para no perjudicar a ningún menor en el goce de sus derechos.

ARTÍCULO 3: No discriminación arbitraria

Se rechaza toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicalización o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la identidad de género (niños, niñas y estudiantes trans), el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la condición de salud o discapacidad.



ARTÍCULO 4: Legalidad

Se refiere a la obligación del establecimiento educacional de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente y tiene dos dimensiones. La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento. La segunda, implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su reglamento interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

Es decir, que, si el reglamento interno contiene una descripción específica de las conductas que constituyen faltas o infracciones y deben identificar, en cada caso, la medida o sanción asignada a ese hecho. Lo anterior, no obsta a que se puedan establecer elementos que podrían atenuar o agravar la sanción aplicable, considerando la etapa de desarrollo, nivel educativo, y necesidades del estudiante y de la comunidad educativa, siendo siempre una consideración primordial el interés superior del niño en los términos expresados

ARTÍCULO 5: Justo y racional procedimiento

Conforme al punto anterior, las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el reglamento interno. Entendiéndose por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el reglamento interno por la cual se le pretende sancionar; se respete la presunción de inocencia; se garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

ARTÍCULO 6: Proporcionalidad

De conformidad a la normativa vigente, las infracciones a las normas del reglamento interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula.

La calificación de las infracciones (por ejemplo, leve, menos grave, grave) contenidas en el reglamento interno debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar, aplicándose las medidas disciplinarias de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad y favorecer la



medidas disciplinarias de carácter formativo, prefiriendo las de carácter pedagógico y que incorporen medidas de apoyo psicosocial, de modo de favorecer en los estudiantes la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de su comunidad educativa. antes de utilizar las más gravosas.

ARTÍCULO 7: Transparencia

Según la Ley General de Educación, la información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos, gastos y los resultados académicos, deben estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país, consagrando el derecho de los estudiantes, padres y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

Teniendo a su vez derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento del establecimiento; derecho de los padres y apoderados a ser informados por el sostenedor, los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto del rendimiento académico, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.

ARTÍCULO 8: Participación

Se garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente. Los estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a expresar su opinión; los padres, madres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados, a participar del proceso educativo, y de aportar al desarrollo del proyecto educativo; los profesionales y técnicos de la educación, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento; mientras que los asistentes de la educación tienen el derecho a participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar.

La participación de la comunidad escolar en su conjunto se manifiesta a través de instancias como el Comité de Buena Convivencia o el Consejo Escolar.

Los Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales deben garantizar que las instancias de participación se materialicen correctamente, generando todos los espacios necesarios para su funcionamiento.

Relacionado con lo anterior, se encuentra el derecho de libre asociación consagrado en la normativa educacional, que se expresa en la posibilidad que tienen los estudiantes y los padres y apoderados de asociarse libremente.

ARTÍCULO 9: Autonomía y diversidad

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 10: Responsabilidad

Es deber de toda la comunidad contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación, de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes. Son deberes comunes de los sostenedores, estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación; y, respetar el reglamento interno, el proyecto educativo y, en general, todas las normas del establecimiento.

Con todo, el sostenedor del establecimiento es responsable del correcto funcionamiento del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 11: Autonomía progresiva

Los artículos 5 y 12 de la Convención de los Derechos del Niño/a disponen que la evolución progresiva de las facultades o competencias de los niños/as permiten el ejercicio gradual de sus derechos en total autonomía. El ejercicio progresivo de derechos de los niños/as se encuentra vinculado a su autogobierno, en la medida que su capacidad lo permita.

Corresponderá al Estado, a los establecimientos de Educación Parvulario y a la familia apoyar y proteger el desarrollo de los párvulos y favorecer sus aprendizajes, para que alcancen gradualmente la autonomía en el ejercicio de sus derechos, de acuerdo a la evolución de sus facultades.





TITULO II: REGULACIONES TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS ESTABLECIMIENTO.

ARTÍCULO 12: Niveles de enseñanza

Los niveles de enseñanza con que cuenta la Escuela Manuel Recabarren son:

Educación parvularia	Primer ciclo	Segundo ciclo
NT1	1° Básico	5° Básico
NT2	2° Básico	6° Básico
	3° Básico	7° Básico
	4° Básico	8° Básico

ARTÍCULO 13: Régimen de jornada escolar.

La Escuela Manuel Recabarren cuenta con Jornada Escolar Completa (JEC), con el fin de ampliar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes.

Horario de funcionamiento:

Lunes a jueves	08:00 Horas.	18:00 Horas
Viernes	08:00 Horas	17:00 Horas





ARTÍCULO 14: Del horario de atención apoderados

Con el objetivo de brindar tiempo y espacio a los padres y/o apoderados para atender consultas o necesidades, este se entregará a inicio de año escolar en la primera reunión de apoderado.

ARTÍCULO 15: Del resguardo a las clases como espacio pedagógico.

Las clases deben desarrollarse de acuerdo al horario estipulado en la jornada escolar. Las horas de clases no pueden ser destinadas a actividades ajenas a la asignatura. Sólo en casos excepcionales, la Dirección del Establecimiento podrá hacer uso de una clase para otra actividad. Las clases no pueden ser terminadas antes de la hora, ni suspendidas o reemplazadas por otra actividad, cualquiera que ella sea. Sólo en casos excepcionales, la Dirección del Establecimiento podrá dar término a la hora de clases.

Las clases no deben ser interrumpidas durante su desarrollo, factor determinante en el aprendizaje efectivo de los estudiantes. (Exceptuando situaciones especiales de apoyo, reforzamiento y evaluaciones). Cuando surge la necesidad de ingresar a la sala de clases, por parte del director, equipo de gestión o cualquier profesional del establecimiento, éste deberá informarle con anticipación al profesor de asignatura, haciendo uso del menor tiempo a objeto de no perjudicar los objetivos y actividades de aprendizaje planificados por el profesor.

Las clases deben desarrollarse por un profesor/a, educador/a o psicopedagogo/a responsable del proceso educativo de los estudiantes, quien destinará su clase a actividades propias de su asignatura.

ARTÍCULO 16: De la asistencia a clases.

Los estudiantes deberán asistir regularmente a todas las actividades programadas por el Establecimiento y deberán cumplir con al menos, el 85% de las clases.

Aquellos que no superen el 85% de asistencia, deberán presentar documentación y/o certificado que justifique dicha inasistencia ante la Dirección.

En caso de cualquier inasistencia por enfermedad, el estudiante debe presentar certificado médico ante Inspectoría General.

La(s) inasistencia(s) deberán ser justificadas por el/la apoderada(a), mediante la documentación, certificado o licencia médica, según corresponda, durante las 48 horas posteriores a la inasistencia de los estudiantes, en forma personal. Estas serán corroboradas por Inspectoría General. En caso de las inasistencias no justificadas con certificados, el apoderado deberá firmar formulario con el motivo de la ausencia del estudiante (Anexo 1)

Si los estudiantes requieren una salida del Establecimiento antes del término de la jornada escolar, deberá ser solicitado por el/la apoderada(a) personalmente. Se sugiere al apoderado(a) que toda consulta médica prevista, se efectúe en horario alterno a la jornada. No se autorizarán, por seguridad, retiros solicitados por vía telefónica o comunicación escrita. La suma de inasistencias es causal de repitencia, en correspondencia con los porcentajes establecidos por los decretos de evaluación y promoción del Ministerio de Educación. En caso de inasistencia a una evaluación sumativa, se debe regir por el Reglamento de Evaluación y Promoción.



ARTÍCULO 17: De la puntualidad a clases

Los estudiantes y profesores deberán llegar puntualmente a sus clases, ya sea al inicio como durante la jornada. Asimismo, deberán hacerlo en todas las actividades programadas por el establecimiento. Ante situaciones de evaluaciones, calificaciones y/o entregas de trabajos calendarizadas, los estudiantes deberán ser puntuales respecto del día y hora.

Ante una situación de atraso, éste deberá ser justificado por el apoderado durante las 48 horas posteriores al hecho en forma personal. Tres atrasos no justificados de estudiantes que se trasladan por sus propios medios al establecimiento y no cuenten con certificado o documento afín, conformará una falta leve, la cual será consignada por inspección general en la hoja de vida del estudiante. Los atrasos al interior del establecimiento, ya sea después de recreos o colación, deberán ser registrados por Inspección quien entregará un permiso para ingresar a clases. Tres atrasos al interior del establecimiento conformarán una falta leve que será consignada en la hoja de vida del estudiante y se citará al apoderado/a.

Los estudiantes de los niveles NT1 y NT2 deben ser recepcionados y retirados desde la puerta de sus salas en el sector de educación parvularia por quienes tengan la facultad de retirarlos. Dicha persona es responsable de su traslado y cuidado. Si el apoderado se atrasa debe dar aviso oportuno al establecimiento.

TITULO III: SOBRE OTRAS NORMAS Y CONSIDERACIONES.

ARTÍCULO 18: De la manipulación del libro de clases

La manipulación del libro de clases es de exclusiva responsabilidad de profesores, directivos y/o inspectores, por lo tanto, está estrictamente prohibido que un estudiante, padres y/o apoderados o cualquier otro miembro de la comunidad educativa manipule el libro de clases.

Los asistentes de educación podrán manipular el libro de clases, sólo en la hoja de vida del estudiante.

ARTÍCULO 19: De la toma de horarios para uso de espacios

Los canales para la comunicación y/o toma de horas para el uso de la sala de computación y sala CRA son los siguientes:

- Sala de computación: El/La profesora(a) debe solicitar una hora para su uso con tres días de anticipación con el encargado de dicha sala.
- Centro de recursos para el aprendizaje CRA: Mediante un calendario elaborado por el encargado CRA, los profesores integrantes de este deberán organizarse para no coincidir en los horarios de uso y de este modo, calendarizar la clase en dicha sala.
- El envío de material pedagógico para impresión y fotocopia debe ser enviado por los docentes con tres días hábiles de anticipación a secretaría.



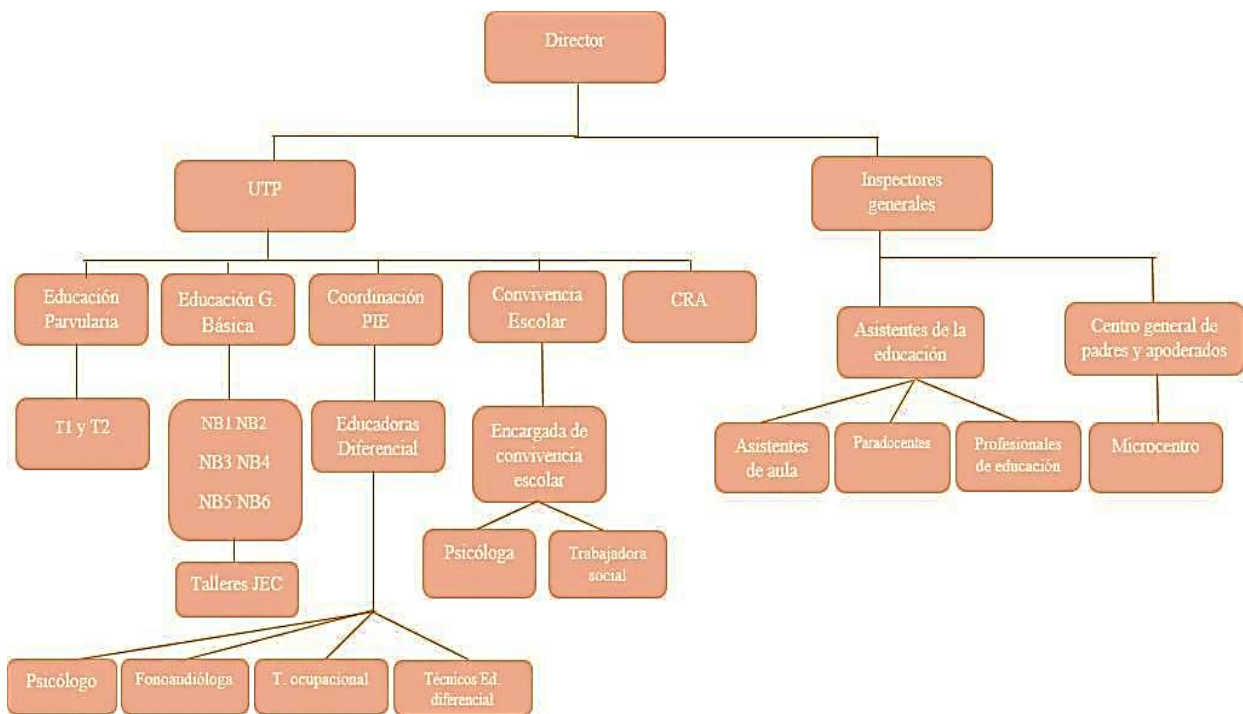
ARTÍCULO 20: De los espacios

La sala de profesores y el comedor de funcionarios son espacios de uso exclusivo de docentes, directivos, inspectores y asistentes, quedando prohibido el ingreso de estudiantes y apoderados a estos, a menos que se autorice con anterioridad para el uso.

ARTÍCULO 21: Del ingreso de personas externas al establecimiento

El ingreso de personas externas al establecimiento será registrado por inspectoría, los apoderados deben dejar a los estudiantes en la segunda entrada del establecimiento para no interrumpir el proceso de enseñanza aprendizaje.

ARTÍCULO 22: Del organigrama del establecimiento



ARTÍCULO 23: De los roles y funciones

Función es la actividad particular que realiza una persona dentro de un sistema determinado. El rol está definido por las responsabilidades a cumplir, es el conjunto de actividades relacionadas que se asocian a un tipo de trabajo (Manual de roles y funciones).

ARTÍCULO 24: De los canales o medios de comunicación oficial

Entre los padres y/o apoderados y el establecimiento, los canales de comunicación oficial que se determinan son: Notas o comunicaciones, en el caso de reuniones o actividades organizadas por el establecimiento se realizarán a través de una nota multicopiada y entregada a cada profesor



jefe, quien hará entrega a cada uno de los estudiantes. En el caso de aquellas actividades masivas como galas, aniversarios se realizará la difusión a través de afiches, folletos, página web www.manuelrecabarren-temuco.cl y redes sociales del establecimiento.

En el caso de no recibir respuesta a las comunicaciones enviadas se realizará lo siguiente:

Cuaderno de comunicaciones en educación básica y cuaderno viajero en educación parvularia, para citar a aquellos padres y/o apoderados que lo requieren.

Llamado telefónico (3 llamadas). Si estos llamados o citaciones no son atendidas, la dupla psicosocial debe agendar una visita domiciliaria para realizar la notificación.

En caso de no existir respuesta a ninguno de los puntos anteriores, se enviará carta certificada al domicilio del estudiante. Es el apoderado encargado de acercarse al establecimiento y mantener actualizado su número telefónico y datos personales en ficha de inscripción.

TITULO IV: REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 25: De los procesos de admisión

Postulación: Al postular, la plataforma le solicitará su RUN y el número de serie que aparece en su cédula de identidad, por lo que debe procurar tener su documento de identidad vigente. Si es extranjero, y no cuenta con RUN, deberá acercarse a una Oficina Ayuda Mineduc donde se le orientará para poder realizar su postulación

Ingresa a www.sistemadeadmisionescolar.cl en la fecha correspondiente a tu región.

Primero deberá registrarte como apoderado y luego ingresar los datos del postulante. Necesitará tener su cédula de identidad vigente. Si es extranjero, y no tiene RUN nacional, debe ir a cualquier Oficina Ayuda Mineduc para que le orienten sobre el trámite que tiene que realizar para postular. En la plataforma encontrará un buscador de colegios, donde podrá conocer la ubicación del establecimiento, descargar el Proyecto Educativo y Reglamento Interno, si cuenta con Programa de Integración Escolar (PIE), si está adscrito a Subvención Escolar Preferencial (SEP), las actividades extra programáticas que desarrollan, los niveles que imparte, la cantidad de vacantes referenciales, los indicadores de la Agencia de Calidad de la Educación, entre otros. Agregue a su lista de postulación todos los establecimientos que le interesen, luego, ordénelos según su preferencia, colocando en primer lugar el establecimiento educativo Manuel Recabarren. El proceso de postulación habrá finalizado una vez enviada la postulación.

ARTÍCULO 26: De la matrícula

- Proceso: El apoderado debe asistir al establecimiento educacional y llenar ficha de matrícula (en caso de contar con cupos disponibles), posteriormente es ingresado al sistema.
- Responsable: El responsable de registrar las matrículas del establecimiento, será inspector/a general (libro de registro).



Todos los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo Manuel Recabarren de Temuco deberán presentar y dejar durante todo el período en el que mantengan su condición de alumno regular los siguientes documentos:

- Certificado de Nacimiento.
- Certificado Anual de Estudios del año anterior.
- Certificado médico de enfermedad, según corresponda.
- Certificado de Acreditación Socioeconómica o de entrega de becas, según corresponda.
- Al momento de la matrícula, los apoderados deberán presentar sus datos personales y cédula de identidad (domicilio, RUN, teléfono, parentesco, entre otros). Asimismo, deberá incorporarse a estos datos, información de contacto de un apoderado suplente (Nombre, RUN, teléfono, domicilio, parentesco). Asimismo, en caso de que alguno de estos datos sea modificado, el apoderado tiene el deber de informar dicho cambio.

TÍTULO V: REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR

ARTÍCULO 27: Del uniforme escolar.

Los y las estudiantes deben presentarse a la escuela con el uniforme institucional. En caso de no poder adquirirlo y tener dificultades personales, se deberá dar aviso al profesor jefe y/o Inspectoría General, justificando la situación.

- Damas: Falda del color establecido para la escuela, polera institucional, polerón institucional o en su defecto sweater color rojo italiano o burdeos, balerinas y calcetas plomas y zapatos negros, parka institucional o en su defecto de color azul.
- Varones: Pantalón plomo corte recto (no pitillo), polerón institucional o en su defecto sweater rojo italiano o burdeos, zapatos negros, polera institucional, parka institucional o en su defecto de color azul. Para las actividades deportivas y recreativas, será considerado obligatorio el buzo de la escuela, polera o camiseta blanca, manga corta o larga. Se permitirá asistir excepcionalmente con buzo si es debidamente solicitado por el apoderado; Esto para casos en los que por motivos ajenos a la voluntad del estudiante y su familia no sea posible asistir con el uniforme.
- Nivel Parvularia: delantal y buzo de la escuela, polera o camiseta blanca, manga corta o larga.

En contextos excepcionales, se solicita seguir el protocolo de vestimenta escolar por contingencia.



TÍTULO VI: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 28: De los derechos del estudiante

Los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- A ser reconocidos como sujetos de derecho.
- A recibir un trato digno y de respeto.
- A participar, ser escuchado y tener derecho a réplica.
- A ser informado acerca del Proyecto Educativo Institucional, junto con los Reglamentos de Convivencia Escolar y Evaluación.
- A recibir una educación de calidad que ofrezca oportunidad para su formación y desarrollo integral.
- A que se les imparten las asignaturas que contemplan los Planes y Programas en vigencia.
- A poder obtener excepciones (recalendarización de evaluaciones, porcentaje de asistencia, plazo de entrega de trabajo u otras) en algunas asignaturas cuando
-
- la situación del estudiante lo amerite y se encuentre debidamente justificada (con excepción estudiantes del nivel parvulario).
- A ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de evaluación del establecimiento educativo.
- A participar en actividades extraescolares organizadas por el colegio.
- A no sufrir humillación abiertamente en ningún sentido, y que se respete su dignidad personal, no sufriendo humillaciones.
- A recibir atención a sus reclamos y solicitudes cuando estos son hechos a través del conducto regular establecido en la escuela.
- A una adecuada atención médica de urgencia, si la situación lo amerita. Y también, recibir el beneficio del seguro escolar en caso de accidente.
- A recibir una atención adecuada y oportuna, frente a una dificultad específica en el ámbito escolar.
- A recibir apoyo en caso de ser víctima de vulneración de derechos por parte de algún adulto.
- A informarse de sus calificaciones y evaluaciones en forma oportuna, máximo de 15 días. (con excepción estudiantes del nivel parvulario)
- A solicitar revisión de evaluaciones, cuando crea que se le ha perjudicado y a conocer conversión de puntajes a nota. (con excepción estudiantes del nivel parvulario)
- A recibir orientación educacional y vocacional de parte de sus profesores, educadoras y asistentes de la educación.
- A organizarse en centro de alumnos por curso y elegir un CGA. (con excepción estudiantes del nivel parvulario)
- A participar en las elecciones del centro de alumnos. (con excepción estudiantes del nivel parvulario)



- A formar parte del centro de alumnos de la escuela, en caso de ser electo (con excepción estudiantes del nivel parvulario)
- A apoyar las actividades organizadas por el centro de alumnos a favor de los estudiantes de la escuela.
- A que un representante de los estudiantes integre el consejo escolar.
- A recibir información acerca de los protocolos de: convivencia escolar; tales como bullying; abuso sexual; seguridad escolar; consumo de drogas y alcohol, u otros.
- A contar con la garantía de permanencia en el establecimiento al quedar embarazada o ser madre sin menoscabo de su persona y, siendo apoyada por las instancias que correspondan, respetando así la normativa vigente. (con excepción estudiantes del nivel parvulario)

Contar con las instancias educativas que aseguren el autocuidado y prevención de conductas seguras en sexualidad, afectividad y género, a través de un programa de formación interno que permita garantizar una educación para alcanzar el pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico de estudiantes, asumiendo la formación en sexualidad y afectividad como dimensión constitutiva del ser humano.

- A ser respetado como persona en la diversidad de su etnia, sexo, identidad de género, religión, estrato socio- económico, situación académica y/o disciplinaria u otra.
- A recibir atención y apoyo en orientación escolar, vocacional y laboral, según lo requiera.
- Al resguardo de la confidencialidad de la información, exceptuando situaciones de riesgo a su integridad y la de otros.
- A ser llamado por su nombre, respetando su dignidad e identidad, sin apodos.
- A presentar la formalización de un reclamo, ante la eventualidad que exista, éste se hará por escrito por medio de un documento oficial de reclamos (Anexo I), denuncias o quejas que existe en la escuela, después de haber agotado todas las instancias de resolución de conflictos. (con excepción estudiantes del nivel parvulario)
- Podrán concurrir al establecimiento con aparatos Electrónicos, tecnológicos u/o de audio, siempre y cuando no interfieran en el normal funcionamiento de las clases, tales como: audífonos, juegos electrónicos, teléfonos móviles, entre otros. Asumiendo que, ante la pérdida de cualquiera de estos artefactos, el establecimiento no se hace responsable, ya que el uso de dichos aparatos no es de necesario al interior del aula a menos que sea requerido por el o la profesora para su uso pedagógico.

ARTÍCULO 29: De los derechos de las estudiantes embarazadas

Las estudiantes embarazadas tienen derecho:

- A ser informado sobre el reglamento interno y manual de convivencia escolar del establecimiento.
- A no ser objeto de discriminación alguna, en especial cambiarlas de establecimiento, expulsarlas; cancelarles, suspenderles o negarles la matrícula u otra medida similar. A mantener la jornada de clases, sin cambio a un curso paralelo, salvo que la propia alumna



manifieste su deseo de cambiarse, fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.

- A ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los/as médicos tratantes, carné de control de salud y posea las notas adecuadas (según lo establecido en el Reglamento de Evaluación). (art. 11 DS 79 de Educación de 2004).
- A participar en cualquier ceremonia que se realice, así como a todas las actividades extraprogramáticas dentro o fuera del establecimiento educacional (excepto las que contra indique el médico tratante).
- A formar parte de organizaciones estudiantiles.
- A concurrir regularmente, tanto a sus propios controles de salud (durante el embarazo y post parto) como los que requiera él bebe, y amamantar durante el periodo de lactancia.
- A un calendario de evaluación flexible y apoyos pedagógicos mediante tutorías realizadas por docentes y en las que podrán colaborar sus compañeros de clases.
- A adaptar el uniforme.
- A presentarse a clases de educación física en forma regular, aunque podrán ser evaluadas en forma diferencial, a su vez, podrán eximirse hasta el término del puerperio o en casos calificados por el médico tratante.

ARTÍCULO 30: De los deberes de los estudiantes

Los Estudiantes tendrán los siguientes deberes:

- Asistir al menos al 85% de las clases realizadas en cada asignatura y a los actos programados por la escuela.
- Asistir al 90% de laboratorios y talleres. (con excepción estudiantes del nivel parvulario)
- Presentar certificado médico en caso de enfermedad, en inspectoría general, solicitando un comprobante de recepción del documento, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles.
- En caso de las inasistencias justificadas, deberá ponerse al día en las materias que corresponden y coordinar fecha de evaluaciones o trabajos pendientes con los profesores de las asignaturas respectivas. (con excepción estudiantes del nivel parvulario)
- Llegar a clases puntualmente.
- Cumplir con las disposiciones del reglamento de convivencia escolar.
- Mantener una presentación personal y de higiene adecuada al contexto escolar, privilegiando el uso del uniforme del establecimiento.
- Justificar cualquier inasistencia en un plazo no superior a las 48 horas en inspectoría general.
- Todos los estudiantes deben poseer y portar su cuaderno de comunicaciones diariamente y hacer buen uso de éste.
- Tener un trato deferente y respetuoso hacia toda la comunidad educativa.



- Mantener hacia los compañeros y compañeras una actitud de respeto y tolerancia que favorezca la mutua colaboración.
- Queda prohibido utilizar lenguaje impropio y todo tipo de ofensas.
- Participar respetuosa, correcta y disciplinadamente en los actos cívicos como una manera de sentirse vinculado con los valores nacionales y los de la escuela.
- Conocer, respetar y aplicar el reglamento interno y manual de convivencia escolar.

ARTÍCULO 31: De los deberes de las estudiantes embarazadas

- Cumplirán los mismos deberes que los demás estudiantes a menos que su condición no le permita realizar alguna acción u actividad.
- Participar de todas las actividades y tareas que disponga el establecimiento a menos que su condición se lo impida y sea justificado debidamente.
- Justificar cualquier inasistencia en un plazo no superior a las 48 horas, con el debido certificado médico.
- Justificar el retiro de la jornada escolar para controles u exámenes con los debidos documentos que respalden dicho evento (carnet de control, orden de examen, hora médica, etc.

ARTÍCULO 32: De los derechos de los profesores y educadoras

- Los Profesores/as tendrán los siguientes derechos:
- A trabajar en un clima de tolerancia, con derecho a expresar sus opiniones desde un punto de vista profesional, acorde a la normativa del servicio.
- A tomar las acciones pertinentes según protocolo, frente a una agresión física, psicológica o verbal por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa, utilizando todos los mecanismos que le entregue la ley.
- A estar representado en el consejo escolar.
- A instancias formales de autocuidado y convivencia entre pares.
- A desarrollar actividades académicas de acuerdo con la distribución horaria que se le asigne, a las necesidades del servicio, siempre y cuando no menoscabe la labor del profesional docente.
- A solicitar de forma personal los permisos administrativos. con 48 horas de anticipación y dejar programación de actividades a realizar durante su ausencia.
- A ser inducido frente a los protocolos de acciones existentes en el establecimiento educacional, tanto para profesores reemplazantes o contrata según sea el caso.
- A presentar la formalización de un reclamo, el cual se puede realizar por escrito, por medio de un documento oficial de reclamos, denuncias o quejas el cual se encuentra disponible en el establecimiento y en la página de éste.



ARTÍCULO 33: De los deberes de los profesores y educadores

Los profesores/as tendrán los siguientes deberes:

- Mantener informados a los padres y apoderados sobre la asistencia, comportamiento y rendimiento escolar de sus estudiantes, mediante atención personalizada en los horarios determinados por el establecimiento educacional.
- Presentar instrumentos de evaluación y planificaciones curriculares en UTP o en la dirección del establecimiento en las fechas establecidas para el efecto.
- Orientar las planificaciones, metodologías y evaluaciones de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.
- Manejar información actualizada sobre la profesión, sistema educativo y políticas vigentes.
- Hacer cumplir el reglamento interno y manual de convivencia en todos sus articulados.
- Ante una falta del estudiante, consignada en el reglamento interno, se debe dejar registro en el documento oficial (libro de clases)
- Leer obligadamente en primera reunión de apoderados (marzo), el reglamento interno y manual de convivencia escolar, registrando esto bajo firma de los asistentes.
- Solicitar la participación de los apoderados en última reunión del año escolar, sugerencias u opiniones sobre el reglamento interno y manual de convivencia escolar, para su actualización.
- Generar respuestas asertivas y medidas pedagógicas ante faltas leves consignadas en el reglamento interno y manual de convivencia escolar.
- Será deber de cada profesor promover el uso de uniforme escolar y presentación personal de los estudiantes, según lo establecido en el este reglamento.
- Prohibición de uso de celular personal en horario de clases, exceptuando llamados de emergencia
- Los profesores y educadoras deberán asistir en forma obligatoria a los Consejos de Profesores y reuniones citadas por el Departamento de Educación. En caso contrario, deberán presentar una justificación.
- Leer los correos institucionales una vez al día, dando acuso recibo a quien corresponda.
- Hacer llegar al día siguiente de la reunión de apoderados el registro de asistencia a inspección general.
- Derivar a convivencia escolar aquellos apoderados que no asistan a las reuniones mensuales en 2 oportunidades consecutivas y que a su vez no hayan asistido a las citaciones posteriores de los profesores.
- Los profesores deben solicitar sus permisos administrativos con 48 horas de anticipación y dejar programación de actividades a realizar durante su ausencia. El aviso de permiso administrativo debe ser presentado en forma escrita y no por vía telefónica.
- Los docentes deberán asistir en forma obligatoria a las jornadas de perfeccionamiento, establecidas por el Departamento de Educación y aquellas que se dispongan como mejoramiento de las practicas docentes.



- Será responsabilidad de cada profesor jefe y educadoras conocer y solucionar las faltas leves de cada estudiante y dejar registro en documento oficial según reglamento interno.
- Deberá completar ficha de derivación a convivencia escolar en caso se requiera.
- Deberá solicitar de forma personal los permisos administrativos. con 48 horas de anticipación y dejar programación de actividades a realizar durante su ausencia.
- Derecho a ser inducido frente a los protocolos de acciones existentes en el establecimiento educacional, tanto para profesores reemplazantes o contrata según sea el caso.
- Dar aviso de licencia médica al establecimiento educativo en un plazo de 48 hrs, en caso de que esta fuese electrónica.
- Presentar licencia en la dirección del establecimiento en un plazo de 48 hrs.

ARTÍCULO 34: De los derechos de los asistentes de la educación

- A ser considerado como parte fundamental del proceso educativo.
- A recibir información oportuna para el adecuado cumplimiento de su rol.
- A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- A capacitarse en temáticas atinentes a su rol y función.
- A reunirse por lo menos una vez al mes con Dirección, para lograr una comunicación expedita.
- A apoyar y colaborar en el ámbito educativo.
- A mantener un ambiente de una sana convivencia en todo momento.
- A tener representantes en el Consejo Escolar.
- A estar representado en todas las instancias de participación dentro y fuera del establecimiento.
- A presentar la formalización de un reclamo, el cual se puede realizar por escrito, por medio de un documento oficial de reclamos, denuncias o quejas el cual se encuentra disponible en el establecimiento y en la página de éste.

ARTÍCULO 35: De los deberes de los asistentes de la educación

- Cumplir con los roles y funciones asignados para cada cargo, cautelando en todo momento y lugar el cuidado y resguardo de cada uno de los estudiantes del establecimiento, Escuela Manuel Recabarren de Temuco.
- Conocer y hacer cumplir este reglamento interno y manual de convivencia en todos sus articulados.
- Cumplir con su horario de trabajo de acuerdo con el contrato.
- Cuidar y mantener en buen estado el espacio de trabajo.
- Preocuparse del uso racional de materiales de la Escuela.
- Poner en conocimiento cualquier situación anormal que se detecte ya sea de infraestructura como de conductas de los alumnos o padres y apoderados, según conducto regular.



- Mantener buenas relaciones con toda la comunidad educativa.
-
- Los asistentes de la educación deberán presentar Licencia en la Dirección del establecimiento en un plazo de 48 hrs, o dar aviso al en el mismo plazo, en caso de ser electrónica.

ARTÍCULO 36: De los derechos de los padres y apoderados

- Los Padres y Apoderados tendrán los siguientes derechos:
- A participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo institucional en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- A ser escuchado/a, a hacer llegar sus quejas o inquietudes al profesor/a jefe/a, inspector/a general, UTP o encargado/a escolar, director u otros, siguiendo el conducto regular y respetando los horarios de atención de cada uno de los estamentos.
- A apelar al estamento correspondiente frente a situaciones o sanciones aplicadas al estudiante en las cuales considera han vulnerado sus derechos, en horarios destinados a tales efectos, previa cita.
- A ser informado sobre el rendimiento académico de su estudiante, procesos educativos y funcionamiento del establecimiento educacional.
- A integrarse en los eventos que realice la escuela con sentido solidario y empatía.
- A participar en la cuenta pública de la Gestión escolar, cada vez que se cite.
- A informarse de las inversiones y gastos originados por mantenimiento u otros eventos, desde las Directivas de micros centros y Centro General de Padres y a toda la comunidad escolar.
- A informarse sobre la situación de agresión; si es un estudiante involucrado (a); o nos referimos a la familia agresora como la agredida, que sean pesquisados e investigados.
- A presentar la formalización de un reclamo, ante la eventualidad que exista, éste se hará por escrito por medio de un documento oficial de reclamos, denuncias o quejas que existe en la escuela, después de haber agotado todas las instancias de resolución de conflictos.

ARTÍCULO 37: De los deberes de los padres y apoderados

- Conocer, respetar y apoyar junto a sus hijos el Reglamento de Convivencia Escolar.
- Ser un apoyo a las directivas de los cursos, con mentalidad positiva y proactiva.
- Asistir a las reuniones mensuales con carácter obligatorio, informándose de las fechas en que se realizarán y representar en el centro general de padres al curso.
- El apoderado deberá asistir a entrevista con profesor (a) jefe o educadora de nivel en horario de atención correspondiente y entregado en primera reunión de apoderados, como segunda instancia de citación por no haber asistido a la reunión anterior correspondiente.
- En casos justificados es deber del apoderado nombrar a quien lo represente en las reuniones y dejarlo estipulado bajo firma.



- Cumplir y participar en las elecciones de las directivas de curso y en centro general de padres.
- Actuar con la máxima probidad y transparencia en caso de asumir funciones que le signifiquen manejo de recursos económicos de un curso, taller o centro de padres.
- Aceptar las resoluciones cuando éstas surjan de la mayoría.
- Matricular en fechas fijadas por el establecimiento, cumpliendo con entregar antecedentes fidedignos de los estudiantes, en fechas y horarios establecidos por la escuela.
- Será de carácter obligatorio mantener actualizados los datos de cualquier cambio de dirección y teléfonos, para ser ubicado en caso de emergencia o cuando lo requiera el establecimiento.
- Evitar comentarios que dañen la imagen de la institución en cuanto a su personal o la institución en general.
- El apoderado deberá presentar certificado médico de estudiante ya sea por enfermedad pasajera o catastrófica y acercarse al establecimiento para informar con certificación médica antes de 48 horas, para poder recibir remedial de apoyo pedagógico al estudiante durante su permanencia en el hogar.
- Cumplimiento con las disposiciones del reglamento interno en lo relativo al uniforme escolar y a la presentación personal del niño.
- Cotejar y confirmar que su o sus estudiantes porten el cuaderno de comunicaciones o cuaderno viajero en el caso del nivel parvulario.
- Apoyar a sus hijos en la revisión de tareas y del calendario de evaluaciones personal de su o sus hijos.
- No ingresar a patios, salas, comedor durante la jornada escolar, evitando interrumpir el trabajo pedagógico en el establecimiento.
- Mantener, un trato deferente y respetuoso con todos los miembros de la comunidad escolar, sin excepción.
- Para el retiro de alumnos dentro de la jornada de clases, el apoderado debe presentarse en inspectoría o con la persona encargada en portería, donde se registra la hora y firma de quién hace el retiro. El estudiante es retirado de la sala de Clases por personal Asistente. En casos especiales podrá autorizarse el retiro sin el Apoderado, previa petición en la libreta de comunicaciones y consulta telefónica al hogar.
- A velar por la asistencia a clases y el cumplimiento de los horarios de entrada y salida, debiendo justificar por escrito las inasistencias y atrasos de sus estudiantes en un plazo de 48 horas.
- En caso de no asistir a tres citaciones reiteradas, no justificadas se verá en la obligación de designar un nuevo apoderado.

ARTÍCULO 38: De los derechos de los estudiantes en práctica profesional

- Recibir información y orientación sobre el funcionamiento y las normas que rigen el



establecimiento por el director, Jefe Técnico y Profesor Tutor.

- Conocer la misión y visión de la escuela, procedimientos de evaluación, derechos y deberes de los estudiantes en práctica.
- Recibir un trato digno y respetuoso de los integrantes de la Unidad Educativa. En su defecto deberán expresar por escrito sus quejas ante la Dirección del Establecimiento.
- Ser escuchados sobre distintas peticiones, sugerencias u otras que beneficien los aprendizajes del educando y que corresponda a la práctica profesional.
- Que ante un reclamo o acusación oral y/o escrita de un padre y/o apoderado podrá solicitar se le llame para clarificar la situación.
- Participar cuando los Profesores, tutores o supervisores consideren pertinente en el Consejo de Profesores, Consejo de Nivel o reunión de curso.
- Recibir apoyo del Profesor, Tutor o Supervisor, para elaborar y ejecutar plan de acción, evaluaciones u otros documentos de acuerdo a la práctica que esté realizando.
- Realizar las actividades en un ambiente seguro, aseado y limpio.
- Hacer uso de los recursos y medios audiovisuales de la escuela.
- Solicitar a la persona encargada le multicopie material didáctico previa autorización del Profesor, Tutor o Supervisor.

ARTÍCULO 39: Deberes de los estudiantes en práctica

- Ayudar con su actitud a crear un clima favorable para una buena convivencia con el profesor(a), o profesional al cual fue asignado(a).
- Respetar las normas, horario de funcionamiento del establecimiento, uso de material u otros establecidos por el profesor o profesional en el que realiza la práctica profesional.
- Elaborar y ejecutar plan de acción y talleres correspondientes a su práctica profesional.
- Elaborar materiales, instrumentos de evaluación y recursos de acuerdo con su práctica profesional.
- Acoger a los estudiantes pertenecientes al establecimiento en igualdad de condiciones, aceptando la diversidad como parte de su labor educativa.
- Trabajar en equipo con el Profesor, Tutor o Supervisor demostrando en su actuar tolerancia, respeto, asertividad.
- Solucionar los conflictos que ocurran con los estudiantes del establecimiento, utilizando una resolución de ellos en forma no violenta a través del diálogo y/o intervención como mediador.
- Evitar dentro de las actividades en aula, distracciones como uso de teléfono celular u otras situaciones que vayan en desmedro del aprendizaje de los estudiantes del establecimiento.
- Los horarios de trabajo deben ser respetado y su cumplimiento estará fiscalizado por parte del Profesor, Tutor o Supervisor.
- El horario de funcionamiento para los estudiantes en práctica estará determinado por la Universidad a la que pertenece y este será informado al momento de iniciar la práctica



profesional.

- Firmar el libro de control de asistencia en forma diaria.
- Solicitar permisos dentro de la práctica profesional previo informe de la universidad a la que pertenece el estudiante.
- Dejar constancia personal en el registro de asistencia diaria donde indique la hora de salida y regreso, cuando por razones estrictamente justificadas se requiera.
- Asistir a Consejo de Profesores, Consejo de Nivel, reuniones, talleres u otras actividades a las que sea invitado.
- Demostrar responsabilidad en el cuidado y uso de los materiales y recursos audiovisuales del establecimiento.
- Reconocer y asumir la responsabilidad en el deterioro o destrucción de los materiales y recursos audiovisuales del establecimiento.

TITULO VII: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, HIGIENE, SALUD Y RESGUARDO DE DERECHO

ARTÍCULO 40: Del plan de seguridad escolar

El Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) es un instrumento articulador de los variados programas de seguridad destinados a la comunidad educativa, aportando de manera sustantiva al desarrollo de una Cultura Nacional de la Prevención, mediante la generación de una conciencia colectiva de autoprotección (Anexo IV)

ARTÍCULO 41: De las consideraciones sobre higiene personal

Se han establecido las siguientes normas:

- Consideramos muy importante la higiene personal, por lo que, en caso de verse descuidada, el Profesor jefe deberá comunicarlo a los apoderados.
- Los estudiantes desde los niveles de NT1 hasta 8° año básico pueden colaborar activamente en todas las acciones para formar hábitos de higiene que favorezcan su salud.
- Los profesores, educadoras y asistentes de la educación son los encargados de transmitirles la importancia del cuidado de la higiene.
- En la sala de hábitos de higiene (baños) se deben tomar medidas pertinentes para evitar riesgo de accidentes por prácticas inadecuadas, ya sea por parte del niño/a como del adulto.

ARTÍCULO 42: De las consideraciones sobre la presentación personal

Los estudiantes deberán presentarse con el uniforme escolar del establecimiento y con una adecuada presentación personal

- Si un estudiante llega sin su uniforme completo, será registrado en su hoja de vida.
- Si un estudiante tiene una lesión o motivo justificado que le impida usar alguna prenda



del uniforme, deberá usar el buzo del Colegio en forma temporal, con justificativo de su apoderado.

- Excepcionalmente el establecimiento autoriza el uso de vestimenta distinta al uniforme escolar en jornadas específicas reguladas al respecto y expresamente señaladas e informadas oportunamente a la comunidad educativa, como, por ejemplo:
- Jeans day, es una actividad a la que el estudiante asiste vistiendo ropa de libre elección.
- Salidas pedagógicas ej. Salidas deportivas, jornadas y recreativas previamente informadas por la Dirección del curso correspondiente.

ARTÍCULO 43: Consideraciones generales en caso de muda.

Será responsabilidad de los padres y/o apoderados educar para el control de esfínter de los estudiantes. En el caso que hubiera alguna situación que requiera muda, se llamará a los apoderados para que se acerquen al establecimiento y realicen la muda en un espacio designado para ello. Las educadoras y profesores/as reforzarán y entregarán recomendaciones y estrategias a los padres y/o apoderados para este proceso de control de esfínter, siempre considerando las necesidades de niños/as durante la jornada diaria, recordando que el incumplimiento de estos requerimientos por parte de los adultos no puede afectar en el derecho a la educación de los párvulos. En casos excepcionales, en los cuales los padres y/o apoderados no puedan asistir al establecimiento, ya sea por motivos laborales o de salud, deberán firmar una autorización donde se faculte a la asistente del nivel para la realizar el cambio de ropa, según protocolo

ARTÍCULO 44: Del uso de los servicios higiénicos

Antes de iniciar las actividades y durante el día, los servicios higiénicos (baños) deben estar limpios y desinfectados cautelando que los pisos estén secos para evitar caídas, además contar con la cantidad suficiente de elementos de aseo para el lavado de manos (jabón líquido) y papel higiénico.

No deben existir elementos de riesgo en la sala de hábitos (baño) tales como: alargadores, artículos electrónicos, secadores de pelo, entre otros.

El traslado al baño debe ser en compañía de la asistente de sala, la cual debe guiarlos en el uso de los artefactos y elementos de higiene, el cumplimiento de esta medida será supervisado por inspección general

ARTÍCULO 45: Del cepillado de dientes:

La higiene bucal es una de las herramientas más eficaces para prevenir las caries dentales. Por ello, es importante enseñar a los niños/as sobre el uso y los cuidados a tener con el uso del cepillo y pasta dental para desarrollar una dentadura sana, proyectando estos saberes a la familia para su continuidad en el hogar.

ARTÍCULO 46: De las medidas generales para prevenir el contagio de enfermedades



transmisibles.

Acciones Preventivas:

- Vacunación: Durante el año escolar se coordina y aplica el programa de vacunación escolar emanado del ministerio de salud, además de la campaña de vacuna contra la influenza.
- Fluoración: Cada año se aplica la campaña de Sembrando sonrisas, que consiste en la dosis de Fluoración al año, las que son avisadas con anterioridad a los padres y/o apoderados.
- Control de pediculosis: Frente a sospecha de pediculosis, el profesor/a jefe deberá informar a los padres y/o apoderados para realizar el tratamiento oportuno en el control y manejo de pediculosis.

ARTÍCULO 47: De las medidas preventivas ante el indicio u ocurrencia de enfermedad de contagio.

Signos y síntomas de enfermedades:

- Los niños que asisten a un establecimiento educativo tienen mayores probabilidades de contagio por estar exponiéndose por primera vez a virus y bacterias que su organismo no conocía. Si a ello se suma que su sistema inmunológico está en etapa de desarrollo, se explica que se enfermen con frecuencia y se contagien virus de un niño a otro. El inicio de una enfermedad se evidencia con manifestaciones que pueden ser signos o síntomas:
- Los síntomas son sensaciones subjetivas que percibe solamente el paciente, como son: dolor de cabeza, náuseas, mareos, prurito, cólicos, somnolencia, decaimiento, inapetencia, etc.
- Los signos son manifestaciones visibles de una enfermedad, como el color amarillento de la piel (ictericia), o color pálido de la piel (anemia), fiebre (constatada a través del termómetro), erupción de la piel, cianosis y vómitos.
- Los profesores jefes, educadoras y la asistente de nivel deben estar atentas al estado general de los niños y frente a cualquier situación anómala, informar a Inspector General, para que el adulto responsable del menor se haga cargo de los cuidados del estudiante.
- Los profesores jefes, educadoras y la asistente de nivel deben observar al niño y niña, registrar los signos y síntomas observados para entregar antecedentes al apoderado, siendo importante señalar si ha presentado fiebre, vómitos, dificultad respiratoria, tos, diarrea, u otros.
- No se debe entregar medicamentos al niño; sólo se le debe acompañar, aliviando sus molestias, ayudándolo, evitando el sobre abrigo si tiene fiebre.
- Si el estado general del niño o niña indica que debe ser visto por un médico, avisar a la familia, y trasladarlo al centro de salud más cercano, portando los antecedentes del párvulo y el registro de lo observado. Si se asiste a un centro de salud la educadora de párvulos se hace cargo del menor hasta encontrarse con sus padres y apoderados en el centro de salud, donde ellos deben continuar con el procedimiento.



- Si existiese enfermedad de contagio declarada y el estudiante deba guardar reposo, éste no podrá asistir al establecimiento con el fin de resguardar su salud y la de sus pares.

ARTÍCULO 48: De las medidas preventivas

Ante situaciones que los estudiantes se han vistos expuestos a enfermedad de contagio, se debe higienizar y desinfectar la sala, abriendo las ventanas para una óptima ventilación, lavar las manos de cada niño y desinfectar el espacio físico en cuanto sea posible.

ARTÍCULO 49: Del uso de medicamentos

El establecimiento educacional no suministrará ningún tipo de medicamento a menos que sea un tratamiento farmacológico recetado por un médico especialista y justificando la dificultad que presenta para suministrar el medicamento según protocolo de acción, en caso contrario será responsabilidad exclusiva de los padres y apoderados suministrar el o los medicamentos según la prescripción médica.

TITULO VIII: DE LAS REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

ARTÍCULO 50: De las regulaciones técnico-pedagógicas.

Gestión pedagógica comprende políticas, procedimientos y prácticas de nuestra organización, preparación, implementación y evaluación del proceso educativo, considerando las necesidades de todos los estudiantes, con el fin último de que estos logren los objetivos de aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades.

Al respecto, la gestión pedagógica constituye el eje del quehacer de nuestro establecimiento, ya que tenemos por objetivo central lograr el aprendizaje y el desarrollo de todas y todos los estudiantes mediante:

- Acompañamiento de aula, teniendo como objetivo mejorar el trabajo de los profesores en el aula de manera de favorecer los aprendizajes de los estudiantes.
- Planificación curricular anual, clase a clase y semanalmente en nivel parvulario.
- Evaluación de aprendizajes diagnóstica, de proceso y final.
- Investigación Pedagógica basada en los resultados de aprendizaje de los estudiantes
- Perfeccionamiento continuo de los funcionarios, atendiendo las necesidades de enseñanza aprendizaje.
- El consejo de profesores tendrá carácter resolutivo en estas materias.

ARTÍCULO 51: De las regulaciones sobre promoción y evaluación.

La evaluación es el proceso mediante el cual se obtienen información para juzgar el nivel de comprensión de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje que se han propuesto. Por lo tanto, el proceso evaluativo no se remite exclusivamente a la calificación formal, sino que



incluye además todas aquellas formas objetivas de medir los logros de los estudiantes, como pruebas escritas, interrogaciones orales, trabajos individuales y/o grupales, comprensiones de lecturas, salidas pedagógicas, resúmenes de un texto, informes escritos, participación en clase y todo aquello que ayude a los profesores a evaluar lo mejor posible a los estudiantes.

Las normas sobre promoción y evaluación se encuentran en el Reglamento de Evaluación y Promoción. **(Anexo)**

ARTÍCULO 52: De las regulaciones sobre estructuración de los niveles educativos y la trayectoria de los párvulos.

El establecimiento cuenta con los siguientes niveles educativos:

- Pre-Kínder: Requisito tener los 4 años cumplidos al 31 de marzo.
- Kínder: Requisito tener los 5 años cumplidos al 31 de marzo.

De los periodos de conformación de grupos de niños/as:

- Los cursos de cada nivel educativo se conforman una vez realizado el proceso de admisión y se confirman al finalizar cada año escolar.
- El traspaso de los niños de Pre-Kínder a Kinder, estará a cargo de sus respectivas Educadoras, las que se deberán coordinar para ello haciendo entrega de un informe en donde se detalle las características de cada uno de los párvulos que son promovidos al año siguiente.
- Los párvulos que son traspasado de un nivel a otro vivirán experiencias educativas con sus nuevas tías a fines del mes de diciembre de cada año, con la finalidad de establecer vínculos afectivos y disminuir la ansiedad frente al cambio de nuevas educadoras y asistentes. (cabe mencionar que en el transcurso del año se realizan actividades en común entre los niveles, por lo tanto, la adaptación será bastante fluida y tranquila)

ARTÍCULO 53: De las regulaciones sobre cambio de actividades, salidas pedagógicas y giras de estudio.

Se entiende por salida pedagógica toda actividad que, en virtud de la programación y planificación curricular anual, implica la salida de estudiantes de la escuela, dentro o fuera de la Región de la Araucanía. Las salidas pedagógicas se realizarán en el transcurso de la formación de los estudiantes desde NT1 a Octavo básico y deberán estar consideradas dentro de la planificación curricular. La Unidad Técnico-Pedagógica es la unidad que aprueba las salidas a terreno, las que remitirá a la Dirección con la solicitud del profesor/a para su resolución. Los/as Profesores/as encargados/as de las salidas pedagógicas, entregaran una guía de trabajo investigativo que desarrollaran los estudiantes y el procedimiento evaluativo que aplicará al desarrollo de la actividad. El/la profesor/a o educadora a cargo después de realizada la salida pedagógica remitirá a UTP un informe indicando, número de estudiantes asistentes, cumplimiento de objetivos, y cualquier otra información de carácter relevante. El/la profesor/a o educadora a cargo, deberá entregar la autorización en el momento de la salida del establecimiento



al Inspector General correspondiente, firmada por los padres y/o apoderados de los estudiantes que participan, quienes deberán ir acompañados a lo menos con un adulto por curso. Los estudiantes que no tengan dicha autorización no podrán salir del establecimiento.

Si la salida pedagógica corresponde a otra comuna o región se deberá seguir con lo establecido en la circular N° 1 de la Superintendencia de Educación. Frente a situaciones emergentes, si existe un cambio de fecha de una salida pedagógica, el/la profesora o educadora informará oportunamente a los estudiantes los motivos de suspensión y se designará una nueva fecha en conjunto con UTP. Será fundamental garantizar y mantener las fechas de salidas planificadas.

En el caso de que algún profesor/a o educadora no pudiese asistir, se designará un profesor/a o educadora reemplazante (si lo hubiese) previa conversación con UTP, a fin de no suspender la salida programada.

Para las salidas pedagógicas, los estudiantes saldrán del Escuela y retornarán a ella. El/la profesor/a cargo, deberá dejar un número de teléfono de contacto.

Todo estudiante que sufra algún accidente durante una salida a terreno se encuentra cubierto por el seguro escolar. Los/las profesores/as, educadoras o funcionarios del establecimiento acompañantes de los estudiantes, si esto ocurriese, deberán informar al establecimiento y trasladar al accidentado al Servicio de Salud Público más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar.

El/la profesor/a o educadora a cargo, deberá velar por la presentación personal de los estudiantes, indicando si los estudiantes usarán su uniforme o buzo.

En caso de detectarse incumplimiento de esta disposición, Inspectoría General podrá negar la salida de uno o más estudiantes. Los estudiantes que participen de la salida a terreno se encuentran bajo la normativa del Reglamento de Convivencia Escolar, el que será aplicado frente a cualquier situación de indisciplina.

En caso de que, en una o más salidas pedagógicas o extraprogramáticas de un determinado curso y/o estudiantes, se manifiesten comportamientos que atenten contra las normas de disciplina establecidas en el Manual de Convivencia, se aplicará la graduación y sanción que corresponda.

ARTÍCULO 54: De las normas de seguridad en las salidas pedagógicas

En cuanto a las normas de seguridad en el desarrollo de la actividad se deberán resguardar lo siguiente.

- Ningún estudiante podrá salir sin haber sido debidamente registrada su asistencia.
- El desplazamiento fuera de las dependencias es en grupo y estando siempre bajo el cuidado de los/las profesores/as o educadoras responsables.
- Cuidar y hacerse plenamente responsable en todo momento de sus pertenencias.
- En los medios de transporte mantenerse y conservar la ubicación. Utilizar los cinturones de seguridad. Evitar pararse en las pisaderas del transporte, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos y/o cualquier acción que atente contra su integridad física y la de otros estudiantes.
- No subir ni bajar del medio de transporte cuando la máquina se encuentre en movimiento.

- Los/las estudiantes deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida. Así como desarrollar las tareas que el/la profesor/a o educadora designe.
- En caso de que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc. los/las estudiantes en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por algún/a profesor/a, educadora o adulto responsable.
- Mantener el orden durante el trayecto de la salida y en el lugar de la visita.
- Seguir las instrucciones de su profesor/a, educadora y/o acompañante(s) de apoyo.
- Respetar y cuidar la limpieza del medio de transporte, el lugar de la visita y el medio ambiente.
- Ante cualquier situación inadecuada comunicar de forma inmediata a su profesor/a, educadora o acompañante/s de apoyo, especialmente en los siguientes casos:
 - Si un extraño se acerca a hacerles preguntas o los invita a otro lugar.
 - Si observan que un compañero/a se siente mal.
 - Si un compañero/a molesta de forma reiterada a otros.
 - Si se percata de alguna conducta que vulnere el respeto hacia sus pares, adultos, autoridad y/o bien público o privado.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

**ESCUELA MANUEL
RECABARREN**





TÍTULO IX: DE LAS NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTO.

ARTÍCULO 55: De las conductas esperadas.

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal, es la dignidad de las personas y el respeto que estas se deben. Por tanto, es importante considerar:

- Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.
- Los/las profesores/as, educadoras y asistentes de la educación del Establecimiento Educacional, deben desarrollar sus actividades de acuerdo con la distribución horaria que se le asigne, de acuerdo a las necesidades del servicio, siempre y cuando no menoscabe la labor de los/las trabajadores/as y en un ambiente de sana convivencia.
- Los/las profesores/as o educadoras serán responsables de los aspectos disciplinarios del aula, deberán registrar en el libro de clases la observación correspondiente y deberán informar a Inspectoría General cualquier situación, que transgreda el reglamento interno de la escuela. “Se deberán considerar para el registro de las anotaciones los artículos que hacen alusión al tipo de faltas (leves, graves y gravísimas)”
- Todos los integrantes de la comunidad escolar, al interior del establecimiento deben exhibir conductas acordes con su calidad de estudiantes, profesores/as, educadoras, asistentes de la educación, padres y/o apoderados, prohibiéndose al interior de la escuela demostrar conductas agresivas o afectivas inadecuadas, o estar bajo los efectos del alcohol y drogas.
- Se exige que todos los estamentos de la escuela, estudiantes, profesores/as, educadoras, asistentes de la educación, padres y/o apoderados, utilicen un lenguaje y actitud respetuosa consigo mismo, con sus compañeros(as), con profesores/as y cualquier funcionario del establecimiento.
- El/la profesor/a debe dejar registrado en la hoja de vida del libro de clases e informar oportunamente al profesor/a jefe y/o Inspectoría General cuando se detecte algún problema, ya sean estos de carácter socioeconómico, de aprendizaje, de maltrato físico o psicológico referente a los alumnos, por parte de alguien de la comunidad escolar.
- Los padres y/o apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos profesores/as, educadoras y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las



cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.

- Los integrantes de la comunidad escolar deben poner en conocimiento de las autoridades de la escuela y dejar registrado, cualquier situación anormal que se detecte, ya sea de infraestructura, como de comportamiento de estudiantes padres y/o apoderados.

ARTÍCULO 56: De las restricciones en la aplicación de medidas disciplinarias en el nivel de educación parvulario.

En el nivel de educación parvulario, la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún otro tipo de medida disciplinaria en contra del niño o la niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto, éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural.

ARTÍCULO 57: De la evaluación y graduación de faltas.

Las faltas deberán ser analizadas, pudiendo corresponder a faltas leves, faltas graves o faltas gravísimas.

ARTÍCULO 58: De la descripción de las faltas

Faltas leves: Son aquellas que alteran en menor grado la convivencia escolar y el clima interno, no ponen en riesgo la integridad física o psíquica de los estudiantes, padres y/o apoderados, directivos, profesoras, educadoras y asistentes de la educación.

Constituyen faltas leves	Acciones para realizar	Responsable
Ingresar a clases, posterior al inicio de la jornada (hasta 3 atrasos).	1. Diálogo pedagógico y reflexivo. 2. En segunda instancia anotación hoja de vida. 3. En tercera instancia, entrevista con apoderado.	Profesor(a) asignatura Profesor(a) jefe



<p>Incumplimiento respecto al uniforme entregado por el establecimiento educacional, presentación personal inadecuada.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diálogo pedagógico y reflexivo. 2. En segunda instancia anotación hoja de vida. 3. En tercera instancia entrevista con apoderado para sugerir el uso de éste 	<p>Inspectoría general Profesor(a) asignatura Profesor(a) jefe</p>
<p>Incumplimiento de las actividades o tareas planificadas</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diálogo pedagógico y reflexivo. 2. Registro hoja de vida. 3. En segunda instancia comunicación escrita al apoderado. 4. En tercera instancia entrevista con apoderado. 	<p>Profesor(a) jefe Profesor(a) asignatura.</p>
<p>Conductas inadecuadas en el contexto académico (interrumpir al profesor, salir de la sala sin permiso, entre otros.)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diálogo pedagógico y reflexivo. 2. Firma de compromiso entre estudiante y profesor para mejora de conducta. 3. En segunda instancia anotación hoja de vida. 4. En tercera instancia entrevista con apoderado. 	<p>Profesor(a) jefe Profesor(a) asignatura</p>
<p>Deteriorar el mobiliario e infraestructura del establecimiento</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Trabajo comunitario que repare la falta ocurrida. 2. Anotación hoja de vida en segunda instancia. 3. En tercera instancia entrevista con apoderado. 	<p>Profesor(a) jefe. Inspector(a) general</p>



<p>Ensuciar el entorno físico y/o negarse a cooperar en la mantención de un medioambiente agradable y armónico.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Trabajo comunitario que repare la falta ocurrida. 2. Anotación hoja de vida en segunda instancia. 3. En tercera instancia entrevista con apoderado. 	<p>Profesor(a) jefe. Profesor(a) de asignatura.</p>
<p>Ingerir alimentos durante la clase.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diálogo pedagógico y reflexivo. 2. En segunda instancia anotación hoja de vida. 3. En tercera instancia comunicación escrita al apoderado. 	<p>Profesor(a) jefe. Profesor(a) de asignatura.</p>
<p>Consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> -En los casos en que hubiese daños de forma intencional en el mobiliario e infraestructura del establecimiento, será responsabilidad de los padres y/o apoderado responder por ellos. - La reiteración de faltas leves genera una falta grave, debiendo ser derivado a convivencia escolar 		

Faltas graves: Es la acción que transgrede los derechos de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa y de terceros que se relacionen con ella, alterando la sana convivencia escolar.

Las faltas graves serán sancionadas con la suspensión de clases y/o condicionalidad de matrícula.

Constituyen faltas graves:

Disciplinarias

Responder en forma insolente a los profesores/as y personal de la escuela.

No entrar a clases después de un recreo o cambio de hora y esconderse en rincones y/o baños

No acudir al llamado de un profesor/a o profesional del establecimiento y huir de situaciones en que es evidente su participación.

Faltar a clases sin el conocimiento del padre y/o apoderado.

Lanzar objetos que puedan causar perjuicio al interior del aula, escuela o su entorno

Uso de vocabulario inadecuado (grosero, vulgar) y gestos impropios en cualquier espacio de la escuela. Incitar y/o participar en actividades que revistan peligro a los involucrados dentro del establecimiento.

Entregar o recibir información durante una evaluación (copiar y/o ayudar)

Manifestación afectiva, actitudes que atenten contra la imagen e integridad física y psicológica



del estudiante y del resto de los estudiantes, ocurridas en el establecimiento educacional, como pololeo que explicita conductas de connotación sexual (besos exagerados, abrazos con roce de cuerpos, las relaciones íntimas, el acto sexual, masturbación, exhibicionismo, tocaciones entre pares, juegos provocativos con connotación sexual, o utilizar objetos sexuales para juegos en la escuela, entre otros similares).

Traer dispositivos tecnológicos al establecimiento educacional (celulares, parlantes, computadores, entre otros), en caso de no cumplir con lo estipulado, estos dispositivos serán requisados y entregados a sus apoderados.

Infraestructura:

No respetar los bienes de sus compañeros destruyéndolos y/o rayándolos.
El daño del inmueble y espacios físicos de la escuela de forma intencional.

Acciones para realizar	Responsable
1. Citación al apoderado por parte de inspectoría general, para entrevista personal.	Profesor(a) jefe Inspectoría general
2. Trabajo pedagógico y reflexivo frente a la falta cometida.	Equipo convivencia escolar.
3. Suspensión de 1 (un) día hábil y firma de protocolo de acuerdo entre el apoderado, el estudiante y la escuela.	Profesor(a) jefe Inspectoría general
4. Si el estudiante incurre en una segunda falta grave, se aplicará citación del apoderado y suspensión de 2 (dos) días hábiles.	Profesor(a) jefe Inspectoría general
5. La reincidencia de una falta grave en tres ocasiones o más, podrá ser tratada como una falta gravísima.	Inspectoría general
6. Registro de todas las acciones realizadas en el libro de clases (hoja de vida del estudiante).	Profesor jefe Profesor de asignatura
7. Durante la suspensión de 1 o 2 días del estudiante, el apoderado será responsable de mantener al día las asignaturas correspondientes. (Mediante la búsqueda de material al establecimiento)	Padres y/o apoderados Profesor jefe Profesores de asignaturas Encargado/a de UTP
8. De ser una suspensión de 2 días, si el estudiante pertenece al Programa de Integración Educativa (PIE), el apoderado deberá comprometerse a enviarlo a sus sesiones con fonoaudiólogo y/o terapeuta ocupacional para resguardar el apoyo que se le brinda y resguardar los derechos del menor. El apoderado y el estudiante asumen que cualquier evaluación que se realice durante la suspensión, se tomará una vez que se incorpore a clases.	Padres y/o apoderados Estudiantes Coordinador(a) PIE Fonoaudiólogo(a) Terapeuta ocupacional



9. En los casos en que se estime necesario el estudiante deberá llevar a cabo Trabajo Comunitario que permita rectificar la falta cometida.	Inspectoría general Encargado(a) de convivencia escolar.
---	---

Consideraciones:

En caso de daño del inmueble y espacios físicos de la escuela de forma intencional, el apoderado se hace responsable de costear los daños causados.

Faltas gravísimas:

- *Son la acumulación de faltas graves y aquéllas que ponen en peligro el proceso pedagógico, psicológico o la salud y seguridad personal de los miembros de la comunidad educativa y/o terceros.* También los que son hechos considerados delito
- Las faltas gravísimas, serán sancionadas con la condicionalidad, expulsión o cancelación de matrícula. Se dejará constancia de la sanción cometida en el libro de clases, en la hoja de vida del estudiante. Se citará al padre y/o apoderado de forma escrita a través de cuaderno de comunicaciones, telefónicamente y correo certificado en la ficha de matrícula a una reunión con el inspector general o profesor/a jefe.

Constituyen faltas gravísimas:

Causar menoscabo físico, verbal a cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea emplear vocabulario inadecuado, faltas de respeto, golpes u otros.

Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea, por su condición social, económica, étnica, religión, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad física o mental, defectos físicos, embarazo precoz, entre otros.

Exhibir, transmitir o difundir por medios tecnológicos (redes sociales), cualquier conducta que afecte la buena convivencia escolar

Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando estos no sean constitutivos de delito.

Utilizar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes; aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

Sustraer objetos de valor como materiales o dinero, pertenecientes a terceros.

Comportarse de manera reprochable de acuerdo a las conductas esperables por este reglamento



en visitas fuera de la escuela, paseos, viajes de estudio, salidas a terreno, etc.

Difundir información carente de veracidad apropiándose del nombre de algún funcionario del establecimiento, provocando desinformación y/o trastorno del quehacer educativo.

Portar, vender, comprar, distribuir o consumir sustancias tóxicas, bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o ingresar bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste. Este punto será sancionado con la condicionalidad de la matrícula

Serán consideradas faltas gravísimas todas aquellas acciones definidas como bullying y acciones relacionadas con la temática de drogas, las cuales se regirán bajo los protocolos de actuación entregados por el Ministerio de Educación, amparados bajo las leyes pertinentes, los cuales se presentan más adelante en este mismo reglamento.

Pasos a seguir frente a una Falta Gravísima:

Acciones para realizar	Responsables
1-Investigación interna de cómo ocurrieron los hechos con involucrados.	Inspectoría general Profesor(a) jefe
2- Trabajo pedagógico y reflexivo frente a la falta cometida.	Equipo de convivencia escolar
3-Citación a padres y/o apoderados junto al estudiante para presentar la situación.	Inspectoría general Profesor(a) jefe
4-Suspensión de 3 a 5 días hábiles. El estudiante deberá asistir exclusivamente a las evaluaciones calendarizadas en ese periodo y realizar trabajos asignados por los profesores de asignatura. Y si el estudiante pertenece al PIE, deberá asistir a las sesiones con fonoaudiólogo y terapeuta ocupacional, siendo responsabilidad de los padres y/o apoderados su asistencia.	Inspectoría general Profesor(a) jefe Profesor(a) de Asignatura Padres y/o apoderado(a)
5-Registro de todas las acciones realizadas en el libro de clases (hoja de vida del estudiante).	Profesor(a) jefe Profesor de asignatura
6-Después de incurrir en una tercera falta gravísima el establecimiento se reserva el derecho a cautelar la matrícula según acuerdo del consejo escolar, consejo de profesores y disposiciones legales vigentes. (Condicionalidad)	Integrantes del Consejo de profesores. Equipo Directivo



<p>7-Durante la suspensión de 3 o más días del estudiante, los profesores/as de las asignaturas afines y la encargada de UTP, deberán preparar material ya sean fichas de trabajo, guías complementarias, libros de lectura o tareas, para evitar un retraso pedagógico en el estudiante.</p>	<p>Profesor(a) jefe Profesor(a) de asignaturas Encargado(a) de UTP</p>
<p>8-En los casos en que se estime necesario el estudiante deberá llevar a cabo trabajo comunitario que permita rectificar la falta cometida.</p>	<p>Inspectoría general Encargado(a) convivencia escolar.</p>

Consideraciones:

En caso de daño del inmueble y espacios físicos de la escuela de forma intencional, los padres y/o apoderados se harán responsables de costear los daños causados.

En caso de que el o los estudiantes estén siendo intervenidos por la unidad de convivencia escolar e incurran en alguna falta al reglamento interno, serán enviados a dicha unidad antes de citar a padres o apoderados.

ARTÍCULO 59: De las medidas remediales

Las medidas remediales son acciones, que tienen como finalidad que quien ha cometido la falta con la persona o institución agredida, tome conciencia del daño causado y que buscan educar en situaciones de conflicto tendiendo a la convivencia armónica de todos los miembros de la comunidad escolar, mediante las siguientes acciones:

- **Diálogo personal formativo:** Es una conversación entre el estudiante y cualquier miembro de la dirección, profesores/as, educadoras o asistentes de la educación, cuya finalidad es que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta. Deberá quedar registro escrito de la entrevista. Se aplicará en casos de faltas leves, graves o muy graves.
- **Diálogo grupal reflexivo:** Interacción dirigida a un grupo de estudiantes que han incurrido en una falta que altera la convivencia escolar, tiene como propósito abordar temas valóricos relacionados con la situación de conflicto, entre otros. Se debe dejar constancia en observaciones generales del libro de clases. Se aplicará en casos de faltas graves o muy graves.
- **Asistencia a charlas o talleres:** Participar de instancias que aborden el consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas.
- **Solicitud de apoyo psicosocial:** Ante dificultades personales que presentan los estudiantes, se podrá solicitar apoyo cualquier miembro de la comunidad educativa, de acuerdo al siguiente conducto: Profesor/a jefe, convivencia escolar (dupla psicosocial).

ARTÍCULO 60: De las medidas disciplinarias.

La aplicación de toda medida disciplinaria debe ajustarse a un justo y racional procedimiento, el



cual deberá estar establecido en el reglamento interno, y en el cual el afectado por una medida disciplinaria y/o sus padres y/o apoderados, tendrán derecho a conocer los hechos que fundamentan su aplicación, debe tener la posibilidad de defenderse, de presentar pruebas y el derecho a solicitar la revisión o reconsideración de la medida.

ARTÍCULO 61: De la aplicación de las sanciones.

Las medidas disciplinarias y/o formativas establecidas por el establecimiento educacional serán aplicadas mediante un justo y racional procedimiento. **Previo a aplicar una medida o sanción, se hace necesario conocer la versión de todos los involucrados**, considerando el contexto y las circunstancias, llevando a cabo el debido proceso. Por lo tanto, al ocurrir un hecho asociado a faltas graves o gravísimas, que requieran medidas formativas y/o disciplinarias y previo a la aplicación de éstas, se seguirá un procedimiento justo y racional, considerando, la etapa del desarrollo, necesidades del/la estudiante, necesidades de la comunidad educativa y, el interés superior del niño, niña o adolescente

Acción	Responsables
Investigación, entrevistando y escuchando a todos los involucrados en los hechos y a terceros que pudieran ser testigos, mediante relato verbal de estos, dejando registro escrito y firmado en un plazo de 10 días hábiles en el caso de faltas graves y gravísimas	Inspector general o Equipo de convivencia escolar
Citación de apoderado del/la estudiante que cometió falta grave o gravísima.	Inspectoría general o Equipo de convivencia escolar
Comunicar al/la estudiante y a su apoderado la falta cometida a la que se le asocia, en forma personal, verbal y escrita, con firma del apoderado, el segundo o tercer día hábil, dependiendo de la gravedad de la falta desde el comienzo de la investigación lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Se realizó investigación. • Se presume de inocencia hasta reunir todos los antecedentes. • Tiene derecho a ser escuchado/a. • Tiene derecho a defensa (presentar antecedentes que sirvan de evidencia, carta, informe, puede adjuntar certificados médicos, psicológicos, entre otros). 	Inspectoría general o Encargada de convivencia escolar Dupla psicosocial
Aplicación de medidas formativas y/o disciplinarias según la graduación de la falta y de acuerdo al Reglamento Interno	Inspectoría general Dirección



<p>Informar al/la estudiante y su apoderado, cuyo caso se ha investigado, mediante documento escrito que debe firmar, completar con su nombre, apellidos y RUN, el resultado de la investigación en un plazo de 24 horas (1 día hábil) desde el momento en que se realizó citación a apoderado.</p>	<p>Inspectoría general Equipo de convivencia escolar</p>
<p>Los padres, madres y/o apoderados serán citados dentro de las 24 horas luego de la determinación tomada por el Inspector General, mediante comunicación escrita en agenda del estudiante, vía telefónica o carta certificada al domicilio indicado en ficha de matrícula para ser notificados sobre la situación de forma presencial, las posibles sanciones y las acciones a seguir, de acuerdo al Reglamento Interno y Manual de Convivencia, quedando registro escrito y firmado.</p>	<p>Inspectoría general Dirección</p>
<p>Se indicará al apoderado y al estudiante que tendrán un plazo de 5 días hábiles, en casos excepcionales de reiteradas faltas, se otorgará 2 días hábiles para que revisen su caso y realicen apelación, reuniendo los antecedentes para su defensa, mediante un documento escrito (carta, informe, puede adjuntar certificados médicos, psicológicos, entre otros) que debe ser entregada a Inspectoría General del establecimiento educacional, quien revisará la documentación teniendo un plazo de 24 horas (1 día hábil) para responder a la apelación en documento escrito, aplicando las medidas formativas y/o disciplinarias, considerando la gravedad de la falta, etapa del desarrollo en caso de estudiantes, las necesidades del/la estudiante, necesidades de la comunidad educativa, y el interés superior del niño.</p>	<p>Inspectoría general Equipo de convivencia escolar</p>
<p>En el caso de que el apoderado desista de la apelación debe quedar registro escrito y firmado por el mismo. Precediéndose a cumplir con la medida informada.</p>	<p>Inspectoría general Equipo de convivencia escolar</p>

ARTÍCULO 62: Del procedimiento de aplicación de cancelación de matrícula o expulsión del establecimiento.

Previo al inicio del procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión, el director del establecimiento señalará a los padres y/o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e informando las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que se han implementado a favor del estudiante.



1. La decisión de cancelación de matrícula o expulsión de un estudiante será adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, será notificada personalmente y por escrito al estudiante afectado y a su padre y/o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días de su notificación, ante la misma autoridad. ley N° 20.845 de inclusión Escolar
2. Si transcurridos los 15 días no hay apelación, el director debe enviar informe con todos los antecedentes a la Superintendencia de Educación para la revisión por lo que no se aceptarán solicitudes fuera de plazo.
3. La solicitud de reconsideración de cancelación de matrícula o expulsión será resuelta por el director, previa consulta al consejo de profesores, el que deberá pronunciarse por escrito y de manera fundamentada, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles. El director dará respuesta a la apelación realizada por el apoderado en un plazo de 15 días recibida la apelación, de manera escrita.
4. Si se rechaza la apelación, el director firma el documento que no acoge la apelación y confirmará la sanción. A partir de ese momento en un plazo máximo de 5 días hábiles, deberá enviar los antecedentes a la Superintendencia de educación, cita al apoderado por escrito a través del cuaderno de comunicaciones, cuaderno viajero del estudiante, telefónicamente (al teléfono o correo registrado por el apoderado en la ficha de matrícula), para informar que se mantiene la medida y que los antecedentes fueron enviados a la Superintendencia.
5. Si el padre y/o apoderado no asiste a la citación, se enviará la resolución de cancelación de matrícula o expulsión del establecimiento por carta certificada al domicilio declarado por el apoderado en la hoja de matrícula. A partir de 3 días hábiles, contados desde la emisión de la carta certificada, se entenderá por notificado el estudiante y su padre y/o apoderado, según sea el caso. Es responsabilidad del padre y/o apoderado presentarse en el establecimiento para retirar la respuesta a la apelación.

ARTÍCULO 63: De la condicionalidad y/o cancelación de matrícula

Los estudiantes que incurran en faltas que ameriten condicionalidad y/o cancelación de matrícula no podrán ser candidatos ni miembros de la directiva de curso y/o centro general de estudiantes del establecimiento.

ARTÍCULO 64: De las atenuantes

Se considerarán como circunstancias que reducen o eliminan la responsabilidad y/o la conducta en la falta del estudiante, las siguientes:

- Haber mantenido buen comportamiento en su vida escolar y extraescolar.
- Asumir oportunamente las responsabilidades que le competen en la falta y consecuentemente haber realizado las acciones de disculpas y/o reparaciones que amerita



el caso, mediante vías susceptibles de acreditar y con constancia escrita.

- Haber sido inducido en contra de su voluntad por alguna persona a cometer la falta.
- Haber realizado voluntariamente acciones destinadas a anular o disminuir los efectos de su falta, mediante vías susceptibles de acreditar y con constancia escrita.

ARTÍCULO 65: De las agravantes

Se consideran como circunstancias que agravan la responsabilidad y/o la conducta en la falta del estudiante, las siguientes:

- Ser reincidente en la falta.
- El haber realizado la falta para ocultar o ejecutar otra.
- Haber realizado la falta aprovechando la confianza depositada en él o en ella.
- Realizar la falta aprovechando condiciones de inferioridad, debilidad o enfermedad de otras personas.
- La conducta indebida y los elementos físicos utilizados, que signifique gran riesgo para la seguridad de otras personas.
- Haber premeditado la falta autónomamente o con complicidad de otras personas.
- Una vez realizada la falta agravar deliberadamente los efectos de ella.
- Negarse a reconocer la falta cometida de forma flagrante

ARTÍCULO 66: De los criterios de aplicación de las medidas disciplinarias.

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta (estipulado anteriormente), respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas
- La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado
- La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
- La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
- La conducta anterior del responsable.
- El abuso de una posición superior ya sea físico, moral, de autoridad u otra.
- La discapacidad o indefensión del afectado.

ARTÍCULO 67: De la obligación de denuncia de delitos.

Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como



robos y hurtos comprobados, lesiones, amenazas, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra E y 176 del Código Procesal Penal.

ARTÍCULO 68: De las denuncias.

Toda denuncia por conductas contrarias a la sana convivencia escolar, de cualquier integrante de la comunidad educativa, debe ser presentada en forma escrita en “formulario de reclamos y denuncias”, dentro de un plazo máximo de 5 días de ocurrido el hecho. El formulario estará a disposición en inspectoría general, la que deberá dar cuenta a la dirección, a fin de que se dé inicio al protocolo correspondiente, excepto en casos que involucre agresiones entre estudiantes, inspectoría general activará el protocolo de manera inmediata e informará a la dirección del establecimiento.

ARTÍCULO 69: Del deber de protección.

Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso. Si el afectado fuere un/a profesor/a, educadora o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en su integridad.

ARTÍCULO 70: De la notificación a los apoderados.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá citar a sus padres y/o apoderado, dentro de las primeras 24 horas de haber tomado conocimiento del incidente. Dicha citación en primera instancia se realizará a los números telefónicos a y correo electrónico registrados en la ficha de matrícula, en una segunda instancia la citación podrá efectuarse en forma escrita en su cuaderno de comunicaciones y/o cuaderno viajero y en una tercera instancia vía correo certificado

ARTÍCULO 71: Del procedimiento de investigación.

El proceso de investigación a realizar dependerá del tenor de la denuncia y se ajustará al protocolo correspondiente, debiendo el denunciante ser informado de los resultados de ésta, en un plazo máximo de 48 horas concluida la investigación. Una vez concluida la investigación, si procediere, el/la encargado/a de convivencia escolar citará a los padres y/o apoderado para informarle de las medidas tomadas, si éste no concurre a la citación se enviará carta certificada, considerándose a los padres y/o apoderado informado al tercer día de despachada la carta.

ARTÍCULO 72: De la investigación interna.

Una vez que se toma conocimiento de una denuncia ingresada en el establecimiento, se entrega bajo firma al profesional correspondiente, activándose con ello el protocolo de denuncias.



La persona a cargo de la investigación abre un expediente y notifica a las partes, en un plazo de 2 días hábiles.

1. En primera instancia se cita vía llamado telefónico y correo certificado registrados en la ficha de matrícula, en segunda instancia, por escrito en el cuaderno de comunicaciones y/o cuaderno viajero.
2. Entrevista a las personas involucradas de manera separada, cuidando de escuchar a ambas partes y los testigos si los hubiere, revisar evidencias en caso de disponer de ellas.
3. Revisión de cámaras por inspectoría genera, tomando el resguardo necesario de la integridad de los estudiantes.
4. En un plazo de 15 días hábiles se cierra el expediente y se entrega a dirección, con la conclusión correspondiente y las sugerencias de procedimientos a seguir.
5. Mientras se esté llevando a cabo las indagaciones, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
6. Una vez finalizada la investigación, el director notifica por escrito en un plazo de 48 horas al denunciante.
7. De manera paralela a la notificación al denunciante, se cita al responsable y se le notifica de manera personal y por escrito de las sanciones y/o medidas remediales, según corresponda.
8. De cada resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo incorporarse en el expediente individual.
9. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado/a y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
10. El denunciante que no se encuentre conforme con los resultados obtenidos de la investigación, tendrá el derecho de apelar con información fundada a la dirección del establecimiento en un plazo máximo de 2 días hábiles.
11. No se podrá tener acceso a los antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.

ARTÍCULO 73: De la resolución de los casos.

La autoridad competente dependiendo contra quien se presente el reclamo (en el caso de funcionarios el director y si es estudiante y/o apoderado el encargado/a de convivencia escolar deberá determinar, de acuerdo con las evidencias presentadas, revisión de cámaras por inspectoría general si así lo amerita, si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado), deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes especificando las medidas remediales adoptadas a favor del afectado.



ARTÍCULO 74: De los recursos de apelación.

Los padres y/o apoderados deben considerar que la medida de cancelación de matrícula y expulsión es final y definitiva, no obstante, existe la instancia de apelación.

ARTÍCULO 75: De la difusión y comunicación de las normas.

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos. Se hará entrega al momento de la matrícula: Reglamento de evaluación, reglamento seguridad, reglamento interno y manual de convivencia escolar.

Se realizará la difusión de las normas de convivencia escolar durante la realización de la primera reunión de apoderados y en la plataforma web de la escuela <https://www.manuelrecabarren-temuco.cl/establecimiento/documentos/>

TÍTULO X DE LO REFERIDO A LAS ACTITUDES, COMPORTAMIENTOS DESTACABLES, ESTÍMULOS Y PREMIOS.

Resulta fundamental el reconocimiento de acciones positivas que los estudiantes llevan a cabo en el establecimiento educacional, sean estas ligadas a principios, valores y respeto de normas.

ARTÍCULO 76: De los comportamientos destacables.

Deberán ser destacados con reconocimientos y premios las conductas y los actos positivos de los estudiantes que correspondan, especialmente a los objetivos del establecimiento y que produzcan un efecto ejemplar en los compañeros. Se considerarán las siguientes acciones:

- Manifiesta actitudes positivas de liderazgo frente a sus pares.
- Mantiene un buen comportamiento en clases y en todas las actividades del establecimiento.
- Desarrolla un trabajo sistemático que lo destaca en su clase.
- Mantiene una actitud responsable frente a los deberes escolares, horarios y compromisos
- Mantiene una excelente presentación personal, puntualidad y asistencia.
- Se destaca en las actividades del colegio y de su curso por su participación constructiva.
- Es agente cooperador en la mantención y limpieza de su lugar de trabajo y de su entorno.
- Se interesa en el avance pedagógico de sus compañeros.
- Se esfuerza y persevera frente a sus propias dificultades.
- Valora y respeta a los demás frente a su singularidad.
- Es sensible y empático en sus relaciones interpersonales.
- Se destaca en su aporte creativo e innovador en el desarrollo de las actividades académicas.
- Se destaca por ser un estudiante veraz y confiable.



ARTÍCULO 77: De los estímulos.

Como estímulo a las acciones anteriormente mencionadas se podrán considerar:

- Reconocimiento verbal ante sus compañeros y/o comunidad educativa.
- Reconocimiento escrito en la hoja de vida del estudiante.
- Mención ante el consejo de profesores y posterior información en reunión de padres y/o apoderados.
- Reconocimiento a los funcionarios.

ARTÍCULO 78: De los reconocimientos.

Los reconocimientos serán clasificados de la siguiente manera:

- Premio al mejor estudiante: Quien haya progresado más académicamente de acuerdo con su evaluación inicial.
- Premio al segundo lugar
- Premio al tercer lugar
- Premio al mejor compañero: Este premio lo otorgan los propios compañeros, según votación democrática dentro del curso.
- Premio a la mejor asistencia: Este recaerá en aquellos estudiantes que registren mayor asistencia durante el semestre y/o año de reconocimiento.
- Cuadro de honor: Se publicará en un lugar visible al final de cada semestre y en la página web del establecimiento, la nómina de los alumnos que hayan sido reconocidos durante cada semestre y año escolar. El encargado/a de confeccionar este cuadro de honor será elegido/a por votación en consejo de profesores.

TÍTULO XI: DE LAS REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 79: De la composición consejo escolar.

De su constitución: Es la institución de apoyo a la gobernabilidad de la organización escolar, en este organismo participan en representación de toda la comunidad escolar las siguientes personas:

- Director del establecimiento (preside el equipo)
- Sostenedor o representante
- Un profesor designado por el consejo de profesores.
- Un representante del centro general de padres y apoderados.
- Un representante de los asistentes de la educación.
- Un representante del centro de alumnos.
- Un representante de educadoras de párvulos.

ARTÍCULO 80: Del funcionamiento del consejo escolar.



El consejo será informado, a lo menos, de las siguientes materias, en las oportunidades y con los requisitos que a continuación se señalan:

- Los logros de aprendizaje de los estudiantes. Se debe dar información semestral acerca de los resultados de rendimiento escolar y/o mediciones de calidad de la educación, obtenidos por el establecimiento.
- Los informes de las visitas de fiscalización del Ministerio de Educación. Esta información será comunicada por el director en la primera sesión del consejo luego de realizada la visita.
- El director pondrá a disposición del consejo los resultados de las distintas etapas del proceso de selección, en su primera sesión luego de publicados los resultados de estos concursos.
- El presupuesto anual de los ingresos y gastos del establecimiento. El sostenedor entregará en la primera sesión de cada año, un informe detallado de la situación financiera del colegio, pudiendo el consejo hacer observaciones y pedir aclaraciones que estime necesarias. En relación con los informes de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados, esta información la entregará el sostenedor, cada cuatro meses, debiendo especificar detalle de cuentas o ítem.

El Consejo será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:

- Proyecto Educativo Institucional.
- Programación anual y actividades extracurriculares.
- Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.
- El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa en la cuenta pública.
- La elaboración y modificaciones al reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación de este, si se le hubiese otorgado esa atribución.

El Consejo será de carácter resolutivo, en los siguientes aspectos:

- Aprobación de reglamento interno

ARTÍCULO 81: Del centro de alumnos.

Según el Decreto 524, el centro de alumnos es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica del establecimiento educacional, su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, juicio crítico y la voluntad de acción.

Las funciones del Centro de Alumnos son las siguientes:

- 1) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.



- 2) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- 3) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto.
- 4) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros frente al consejo escolar
- 5) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo
- 6) Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y humanos, programas de trabajo y relaciones interpersonales
- 7) Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento.

Según el Artículo 6° Decreto 524, la directiva del centro de alumnos será elegida anualmente a través de votación universal, unipersonal, secreta e informada dentro de los 45 días hábiles iniciado el año escolar.

Para optar a cargos en la Directiva del Centro, el postulante deberá cumplir dos requisitos:

- a) Tener a lo menos seis meses de permanencia en el establecimiento al momento de postular y
- b) No haber sido destituido de algún cargo del centro de alumnos por infracción al reglamento

La Directiva estará constituida a lo menos por un presidente, un vicepresidente, un secretario ejecutivo, un secretario de Finanzas y un secretario de Actas.

El centro de alumnos es una organización formada por estudiantes de enseñanza básica del establecimiento. Su función es servir a sus miembros, en función de los propósitos de la escuela y dentro de las normas de la organización escolar. El centro de alumnos es una de las instancias democráticas y de participación dentro del establecimiento. Sus objetivos son:

- Ser un organismo inserto y estrechamente vinculado al establecimiento educacional, sus directivos y todos los miembros de la comunidad educativa.
- Ser una instancia ordenada de expresión y opiniones de los estudiantes sobre temas de su competencia.
- Ser un grupo que busque la organización de los demás estudiantes con fines que los beneficien en su proceso integral de formación.
- El centro de alumnos y su directiva representará a la totalidad de los estudiantes sin hacer distinciones ni discriminaciones de ningún tipo.

Deberes del centro de alumnos:

- Mantener una estrecha vinculación y comunicación con la dirección del establecimiento.



- Mantener relaciones respetuosas, armónicas y permanente colaboración con la dirección, todos los estamentos del establecimiento e instituciones comunitarias.
- Ser dignos representantes de la totalidad de los estudiantes del establecimiento.
- Regirse, en todo momento, por las normativas vigentes dentro del establecimiento educacional.
- La directiva del centro de alumnos no podrá estar integrada por alumnos que hayan incurrido en faltas inhabilitaste expresadas en el reglamento interno. Si un directivo cayese en una de estas faltas durante su período será reemplazado inmediatamente por aquel estudiante que le seguía en votación al ser electo.
- Expresar sus opiniones en forma respetuosa y propia utilizando, para ello, los canales regulares.
- Buscar la organización y unidad de los demás estudiantes con fines que los beneficien en su proceso integral de formación.
- Si un miembro de la directiva realizara un acto de clara discriminación, éste será inmediatamente removido de su función y reemplazado por quien obtuvo la siguiente mayoría en la elección.
- Incentivar una óptima comunicación y relaciones humanas entre sus integrantes y toda la comunidad educativa, a base de respeto, confianza, responsabilidad y sana convivencia.
- Fomentar conductas óptimas de respeto y de alto nivel moral y un mayor compromiso participativo en todas las actividades del establecimiento y de toda comunidad educativa.
- Promover en los estudiantes la mayor dedicación al trabajo escolar y a todo tipo de actividades, procurando que se desarrollen en un adecuado ambiente educativo.
- Crear las oportunidades necesarias para canalizar las distintas aptitudes, intereses y necesidades de orden cultural, social y deportivo de los estudiantes.
- La directiva del centro de alumnos será elegida anualmente en votación, unipersonal, secreta e informada, no más allá de 60 días después de iniciado el año escolar.
- Los estudiantes interesados podrán oficializar una lista postulante a formar un centro de alumnos. Entre los requisitos establecidos están:
- No haber sido destituido de algún cargo del centro de alumnos por infracción a su Reglamento.
- Representar los valores de la institución y el perfil del estudiante.
- No tener cancelación de matrícula.
- No tener hoja de vida con anotaciones negativas, a la fecha, para inhabilitar el cargo.
- No haber sido sancionado con faltas graves.
- No haber infringido la normativa presente en este reglamento.
- La directiva del centro de alumnos/as estará constituida a lo menos: un(a) Presidente(a), un(a) Vicepresidente (a), un(a) Secretario(a), Tesorero(a), un(a) Delegado(a).
- La presentación de las listas de postulantes, así como la individualización de los candidatos, se hará previamente a su presentación oficial, a la dirección, quienes decidirán la conformación de un tribunal calificador de Elecciones (TRICEL) o junta



- electoral, quienes supervisarán el correcto desarrollo y término del proceso electoral.
- El Tricel estará conformado por: Un representante de los profesores/as (Profesor asesor del centro de alumnos), un representante de la dirección y tres representantes de los estudiantes, que organizarán en conjunto el proceso, de acuerdo con el calendario escolar del establecimiento.
 - El centro de alumnos debe estar sujeto a revisión de desempeño.

ARTÍCULO 82: Del centro de padres y apoderados.

Según el Decreto 565, Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

Según el Artículo 2° del decreto 565, son funciones de los Centros de Padres:

- a) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
- b) Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ellos las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
- c) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.
- d) Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.
- e) Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.
- f) Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación de los alumnos, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos.
- g) Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando



corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.

Según el Artículo 6° del decreto 565 La Asamblea General estará constituida por los padres y apoderados de los alumnos del establecimiento que deseen participar y, en ausencia de cualesquiera de ellos, por quienes los representen.

Además de las otras funciones que el Reglamento Interno del Centro de Padres le determine, corresponde a la Asamblea General:

- a) Elegir anualmente a los miembros del Directorio en votación universal, secreta e informada y según los procedimientos eleccionarios que el Reglamento Interno contemple. La elección del Directorio deberá efectuarse dentro de 90 días de iniciado el año escolar en el establecimiento.
- b) Aprobar el Reglamento Interno y sus modificaciones de acuerdo con los procedimientos que establezca dicho Reglamento.
- c) Tomar conocimiento de los Informes, Memorias y Balances que debe entregar el Directorio.

El Reglamento Interno de la escuela determinará la periodicidad con que será convocada el concejo escolar para la aprobación y/o modificación del Reglamento Interno. El concejo escolar deberá ser convocada a lo menos, cuatro veces en el año. El consejo escolar se reunirá de manera extraordinaria según las razones y procedimientos que el Reglamento Interno establezca. No obstante, el director del Establecimiento, el presidente del Centro de Padres o ambos conjuntamente, podrán convocar a reunión extraordinaria del del concejo escolar cuando existan situaciones imprevistas o urgencias que así lo recomiendan.

El centro de padres y apoderados del establecimiento educativo Manuel Recabarren, es una agrupación voluntaria que reúne a los padres y apoderados que desean participar y contribuir en la comunidad educativa, a través de diferentes actividades y proyectos, con los cuales se busca:

- Promover el cumplimiento de las responsabilidades educativas de cada familia en relación con la crianza y formación de los hijos.
- Integrar a los padres y/o apoderados, canalizando sus aptitudes e intereses.
- Fomentar los vínculos entre la familia y la escuela.
- Proyectar acciones hacia la comunidad local, creando alianzas que contribuyan con el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.
- Proponer y proyectar acciones para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.
- Sostener un diálogo con las autoridades educativas.
- El funcionamiento del centro de padres y apoderados del establecimiento queda regido por los decretos N° 565 y N° 732 del Ministerio de Educación, y establece su propio reglamento en el marco de la normativa vigente.



ARTÍCULO 83: Del encargado/a de convivencia escolar

Existirá un encargado/a de convivencia escolar con disposición de 44 horas semanales, quien ejecutará lo establecido en el plan de gestión de convivencia, en coordinación con el consejo escolar cuando se requiera, además de investigar en los casos derivados por inspección general, e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia a la dirección del establecimiento.

- Deberá conformar el equipo de convivencia escolar de la escuela.
- Deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del equipo de convivencia escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.
- Es el encargado de implementar las medidas que determine el consejo escolar o el equipo de convivencia escolar.
- Deberá actualizar este reglamento y manual de convivencia escolar, una vez al año en conjunto al consejo escolar, equipo de convivencia escolar, profesores/as, padres y/o apoderados y estudiantes
- Deberá confeccionar en conjunto con el equipo de convivencia escolar un plan de gestión anual, según las necesidades presentadas en el consejo escolar que tiendan a fortalecer la sana convivencia escolar.
- Además, será quien se relacione con los miembros de la comunidad educativa en todos los temas de convivencia escolar.
- Debe obtener información sobre cualquier hecho que altere la sana convivencia escolar en la comunidad educativa, teniendo en cuenta la objetividad.
- Mediar y resolver conflictos al interior de la escuela, que sucedan entre estudiantes o adultos que conforman la comunidad educativa.
- Ejecutar cada una de las acciones registradas en el plan de gestión de convivencia escolar.
- Articular redes de apoyo como: SENDA, Seguridad Ciudadana, Habilidades para la vida, OPD, Redes de Sename, Tribunal de Familia, Cesfam Amanecer, PDI, Carabineros de Chile, Centro Teletón Temuco, Clínica psicológica de la Universidad Mayor, Clínica psicológica de la Universidad Autónoma, entre otros.
- Articular reuniones con asesor/a de la unidad de convivencia escolar del DAEM.

ARTÍCULO 84: Del plan de gestión de convivencia escolar.

Con el objetivo de fomentar el autocuidado, bienestar y mejorar los niveles de convivencia y tolerancia al interior de nuestra comunidad educativa, se implementará un plan de gestión de convivencia escolar elaborado por el equipo de convivencia escolar que se fundamentará en la promoción de los valores institucionales, a través actividades de difusión y prevención.

ARTÍCULO 85: De los procedimientos de gestión colaborativa de conflictos.

1. Mediación: Esta se llevará a cabo entre los miembros de la comunidad educativa y frente a conflictos que atenten la sana convivencia, sólo podrá aplicarse entre pares, quedando



exentos los conflictos surgidos entre funcionarios (La mediación no se llevará a cabo frente a situaciones de maltrato escolar).

2. Conciliación: Mecanismo alternativo de resolución de conflictos, a través del cual, dos o más integrantes de la comunidad escolar (estudiantes, profesores, funcionarios) gestionan por sí mismos la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado llamado conciliador, rol que asumirá el encargado de convivencia escolar. Los acuerdos establecidos quedarán registrados en un acta.

TITULO XII: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN, DEFINICIÓN CONTENIDO MÍNIMO Y TIPOS

ARTÍCULO 86: Del protocolo de retención y apoyo a estudiantes, padres, madres y embarazadas.

Responsable: Trabajadora social o psicóloga de convivencia escolar.

Plazos: una vez detectada la situación de embarazo, se activará el protocolo de actuación con un plazo de 24 horas

Medidas o acciones.

- Detectados los casos, el profesor jefe debe entrevistar al estudiante junto a sus padres y/o apoderado para tomar acuerdos y compromisos con el fin de que el/la estudiante no abandone el año escolar. En caso de que los padres y/o apoderados desconozcan la situación, el/la encargada de convivencia escolar actuará como mediador y ofrecerá la contención y apoyo necesarios.
- El profesor jefe informa a UTP, para coordinar apoyos pedagógicos y de asistencia, tales como: Método de evaluación, criterios de promoción, porcentaje de asistencia mínimo, inasistencias producto del embarazo y certificación médica, mediante acuerdo firmado por dirección, UTP, profesor/a jefe, padres y/o apoderados y estudiante.
- En cuanto a la asistencia a clases de educación física, está será evaluada según las condiciones de salud de la estudiante.

Medios de comunicación con padre o apoderado.

Los padres y apoderados serán citados vía telefónica quedando el registro en el libro de llamados de recepción, si al tercer llamado no hay comunicación, se procederá hacer visita domiciliaria, en caso de no tener respuesta se enviará citación vía carta certificada, para realizar una reunión, con profesor (a) jefe y equipo de convivencia escolar.

Medidas formativas, pedagógicas y/o apoyos psicosociales.

Los profesionales gestionaran con:



- Horarios de amamantamiento: Facilitar la alimentación del bebé adecuando el horario, ya sea de ingreso de la estudiante (1 hora más tarde) o de salida (horario de almuerzo o 1 hora antes del horario de término de jornada).
- UTP socializará los acuerdos tomados en consejo de profesores/as y asistentes de la educación, para que la comunidad educativa esté al tanto del proceso educativo y medidas protectoras, para las respectivas modificaciones que tendrá la estudiante embarazada.
- Los permisos por enfermedad de hijo/a menor de un año, rige tanto para madres como para los padres, avalado por certificado médico correspondiente.
- Se debe brindar apoyo pedagógico necesario mediante tutorías, para lo cual se debe nombrar un profesor responsable que supervise su realización.
- Director y/o encargado/a de convivencia escolar, contactarán a profesional del DAEM encargado de salas cunas municipales para ofertar a los estudiantes y facilitar su proceso de enseñanza, evitando de esta forma, la deserción escolar.

Medidas protectoras.

Estas medidas serán:

- Generar ambientes de aceptación y buen trato, mediante talleres que propicien la permanencia y continuidad de estudios.
- Adaptación del uniforme según etapa de embarazo
- Profesores deben permitir y facilitar las salidas al baño, y la utilización de espacios como bibliotecas o salas para evitar exponerse a condiciones climáticas, estrés o accidentes, además de permitir el uso del ascensor en caso de ser necesario ya sea por comodidad o molestias físicas.
- Seguimiento y apoyo del caso, por parte de la dupla psicosocial.

ARTÍCULO 87: Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derecho a estudiantes.

Definiciones

Vulneración de derechos: Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Dentro del concepto maltrato infantil se establecen distintas categorías, en funciones de diversas variables:

Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoquen daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).



Los criterios médicos - legales, consideran:

- *Lesiones graves:* Todas aquellas que causan en el niño/a o adolescente enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración.
- *Lesiones menos graves:* Aquellas en que la enfermedad o incapacidad sea de más de 15 días y menos de 31, considerando además la calidad de las personas y circunstancias del hecho. Tanto la calidad de las personas como las circunstancias del hecho, son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia del vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.
- *Maltrato emocional o psicológico:* Se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o comprometerlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
- *Negligencia:* Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños/as y adolescentes no entienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.
- *Abandono emocional:* Es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto efectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.
- *Abuso sexual es una forma de grave maltrato infantil:* Implica la imposición, niña, niño o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Responsable: Quien evidencie la vulneración orientado por trabajadora social de convivencia escolar.

Plazo: Para realizar la denuncia correspondiente es de 24 horas.

Medidas y acciones

El establecimiento debe derivar a las redes pertinentes según las temáticas detectadas:



Vulneración	Institución para derivar
<p>Interacción Conflictiva en el establecimiento Bullying, conductas disruptivas sistemáticas. Alusivo a lo estipulado en el Numeral 5.9.6., Párrafo 5, Circular N°482 de la Superintendencia de Educación</p>	<p>Unidad Convivencia Escolar</p>
<p>Interacción conflictiva con los padres o cuidadores Conductas disruptivas con padres o cuidadores.</p>	<p>Oficina de protección de derechos (OPD)</p>
<p>Trabajo infantil Trabajos de cualquier tipo realizado por menores de 15 años.</p>	<p>Oficina de protección de derechos (OPD), tenencia de menores y familia.</p>
<p>Deserción escolar Abandono de un ciclo escolar</p>	<p>Oficina de protección de derechos (OPD)</p>
<p>Abandono del hogar Fugas reiteradas del hogar de los padres o cuidadores.</p>	<p>Carabineros de Chile, PDI, tenencia de menores y familia.</p>
<p>Víctima de maltrato sexual Violación, estupro, abuso sexual, donde no se tiene relato, pero existe sospecha.</p>	<p>Obligación legal de denunciar a PDI, Fiscalía, Carabineros de Chile</p>
<p>Víctima de maltrato sexual Si existe relato del delito de parte del NNA.</p>	<p>Obligación legal de denunciar a Carabineros, fiscalía, PDI.</p>
<p>Víctima de maltrato por negligencia Víctima de abandono, inhabilidad de los padres o cuidadores, peligro material o moral, abrigo inadecuado al lugar o clima, descuido en higiene y salud, no inscrito en el sistema escolar o ausencias reiteradas sin justificación médica. Ante estas situaciones el Establecimiento Educativo debe intervenir y si persiste se debe derivar.</p>	<p>Oficina de protección de derechos (OPD)</p>
<p>Víctima de maltrato físico Con lesiones visibles en el cuerpo.</p>	<p>Fiscalía, Tribunales de familia, Carabineros, tenencia de menores y familia.</p>
<p>Víctima de maltrato físico Sin lesiones en el cuerpo, sin embargo, el NNA revela la situación.</p>	<p>PDI, tribunales de familia Si sólo existe la sospecha por parte de la unidad Educativa, derivar a OPD Temuco.</p>
<p>Víctima de maltrato psicológico Sospecha de maltrato verbal de parte de los padres, cuidadores u otro adulto.</p>	<p>Oficina de protección de derechos (OPD)</p>



Medidas de resguardo.

Estas medidas serán:

- Se adoptará la suspensión temporal del infractor, resguardando la confidencialidad de su identidad, considerando, la edad, el grado de madurez, desarrollo emocional y características personales, resguardando el interés superior del/la niño/a y adolescente, siendo el equipo de Convivencia Escolar, quien elaborará un informe dentro de 48 horas.
- *Si la agresión sexual proviene de un adulto funcionario del establecimiento*, se debe tener presente que siempre debe primar el interés superior del niño, niña o adolescente, es decir, su bienestar y protección. Por lo tanto, se tomarán medidas de protección para resguardar la integridad de NNA, se informará al Sostenedor a través de la Unidad de Convivencia Escolar del DAEM para que tome las acciones pertinentes (Separación del eventual responsable de su función directa con los/las estudiantes denunciante, trasladar a otras labores o funciones fuera del aula o del establecimiento educacional mientras la investigación se encuentre en curso o que Fiscalía determine otra medida). Existirá una resolución de término de la “Investigación” interna y su notificación a las partes, que deberá ser primeramente en forma personal, y en caso de que no sea posible a través de carta certificada dirigida al último domicilio que el estudiante registre en el establecimiento educacional, 48 horas de realizada la denuncia. Los padres y apoderados tendrán derecho a apelar del resultado dentro de las 48 horas después de ser notificados de la misma, mediante carta dirigida a la Dirección del establecimiento educación.
- *Si se trata de una persona ajena a la Escuela*, se procurará por todos los medios su identificación para informar a la institución competente (Carabineros, PDI, Fiscalía).
- Se debe referir literalmente el relato recibido por el/la estudiante a la autoridad competente.

Medidas formativas

- Acciones concretas y oportunas para reparar el daño.
- Servicio en beneficio de la comunidad educativa

Medidas pedagógicas

Son acciones diseñadas y ejecutadas por el equipo de convivencia en conjunto con los docentes y cuya finalidad es la de entregar herramientas de forma directa e indirecta a los y las estudiantes, para que ellos puedan mejorar sus comportamientos futuros y así disminuir la reincidencia en la comisión de faltas esencialmente de carácter leves.

- Conocer las características personales de los y las estudiantes y sus familias respecto al factor educativo, ejercitación permanente de buena escucha y respuesta empática.
- Analizar situaciones reales para identificar valores y hábitos en juego; promover la



participación en trabajos de comunicación oral planificados tales como diálogos, debates, disertaciones, conversaciones, paneles, discusiones

Apoyos psicosociales

- Contemplará la derivación a redes externas para tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc. Seguimiento de la intervención de los estudiantes.
- Plan de intervención individual o grupal según necesidad de los estudiantes.

Medidas protectoras.

- Ejecutar talleres individuales y grupales, según necesidad de protección y autoprotección.
- Solicitar colaboración por parte de los padres /o apoderados del establecimiento (cambios conductuales, labilidad emocional, entre otros).
- Realizar cambio de grupo curso (en casos extremos y viables).
- Realizar seguimiento del estado emocional los estudiantes implicados.

En caso existan adultos involucrados en los hechos, el protocolo debe establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la gravedad del caso, entre estas medidas contemplan:

- La separación eventual del responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula y/o derivar al afectado a un organismo o red que pueda hacerse cargo de la intervención.

Procedimiento en caso exista vulneración de derecho.

La encargada de convivencia escolar será quien cautele que el funcionario (quien sea testigo de la vulneración) cumpla el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, OPD o entidades a fines de cualquier hecho que constituya vulneración de derecho en contra de un estudiante, tan pronto le advirtiera, a través de oficios y correos electrónicos.

Procedimiento para denunciar presuntos hechos constitutivos de delito

Todo funcionario de la escuela deberá informar inmediatamente al Director o quien lo subrogue, para que éste último cumpla con la obligación de denunciar al ministerio público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal de competencia penal. Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educativo, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.



ARTÍCULO 88: Protocolo frente a agresiones sexuales y hecho de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

Responsable: Quien evidencie la vulneración orientado encargada de convivencia escolar.

Plazo: Para realizar la denuncia correspondiente es de 24 horas.

Medidas y acciones

- La Escuela Manuel Recabarren, asume que su deber es proteger y movilizarse para evitar hechos abusivos en contra de los niños y niñas y adolescentes que están a su cargo.
- Esto significa que siempre estará del lado de la víctima, llevando adelante todas las acciones que sean del caso, tanto en el ámbito interno, como en las instancias judiciales externas.
- Ante una agresión sexual o hechos de connotación sexual, se deberán seguir los siguientes pasos:

Procedimiento	Responsables
Se le informa a la encargada de convivencia escolar, y esta a su vez debe comunicárselo a dirección	Quien detecte la situación
Reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, revisar el libro de clases, entrevista con el profesor jefe, u otro actor relevante.	Encargada de convivencia escolar
Comunicar a la familia, es importante tomar contacto con el/la apoderado/a, familiar o persona adulta que asuma la protección del niño, niña o adolescente, teniendo especial cuidado cuando el abusador es un familiar, ya que puede existir resistencia a colaborar o la develación de la situación de abuso puede generar una crisis familiar que obstaculice el proceso de reparación, idealmente disponer de un primer momento para conversar privadamente con las y los adultos, de manera que estos asimilen la información y luego incorporar al niño, niña o adolescente, de manera de evitar su victimización secundaria.	Equipo de convivencia escolar
En el caso de que exista sólo una sospecha, donde el estudiante presente cambios significativos en el niño, niña o adolescente, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de abuso sexual), se procederá a derivar a OPD para despeje de perfil	Quien detecte la situación
Si se trata de una certeza (El NNA llegó con lesiones atribuibles a una agresión, o el propio NNA devela agresiones sexuales), obligatoriamente el establecimiento debe denunciar ante Ministerio Público (Fiscalía), PDI, Carabineros, Tribunales de familia quien recibe este relato está obligado.	Quien detecte la situación



<p>Si se observan señales físicas en el cuerpo del NNA, o este/a expresa alguna molestia física: El responsable del protocolo de actuación debe acompañarlo/a al centro asistencial más cercano para que lo/a examinen. No se debe solicitar explícitamente que él médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. No se requiere la autorización de la familia para acudir al centro asistencial, basta la sola comunicación de este procedimiento, dado que, si el/la o los/as agresores/as son miembros o conocidos/as de la familia, eventualmente esta puede oponerse al examen médico y al inicio de una investigación. Respecto de lo anterior, es importante tener presente tanto el interés superior del niño a efectuar la denuncia respectiva dentro de las primeras 24 horas.</p>	<p>Quien detecte la situación</p>
---	-----------------------------------

Medidas formativas, pedagógica y/o de apoyo sicosocial

Medidas	Responsable/s
1.-Capacitación de profesores/as y educadoras, administrativos y asistentes de la educación.	Dirección – Inspectoría General
2.- Incorporar esta temática en el plan de inducción del personal nuevo.	Dirección – Inspectoría General
3.-Información a apoderados sobre medidas preventivas en reunión de padres y/o apoderados.	Profesores/as jefes.
4.- Informar sobre el protocolo de la escuela, sobre abuso sexual a toda la comunidad educativa.	Profesores/as jefes, profesores/as de asignatura y asistentes educación.
5.- Dar énfasis en las clases de orientación sobre abuso sexual, según se determina en los objetivos de aprendizajes del programa de orientación correspondiente al nivel.	Profesores/as jefes o educadoras de nivel
6.- Durante los recreos, adultos deben observar comportamiento de los estudiantes, uso de servicios higiénicos y otros puntos de riesgo potencial de abuso.	Profesor/as o educadoras de nivel, inspectoría general, convivencia escolar y asistentes de la educación.
7. Observación del comportamiento de los estudiantes y registro de cambios evidentes.	Profesores/as jefes. profesores/as asignatura o educadoras de nivel y asistentes educación.

8. Mantener registro de teléfonos y correos electrónicos, según corresponda, de organismos especializados en el tema para la denuncia formal del establecimiento.	Dirección, convivencia escolar, secretaria.
---	---



Medidas de resguardo.

Estas medidas serán:

- Se adoptará la suspensión temporal del infractor, resguardando la confidencialidad de su identidad, considerando, la edad, el grado de madurez, desarrollo emocional y características personales, resguardando el interés superior del/la niño/a y adolescente, siendo el equipo de Convivencia Escolar, quien elaborará un informe dentro de 48 horas.
- *Si la agresión sexual proviene de un adulto funcionario del establecimiento*, se debe tener presente que siempre debe primar el interés superior del niño, niña o adolescente, es decir, su bienestar y protección. Por lo tanto, se tomarán medidas de protección para resguardar la integridad de NNA, se informará al Sostenedor a través de la Unidad de Convivencia Escolar del DAEM para que tome las acciones pertinentes (Separación del eventual responsable de su función directa con los/las estudiantes denunciantes, trasladar a otras labores o funciones fuera del aula o del establecimiento educacional mientras la investigación se encuentre en curso o que Fiscalía determine otra medida). Existirá una resolución de término de la “Investigación” interna y su notificación a las partes, que deberá ser primeramente en forma personal, y en caso de que no sea posible a través de carta certificada dirigida al último domicilio que el estudiante registre en el establecimiento educacional, 48 horas de realizada la denuncia. Los padres y apoderados tendrán derecho a apelar del resultado dentro de las 48 horas después de ser notificados de la misma, mediante carta dirigida a la Dirección del establecimiento educación.
- *Si se trata de una persona ajena a la Escuela*, se procurará por todos los medios su identificación para informar a la institución competente (Carabineros, PDI, Fiscalía).
- Se debe referir literalmente el relato recibido por el/la estudiante a la autoridad competente.



Medidas formativas

- Acciones concretas y oportunas para reparar el daño.
- Servicio en beneficio de la comunidad educativa

Medidas pedagógicas

Son acciones diseñadas y ejecutadas por el equipo de convivencia en conjunto con los docentes y cuya finalidad es la de entregar herramientas de forma directa e indirecta a los y las estudiantes, para que ellos puedan mejorar sus comportamientos futuros y así disminuir la reincidencia en la comisión de faltas esencialmente de carácter leves.

- Conocer las características personales de los y las estudiantes y sus familias respecto al factor educativo, ejercitación permanente de buena escucha y respuesta empática.
- Analizar situaciones reales para identificar valores y hábitos en juego; promover la participación en trabajos de comunicación oral planificados tales como diálogos, debates, disertaciones, conversaciones, paneles, discusiones

Apoyos psicosociales

- Contemplará la derivación a redes externas para tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc. Seguimiento de la intervención de los estudiantes.
- Plan de intervención individual o grupal según necesidad de los estudiantes.

Medidas protectoras.

- Ejecutar talleres individuales y grupales, según necesidad de protección y autoprotección.
- Solicitar colaboración por parte de los padres /o apoderados del establecimiento (cambios conductuales, labilidad emocional, entre otros).
- Realizar cambio de grupo curso (en casos extremos y viables).
- Realizar seguimiento del estado emocional los estudiantes implicados.

En caso existan adultos involucrados en los hechos, el protocolo debe establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la gravedad del caso, entre estas medidas contemplan:

- La separación eventual del responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula y/o derivar al afectado a un organismo o red que pueda hacerse cargo de la intervención.

Procedimiento en caso exista vulneración de derecho.

La encargada de convivencia escolar será quien cautele que el funcionario (quien sea testigo de



la vulneración) cumpla el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, OPD o entidades a fines de cualquier hecho que constituya vulneración de derecho en contra de un estudiante, tan pronto le advirtiera, a través de oficios y correos electrónicos.

Procedimiento para denunciar presuntos hechos constitutivos de delito

Todo funcionario de la escuela deberá informar inmediatamente al Director o quien lo subrogue, para que éste último cumpla con la obligación de denunciar al ministerio público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal de competencia penal. Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educativo, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho.

Informar a la Superintendencia De Educación

Siempre que el caso de abuso sexual se haya cometido al interior del recinto educacional, corresponderá a Dirección hacer la denuncia en la Superintendencia de Educación

Teléfonos de emergencia:

133: Carabineros de Chile 134: PDI

800-730-800: Servicio Nacional de Menores

ARTÍCULO 89: Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento

Responsable: Al detectar una situación que afecte a un/a estudiante dentro del establecimiento educacional, portando, consumiendo o que llegue bajo los efectos de alcohol o drogas, se debe informar inmediatamente al director, Inspector General y/o Encargada de Convivencia Escolar de la escuela (se solicita máxima discreción de la identidad del estudiante).

Plazo: Para realizar la denuncia correspondiente es de 24 horas.

Medidas y acciones

Los establecimientos educacionales tienen la obligación de denunciar, según lo dispuesto en el artículo 176 del Código Procesal Penal. Puede realizarse en el Ministerio Público, Carabineros o en Policía de Investigaciones (PDI), en los casos de delitos ocurridos al interior de los recintos educacionales, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho.



Acciones	Responsables
<p>Generar espacios de confianza con el/la estudiante que facilite el diálogo respecto a lo que posiblemente está sucediendo. Lo anterior, poniendo interés en las señales de alerta que se manifiesten, por ejemplo: cambios en el comportamiento, ausencia frecuentes e injustificadas a la escuela, atrasos reiterados, mentiras reiteradas, necesidad y búsqueda continua de dinero, desaparición de objetos, somnolencia en múltiples ocasiones, aspecto desaseado, irritabilidad, desmotivación generalizada, preferencia por nuevas amistades, etc.</p>	<p>Quien detecte la situación</p>
<p>Investigación pertinente, entrevistando a testigos de los hechos por separado y resguardo la confidencialidad.</p>	<p>Equipo de convivencia escolar</p>
<p>Generar entrevista de acogida inicial, (realizando preguntas abiertas, en un principio, para con posterioridad preguntar ¿has probado alguna vez alcohol o alguna droga?, directamente). Esta permite, por tanto, identificar el problema y si es que lo hay, evaluar la disposición del estudiante para generar cambios.</p>	<p>Equipo de convivencia escolar</p>
<p>Una vez que se realice la entrevista de acogida, por parte de equipo de convivencia escolar, se recaban los antecedentes que pudiera tener profesor jefe u otro e informa al Director del establecimiento. Se entrevista al apoderado para informar de la situación.</p>	<p>Equipo de convivencia escolar</p>
<p>Con los antecedentes reunidos se deriva al estudiante al programa SENDA Previene o CESFAM más cercano a su domicilio, para identificar tipo y nivel de consumo, que según sea el caso, será derivado a una instancia tratante especializada.</p>	<p>Equipo de convivencia escolar</p>
<p>Se asegurará el derecho que tiene los niños y niñas de dar continuidad a sus estudios, según la Convención Internacional de los Derechos de los niños (1959) art. 28., siendo, además, el establecimiento un factor protector por excelencia para la prevención.</p>	<p>Comunidad educativa</p>
<p>Redes de apoyo a quienes acudir: SENDA Previene, sendapreviene@temuco.cl CESFAM Amanecer gluazo@gmail.com, clau.isavs@gmail.com Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia OPD opd@temuco.cl</p>	<p>Comunidad educativa</p>

En caso de sospecha:

Acciones	Responsable
----------	-------------



Brindar espacios de confianza con el/la estudiante para facilitar el diálogo respecto a lo que pueda estar sucediendo. Lo anterior, observando las señales de alerta que se manifiesten, por ejemplo: cambios conductuales, ausencia frecuentes e injustificadas al establecimiento educacional, atrasos reiterados, desaparición de objetos, somnolencia en múltiples ocasiones, aspecto desaseado, irritabilidad, desmotivación generalizada, preferencia por nuevas amistades, etc.	Equipo de convivencia escolar
Realizar entrevista con el/la estudiante	Psicóloga de convivencia escolar Trabajadora social
Una vez que se realice la entrevista, se recaban los antecedentes que pudiera tener profesor jefe u otro informa al director del establecimiento.	Equipo de convivencia escolar
Se entrevista al apoderado para informar de la situación, además de orientar para que el estudiante y la familia puedan ser apoyados por una red de ayuda.	Equipo de convivencia escolar
Con los antecedentes reunidos, en caso de corroborarse la sospecha, se activa <i>protocolo de consumo de drogas y alcohol</i> , en caso de tener certeza	Equipo de convivencia escolar

Medios de comunicación con padre o apoderado.

Los padres y apoderados serán citados vía telefónica quedando el registro en el libro de llamados de recepción, si al tercer llamado no hay comunicación, se procederá hacer visita domiciliaria, en caso de no tener respuesta se enviará citación vía carta certificada, para realizar una reunión, con profesor (a) jefe y equipo de convivencia escolar.

Medidas formativas y pedagógicas y/o psicosociales.

1. Debe ser abordado institucionalmente y una vez recolectados los antecedentes, ponerlos en conocimiento directo del fiscal del Ministerio Público correspondiente, con el objeto de que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudieren aparecer involucrados/as en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros/as expuestos/as al tráfico desplegado al interior del establecimiento educacional.
2. Activar red para realizar acciones, apoyo y orientación del programa SENDA Previene.
3. Es necesario reforzar la idea de evitar que los establecimientos educacionales tomen medidas.



Medidas protectoras.

- Es necesario reforzaren concejo de profesores y con funcionarios la idea de evitar tomar medidas administrativas, como la expulsión de niños, niñas y adolescentes involucrados en tráfico de drogas ilícitas. Estos niños, niñas y adolescentes, están siendo víctimas de grave explotación, por lo que la denuncia de estos casos no debe considerar sanciones administrativas como la expulsión, solo en último recurso. Se asegurará el derecho que tiene los niños y niñas de dar continuidad a sus estudios, según la Convención Internacional de los Derechos de los niños (1959) art. 28, siendo, además, el establecimiento un factor protector por excelencia para la prevención

ARTÍCULO 90: Del protocolo de accidente escolar.

Responsable: Inspectoría general (Gaspar Sepúlveda)

Plazo: Jornada escolar.

Medios de comunicación con padre o apoderado.

Los padres y apoderados serán citados vía telefónica quedando el registro en el libro de llamados de recepción.

Graduación de gravedad de accidentes

<i>Accidente leve:</i>	<i>Accidente menos grave:</i>	<i>Accidente grave:</i>
<p>Aquellos que solo requieren atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El estudiante será llevado a inspectoría general por el funcionario que se encuentre a su cargo en el momento que ocurra el accidente. 2. Se evaluará el carácter leve, registrará la atención y 	<p>Aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El profesor/a o educadora que se encuentre a cargo del grupo de estudiantes deberá avisar en forma inmediata al encargado/a de seguridad escolar del establecimiento. 2. En caso de que no sea posible ubicar a los padres y/o apoderados, se llevará de forma inmediata al centro asistencial 	<p>Son aquellos que requieren de inmediata asistencia médica, como caídas de altura, golpe de gran impacto en alguna parte de su cuerpo, cortes profundos, quebradura de extremidades, pérdida de conocimientos, quemaduras, entre otros.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En caso de golpe en la cabeza o fracturas se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios. 2. La persona designada por el establecimiento para estos casos será quien llene los datos del seguro escolar del estudiante y entregarlo a la



<p>enviará una nota informativa a los padres y/o apoderados, a través del cuaderno de comunicaciones, cuaderno viajero y/o llamado telefónico.</p>	<p>correspondiente al establecimiento, en taxi o ambulancia, en donde el encargado/a deberá esperar hasta la llegada del padre/o apoderado.</p> <p>3. El profesor/a, educadora o inspector/a de turno será el encargado de avisar a través de vía telefónica al padre y/o apoderado que su hijo es trasladado al centro asistencial correspondiente al establecimiento.</p>	<p>persona que acompañará al menor al recinto hospitalario.</p> <p>3. El profesor/a, educadora o inspector de turno será el encargado de avisar a través de vía telefónica al padre y/o apoderado que su estudiante es trasladado al centro asistencial correspondiente al establecimiento.</p> <p>4. En caso de que no sea posible ubicar a los padres y/o apoderados, se llevará de forma inmediata al centro asistencial correspondiente al establecimiento, en taxi o ambulancia, en donde el encargado/a deberá esperar hasta la llegada del padre/o apoderado.</p>
--	---	--

Medidas y acciones

- En el mismo lugar del accidente, se observará al estudiante para detectar su estado general de salud y, si es posible, las lesiones específicas y condiciones en que ocurrió el accidente escolar.
- En aquellos accidentes que requieran de asistencia médica inmediata, como heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas expuestas, pérdida del conocimiento por golpe en la cabeza, inmovilidad por golpes en la espalda, quemaduras, u otros que se determine, se requerirá la ambulancia al Servicio de Salud, de no ser posible su concurrencia, el director o quien lo subrogue, tomar la decisión de traslado en vehículo particular autorizado por el director
- Si el estudiante tuviese un accidente que implica riesgo vital o secuela funcional grave, debe ser atendido en el servicio de salud más cercano al lugar de ocurrencia del accidente. Simultáneamente a la prestación de los primeros auxilios, la persona encargada de accidentes procederá, de inmediato, a dar cuenta del hecho al apoderado, al teléfono o celular registrado en el establecimiento, y de su traslado al centro asistencial (Hospital Regional Hernán Henríquez Aravena (Manuel Montt 115, teléfono (45) 255 9000) Consultorio Miraflores (Miraflores 1369, teléfono (45) 255 5048, Temuco).
- El director o quien lo subrogue en el momento, procederá a extender el Formulario Tipo



de Accidente Escolar correspondiente para el uso de la ley sobre Seguro de Accidente Escolar, en todos los accidentes que ocurran, aunque sean leves.

- El formulario será entregado a la persona que traslada al estudiante accidentado para presentarlo en el ingreso de Urgencia.
- El estudiante que deba ser trasladado al Hospital, será acompañado por un funcionario o Inspector, quien deberá permanecer con éste hasta la llegada de sus padres o apoderados.
- El estudiante nunca deberá quedar solo.
- Se deberá requerir del Servicio de emergencias médicas el certificado o constancia de atención por parte del profesional médico interviniente.
- Si el accidente ocurriese fuera del establecimiento, en alguna actividad escolar, uno de los profesores o inspectores acompañantes, deberá trasladar de inmediato al estudiante al centro de salud más cercano.
- Simultáneamente, deberá informar el hecho a secretaria del establecimiento a objeto de que ésta comunique la situación.

Medidas pedagógicas y/o psicosociales

- Talleres de autocuidado
- Seguimiento del estado de salud del estudiante

Medidas protectoras.

- Excepcionalmente, la escuela asumirá el traslado en forma oportuna, cuando los padres o adultos responsables se encuentren en las siguientes situaciones: se encuentran fuera de la comuna de Temuco, se encuentran con licencia médica en su domicilio se encuentran hospitalizado, sea imposible comunicarse vía telefónica con ellos por encontrarse sus teléfonos inhabilitados.

ARTÍCULO 91: Del protocolo de situaciones de desregulación de estudiantes.

Regulación emocional:

Ayudar al estudiante a liberar su emoción de una manera canalizada, a través de vías aceptables que no lastimen a los demás. (Utilización de recursos verbales para la contención).

Responsables: Psicólogo/a PIE y/o psicólogo/a convivencia escolar, terapeuta ocupacional.

Plazo: Mientras dure la crisis de descompensación

Medidas o acciones.

1. Resguardar la integridad física del estudiante en crisis y la de sus compañeros.
2. Ante episodios de crisis con conductas agresivas, el profesor/a, deberá solicitar al curso salir del aula, dejando dentro de ésta al estudiante afectado/a, se realizará la regulación emocional y en la medida de lo posible se dispondrá de una figura significativa para el estudiante. (profesor/a, asistente de educación o familiar de la comunidad estudiantil)
3. El profesor/a o asistentes de aula comunicarán de inmediato a inspección general, quien



- ayudará en la regulación del estudiante, pudiendo además solicitar la ayuda al equipo de convivencia escolar.
4. Se deberá trasladar al estudiante a un lugar seguro, evitando la exposición de este.
 5. Llamar a los padres y/o apoderados o adulto responsable.
 6. El profesor/a jefe o inspectoría general, deberá llamar al apoderado de forma inmediata, a fin de solicitar su presencia y colaboración en la regulación del estudiante, y posteriormente deberá llevarlo a su hogar.
 7. Citación al apoderado.
 8. El apoderado quedará citado al establecimiento por el equipo de convivencia escolar al día siguiente, a fin de recabar antecedentes médicos del estudiante y realizar el seguimiento pertinente al caso.
 9. Llamar a carabineros. En caso de que la regulación emocional no proporcione los efectos esperados y la crisis vaya en aumento, tanto en intensidad como en tiempo, se deberá llamar a plan cuadrante para el traslado del estudiante, a centro de salud, para recibir asistencia médica. (inspector/a general y equipo de convivencia escolar)
 10. Observaciones: Todos los adultos testigos del episodio de crisis de cualquier estudiante estarán obligados a prestar su declaración escrita de los hechos a través de nuestro protocolo de actuación frente a denuncia de situaciones o hechos que involucren a un miembro de la comunidad educativa, frente a la sana convivencia escolar o motivos pedagógicos. Los estudiantes testigos del hecho solo realizarán su declaración escrita a solicitud del profesor/a, siempre y cuando sepan escribir.
 11. El Profesor/a responsable del curso al momento de la crisis deberá registrar lo sucedido en la hoja de vida del estudiante y los asistentes de aula deberán hacer lo propio en su bitácora.
 12. En caso de que el estudiante descompensado malinterpretará el actuar y proceder del profesor/a o profesional, que lo asiste se deberá aclarar dicha situación con los testigos de los hechos, (Declaraciones escritas de otros profesores, estudiantes, asistentes de la educación o inspectoría).
 13. El profesor/a jefe informará lo sucedido al Programa de Integración Escolar, si el estudiante pertenece a este programa, quienes trabajaran en un plan de acción para el estudiante.

No se justificarán las conductas desadaptativas atribuyéndola a una característica de la condición de/la estudiante, por lo que se aplicarán medidas disciplinarias correspondientes a cada falta sin exclusión, sin embargo, se tomarán en cuenta los factores asociadas a su condición con la finalidad de tomar las mejores decisiones para cada caso en particular.

Medios de comunicación con padre o apoderado.

Los padres y apoderados serán citados vía telefónica quedando el registro en el libro de llamados de recepción, si al tercer llamado no hay comunicación, se procederá hacer visita domiciliaria,



en caso de no tener respuesta se enviará citación vía carta certificada, para realizar una reunión, con profesor (a) jefe y equipo de convivencia escolar.

Medidas formativas, pedagógicas y/o apoyos psicosociales.

- Promover la empatía y el respeto entre los integrantes de la comunidad educativa.
- Enseñando a identificar situaciones de violencia

Medidas protectoras.

Estas medidas serán:

- Generar ambientes de aceptación y buen trato, mediante talleres.
- Monitoreo y seguimiento del equipo de convivencia escolar

ARTÍCULO 92: Del protocolo de acción frente a incumplimientos de intervenciones con equipo interdisciplinario.

Responsable: Coordinadora programa de integración

Plazo: Jornada escolar.

Medios de comunicación con padre o apoderado.

Los padres y apoderados serán citados vía telefónica quedando el registro en el libro de llamados de recepción, si al tercer llamado no hay comunicación, se procederá hacer visita domiciliaria, en caso de no tener respuesta se enviará citación vía carta certificada, para realizar una reunión, con profesor (a) jefe y equipo de convivencia escolar.

Medidas o acciones.

El equipo interdisciplinario del programa de integración escolar agenda intervenciones regularmente con estudiantes que requieran apoyo en algún aspecto del ámbito pedagógico, para generar adecuaciones a estas necesidades y lograr el cumplimiento de objetivos educacionales. Este apoyo, puede verse afectado por incumplimientos en las citas, es por esto que se estipula lo siguiente:

- Al existir 2 inasistencias continuas de estudiantes a sus intervenciones, las cuales no hayan sido debidamente justificadas, ante esto, educadora diferencial o profesional del programa de integración que corresponda, debe tomar contacto con apoderado para indagar en las causas de estas inasistencias, realizando un compromiso de asistencia a las intervenciones. Si no existiera cumplimiento a compromiso acordado, se cederá ese espacio y apoyo a otro estudiante que así lo requiera.
- Al existir 3 inasistencias discontinuas de estudiantes a sus intervenciones, sin previo aviso, justificación, ni cumplimiento de acuerdos anteriormente señalados, se cederá ese espacio y apoyo a otro estudiante que así lo requiera. Es decir, si en un período de tiempo indeterminado, el estudiante no asiste a sus intervenciones, clases y/o intervenciones 3 veces en total, se optará por utilizar ese recurso en otro estudiante.



Medidas pedagógicas y/o psicosociales

- Seguimiento de la intervención del estudiante (a).

Medidas protectoras.

- Comunicación con el apoderado a la primera ausencia de la intervención con el equipo interdisciplinario, para cautelar la atención oportuna.

ARTÍCULO 93: Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

Según lo estipulado en el Numeral 5.9.6., Párrafo 1 y Párrafo 3, de la Circular N°482, de la Superintendencia de Educación, se expresan a continuación estrategias de información alusivas al maltrato y/o acoso en sus diferentes modalidades. Asimismo, se presentan protocolos de actuación frente a las diferentes situaciones.

Responsable: Encargada de convivencia escolar o Inspectoría general

Plazo: 10 días hábiles.

Medios de comunicación con padre o apoderado.

Los padres y apoderados serán citados en cuanto se tome conocimiento del hecho para informar la situación vía telefónica quedando el registro en el libro de llamados de recepción, si al tercer llamado no hay comunicación, se procederá hacer visita domiciliaria, en caso de no tener respuesta se enviará citación vía carta certificada, para realizar una reunión, con profesor (a) jefe y equipo de convivencia escolar.

Tipos de violencia escolar:

1. *Violencia física:* “Es toda agresión física que provoca daño o malestar, se expresa a través de patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., las que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales hasta las agresiones sistemáticas que constituye en acoso escolar o bullying.”
2. *Violencia psicológica:* “Incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. también considera las agresiones psicológicas de carácter permanente que constituye en acoso escolar o bullying.”
3. *Violencia por razones de género:* “Son las agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombre y mujeres incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.”
4. *Violencia por medios tecnológicos:* “Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, Facebook, mensaje de texto, sitio web, o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en



ciber-bullying. Lo cual genera un profundo daño en la víctima, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil debido al anonimato que permiten las relaciones virtuales.”

5. *Violencia sexual*: “Son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexual y transgreden (el normal desarrollo) la espera de la sexualidad de una persona sea hombre o mujer. Incluye tasaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, exposición a pornografía, etc.
6. *Acoso o maltrato escolar*: “Es toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante.

Acciones frente a agresiones entre estudiantes:

Acciones	Responsables
Se procederá a recoger información de los estudiantes que se encuentran involucrados en la situación y en casos excepcionales si la situación lo amerita se revisaran las cámaras por inspectoría general, resguardando la integridad de los estudiantes.	Inspectoría General
<p>Entrevista individual al estudiante agredido:</p> <p>Es fundamental, generar un clima de confianza, otorgando validez a su relato en todo momento. La entrevista se registrará en ficha de declaración y/o acta, quedando la firma del entrevistado y entrevistador. No obstante, en caso de que el/la estudiante no haya adquirido aún la habilidad lecto – escritura, se escuchará su relato, registrando en forma escrita quien enteviste.</p>	Inspectoría General
<p>Entrevista individual con estudiante señalado como agresor:</p> <p>Es fundamental, generar un clima de confianza, otorgando validez a su relato en todo momento. La entrevista se registrará en ficha de declaración y/o acta, quedando la firma del entrevistado y entrevistador. No obstante, en caso de que el/la estudiante no haya adquirido aún la habilidad lecto – escritura, se escuchará su relato, registrando en forma escrita quien enteviste.</p>	Inspectoría General
<p>Citar a estudiantes testigos, con la finalidad de recaudar la mayor información posible sobre los hechos ocurridos. La entrevista se registrará en ficha de declaración y/o acta, quedando la firma del entrevistado y entrevistador. No obstante, en caso de que el/la estudiante no haya adquirido aún la habilidad lecto – escritura, se escuchará su relato, registrando en forma escrita</p>	Inspectoría General



<p>quien entreviste.</p> <p>Convocar a profesores jefes de los estudiantes implicados, con el propósito de recabar mayor información del caso, y a su vez otorgar datos del caso a profesor(a), considerando relevante el vínculo Docente – Estudiante en el proceso de formación integral de cada estudiante. Se dejará registro firmado por ambas partes en dicha entrevista.</p>	<p>Inspectoría General</p>
<p>La investigación tendrá una duración máxima de 10 días hábiles, informando al apoderado que tiene derecho a ser escuchado y puede presentar antecedentes si los tuviera, quedando registro escrito y firmado. Terminada la investigación, quien sea responsable de esta comunicará el resultado a Inspectoría General mediante un informe escrito, quien convocará al apoderado para informarle sobre las medidas que se tomarán, teniendo 48 hábiles para su ejecución. El apoderado será informado que tiene derecho a apelación si no está de acuerdo, contará con un día hábil para hacerla efectiva, quedando registro escrito y firmado por el apoderado</p>	<p>Quien designe dirección para realizar investigación.</p>

Si el apoderado hace efectiva la apelación, resolverá finalmente (contando con todos los antecedentes y en un plazo de dos días hábiles), el Director e Inspectoría General, si el apoderado desiste de la apelación, quedará registro escrito y firmado por todas las personas presentes en la reunión y se considerarán al aplicar medidas, la edad, grado de madurez, desarrollo emocional y características personales, resguardando el interés superior del/la niño/a y/o adolescente.

Etapa Medidas de protección al/la estudiante:

Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades particulares del estudiante:

- a. Monitoreo de los estudiantes en horarios de recreo por parte de convivencia escolar y en horario de clases por parte de profesores y asistentes de aula
- b. Talleres grupales con el curso del /la estudiante/a agredido y estudiante/agresor/a, cuando pertenecieran a diferentes cursos o niveles.
- c. Si la situación lo amerita el/la estudiante agredido debe ser derivado/a, a una red de apoyo externa al EE con el fin de fortalecer la intervención efectuada por el equipo de Convivencia Escolar del EE.
- d. Informar a la familia de las decisiones adoptadas en forma presencial y dejando un documento firmado en que autorice la derivación.

El establecimiento acoge la denuncia de maltrato físico y/o psicológico por parte de un miembro de la comunidad escolar.



- En primer lugar, se debe informar al Director, Encargada de Convivencia Escolar o inspector general del establecimiento.
- Padres, apoderados o persona que denuncia el hecho, debe escribir su declaración, añadiendo fecha de declaración y firma en convivencia escolar
- Director, equipo de convivencia escolar o inspectoría general realizan investigación interna para corroborar los hechos. Se realizan entrevistas con involucrados: agredido, agresor, adulto responsable del menor (apoderado) y posibles testigos.
- El plazo de dicha investigación corresponde a 10 días hábiles
- Encargado/a de convivencia escolar elabora informe con evidencias, acuerdos y seguimiento.
- En el caso de existir lesiones evidentes (físicas), el establecimiento debe constatar lesiones en centro de salud y dejar registro de ello.
- En el caso de que exista sólo una sospecha, donde el estudiante presente cambios significativos, o rumores sin certeza, se realiza una derivación externa a las redes de apoyo local, comunal o nacional, tales como la red SENAME y/o centros de salud. Además de disponer de medidas pedagógicas, con un seguimiento y acompañamiento del niño/a.
- Se debe garantizar protección al agredido dentro del establecimiento educacional.
- Seguimiento del caso, por parte de equipo de convivencia escolar.
- Resguardo de la confidencialidad en todo momento.

Medidas de resguardo.

Medidas formativas

- Acciones concretas y oportunas para reparar el daño.
- Servicio en beneficio de la comunidad educativa

Medidas pedagógicas

Son acciones diseñadas y ejecutadas por el equipo de convivencia en conjunto con los docentes y cuya finalidad es la de entregar herramientas de forma directa e indirecta a los y las estudiantes, para que ellos puedan mejorar sus comportamientos futuros y así disminuir la reincidencia en la comisión de faltas esencialmente de carácter leves.

- Conocer las características personales de los y las estudiantes y sus familias respecto al factor educativo, ejercitación permanente de buena escucha y respuesta empática.
- Analizar situaciones reales para identificar valores y hábitos en juego; promover la participación en trabajos de comunicación oral planificados tales como diálogos, debates, disertaciones, conversaciones, paneles, discusiones



Apoyos psicosociales

- Contemplará la derivación a redes externas para tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc. Seguimiento de la intervención de los estudiantes.
- Plan de intervención individual o grupal según necesidad de los estudiantes.

Medidas protectoras.

- Ejecutar talleres individuales y grupales, según necesidad de protección y autoprotección.
- Solicitar colaboración por parte de los padres /o apoderados del establecimiento (cambios conductuales, labilidad emocional, entre otros).
- Realizar cambio de grupo curso (en casos extremos y viables).
- Realizar seguimiento del estado emocional los estudiantes implicados.

En caso existan adultos involucrados en los hechos, el protocolo debe establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la gravedad del caso, entre estas medidas contemplan:

- La separación eventual del responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula y/o derivar al afectado a un organismo o red que pueda hacerse cargo de la intervención.

Procedimiento en caso exista vulneración de derecho.

La encargada de convivencia escolar será quien cautele que el funcionario (quien sea testigo de la vulneración) cumpla el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, OPD o entidades a fines de cualquier hecho que constituya vulneración de derecho en contra de un estudiante, tan pronto le advirtiera, a través de oficios y correos electrónicos.

Procedimiento para denunciar presuntos hechos constitutivos de delito

Todo funcionario de la escuela deberá informar inmediatamente al Director o quien lo subrogue, para que éste último cumpla con la obligación de denunciar al ministerio público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal de competencia penal. Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educativo, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.

ARTÍCULO 94: Del protocolo de acción frente al bullying o acoso escolar

Responsable: Encargada de convivencia escolar

Plazo: 10 días hábiles



La activación del Protocolo: Se da ante la sospecha o detección de una situación bullying y se deberá:

Medidas y acciones

Detección o toma de conocimiento.

- Instancia cuya responsabilidad es de toda la comunidad educativa. (apoderados, estudiantes, profesores/as, asistentes de la educación u otro funcionario).

Ante la detección de una situación de Bullying, se deberán seguir los siguientes pasos:

1. El receptor deberá informar a la encargada de convivencia escolar, esta entregará los antecedentes al Director del establecimiento.
2. El Director y encargada de convivencia escolar, en conjunto serán responsables de guiar el proceso.

Recogida de la información. (15 días)

- Encargada de convivencia escolar dupla psicosocial: Abrir expediente.
- Encargada de convivencia escolar dupla psicosocial: Citar y acoger a la familia del acosado/a una entrevista personalizada.
- Encargada de convivencia escolar o dupla psicosocial: Citar y acoger a la familia del acosador/a a entrevista personalizada.
- Encargada de convivencia escolar o dupla psicosocial: Citar a los demás implicados en el círculo de la violencia para recoger mayor información.
- Trabajadora social de convivencia escolar: Dar aviso al Profesor Jefe sobre la situación denunciada y el procedimiento respectivo.
- Trabajadora social: Solicitar información a terceros (docente jefe, asistentes de la educación, otros estudiantes, etc.) y disponer de cualquier otra medida que se estime necesaria.
- Psicóloga convivencia escolar: Entrevistar separadamente a las partes involucradas y a sus respectivos apoderados, con el fin de notificarles la denuncia efectuada, el procedimiento en despliegue y las intervenciones que sean pertinentes (contenciones, diálogos, orientaciones, derivaciones, etcétera).
- Inspectoría general: Revisar y registrar las observaciones personales (LIRMI) de los estudiantes involucrados.
- Equipo de convivencia escolar: Deberá contrarrestar la información que se haya obtenido en las entrevistas realizadas y la observación de los profesores/as que se relacionan con los estudiantes y finalizar la investigación.
- Director: Entrega de resolución a los padres o apoderados.

Si no se confirma la existencia de bullying deberá comunicar a las partes involucradas (estudiantes y sus familias) y consignarlo así en el informe del proceso. Asimismo, puede ser un



momento oportuno para revisar las medidas de prevención y sensibilización, que de forma ordinaria deben llevarse a cabo en los centros educativos.

Si la investigación confirma la denuncia recibida de bullying, Convivencia escolar y Dirección deberán velar que se aplique el protocolo.

Medios de comunicación con padre o apoderado.

Los padres y apoderados serán citados vía telefónica quedando el registro en el libro de llamados de recepción, si al tercer llamado no hay comunicación, se procederá hacer visita domiciliaria, en caso de no tener respuesta se enviará citación vía carta certificada, para realizar una reunión, con profesor (a) jefe y equipo de convivencia escolar.

Medidas de resguardo.

Medidas formativas

- Acciones concretas y oportunas para reparar el daño.
- Servicio en beneficio de la comunidad educativa

Medidas pedagógicas

Son acciones diseñadas y ejecutadas por el equipo de convivencia en conjunto con los docentes y cuya finalidad es la de entregar herramientas de forma directa e indirecta a los y las estudiantes, para que ellos puedan mejorar sus comportamientos futuros y así disminuir la reincidencia en la comisión de faltas esencialmente de carácter leves.

- Conocer las características personales de los y las estudiantes y sus familias respecto al factor educativo, ejercitación permanente de buena escucha y respuesta empática.
- Analizar situaciones reales para identificar valores y hábitos en juego; promover la participación en trabajos de comunicación oral planificados tales como diálogos, debates, disertaciones, conversaciones, paneles, discusiones

Apoyos psicosociales

- Contemplará la derivación a redes externas para tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc. Seguimiento de la intervención de los estudiantes.
- Plan de intervención individual o grupal según necesidad de los estudiantes.



Medidas protectoras.

- Ejecutar talleres individuales y grupales, según necesidad de protección y autoprotección.
- Solicitar colaboración por parte de los padres /o apoderados del establecimiento (cambios conductuales, labilidad emocional, entre otros).
- Realizar cambio de grupo curso (en casos extremos y viables).
- Realizar seguimiento del estado emocional los estudiantes implicados.

En caso existan adultos involucrados en los hechos, el protocolo debe establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la gravedad del caso, entre estas medidas contemplan:

- La separación eventual del responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula y/o derivar al afectado a un organismo o red que pueda hacerse cargo de la intervención.

Procedimiento en caso exista vulneración de derecho.

La encargada de convivencia escolar será quien cautele que el funcionario (quien sea testigo de la vulneración) cumpla el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, OPD o entidades a fines de cualquier hecho que constituya vulneración de derecho en contra de un estudiante, tan pronto le advirtiera, a través de oficios y correos electrónicos.

Procedimiento para denunciar presuntos hechos constitutivos de delito

Todo funcionario de la escuela deberá informar inmediatamente al Director o quien lo subrogue, para que éste último cumpla con la obligación de denunciar al ministerio público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal de competencia penal. Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educativo, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho.

ARTÍCULO 95: Protocolo de actuación frente a situaciones de autoagresiones e ideación suicida.

Responsable: Encargada de convivencia escolar

Plazo: 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.

Rol de la escuela Manuel Recabarren de Temuco.

Como comunidad educativa cumplimos un rol en la sociedad, no es solo un espacio donde se construyen saberes y desarrollen habilidades cognitivas, también somos parte de la formación de la identidad de nuestros estudiantes para esto es fundamental conocerlos, entenderlos y educarlos mediante nuevas formas de relación que atiendan las dificultades propias de la convivencia cotidiana. Aprender a convivir armónicamente es un aspecto esencial cuyo aprendizaje se refuerza en la escuela y que, si bien puede tener dificultades, es necesario abordarlas a tiempo para colaborar en la prevención solución de las problemáticas presentadas.



Presentación:

Este protocolo es una directriz sobre cómo abordar cualquier intento de autoagresión e ideación suicidas en el contexto escolar de la Escuela Manuel Recabarren de Temuco.

Objetivo general:

1. Identificar diferentes acciones educativas que constituyen factores protectores frente a la conducta suicida y autolesivas en el contexto escolar de la escuela Manuel Recabarren de Temuco.

Objetivos específicos:

- 1) Definir suicidio y conductas de autoagresión
- 2) Describir procedimientos generales para la prevención del suicidio y conductas autoagresión.
- 3) Indicar responsable de activación del Protocolo.
- 4) Establecer pasos a seguir frente a suicidio y conductas autoagresión.
- 5) Determinar el modo de actuar frente a la ideación suicida, gesto suicida y/o intento suicida del estudiante dentro y fuera del recinto escolar.
- 6) Especificar el proceder frente al suicidio consumado del estudiante dentro del recinto escolar.

Definición Autoagresión:

Toda conducta deliberada destinada a producirse daño físico directo en el cuerpo, sin la intención de provocar la muerte. Que este acto sea deliberado hace referencia a que no se trata de algo accidental, sino que es intencional y directo. Ideación suicida: Preocupación autodestructiva, planificación de un acto letal, deseo de muerte. Características de las

Autoagresiones:

Las autoagresiones más comúnmente observadas son los cortes y magulladuras en las extremidades y abdomen, producidos con objetos cortopunzantes, también escocerse la piel hasta sangrar, quemarse o introducirse objetos subdérmicos. Debe destacarse que lo más frecuente es el uso de múltiples y distintos métodos en cada ocasión. Generalmente las mujeres muestran preferencia por cortarse superficialmente los antebrazos, mientras que los hombres optan por golpearse o quemarse las extremidades. Se podrían considerar como factores de riesgo el pertenecer al género femenino, ser adolescente, de bajo nivel socioeconómico, con orientación homosexual o bisexual, contexto familiar adverso (VIF, abusos, separaciones, madre muy joven, entre otros). ¿Cómo se detecta una autolesión?

- Vestimenta inadecuada para la temporada (uso constante de mangas largas o pantalones en climas cálidos).



- Uso constante de bandas de muñeca, falta de voluntad para participar en eventos/actividades que requieran una menor cobertura del cuerpo (como clases de educación física).
- Vendajes frecuentes, parafernalia extraña /inexplicable (por ejemplo, hojas de afeitar u otros objetos que pueden ser utilizados para cortar o golpear).
- Elevados signos de depresión o ansiedad.
- Quemaduras inexplicables, cortes cicatrices u otros grupos de marcas similares en la piel. No es raro que las personas que se auto agreden cuenten historias inverosímiles. Ejemplo: decir que sucedió cuando jugaba con el gato. Si la persona no reconoce que se está autolesionando o evade la pregunta, no le presione, puede mantener la puerta abierta, al decir, “bueno si alguna vez quieres hablar de algo, estoy disponible”.

Definición Ideación suicida:

La ideación suicida se define como la “aparición de pensamientos cuyo contenido está relacionado con terminar con la propia existencia”. Además, en esta definición se incluyen aquellos pensamientos que aluden a la falta de valor de la propia vida, deseos de muerte, fantasías de suicidio y planificación de un acto letal. Este término conviene diferenciarlo de la propia conceptualización del suicidio o acto autolesivo que resulta en muerte, así como del intento de suicidio que supone la tentativa de autoeliminación o autolesión intencionada sin resultado de muerte.

Entre los múltiples factores que influyen en el riesgo de conducta suicida, se debe prestar especial atención si están presentes los factores de riesgo siguientes:

- Depresión
- Alcoholismo
- Adicción a sustancias
- Psicosis
- Intentos previos de intentos de suicidio o autolesiones
- Aislamiento
- Enfermedad física (posibles consecuencias vitales, crónica o que provoque gran debilitamiento)
- Historia familiar de trastornos del estado de ánimo, alcoholismo o suicidio
- Duelo, pérdida reciente o preocupación con el aniversario de una pérdida traumática
- Desestabilización familiar debido a una pérdida, abuso personal o sexual, o violencia
- Trauma reciente (físico o psicológico)
- Plan específico de suicidio formulado
- Abandonar pertenencias preciadas o cerrar/arreglar asuntos
- Cambios radicales en el comportamiento o estado de ánimo
- Exhibir una o más emociones negativas intensas poco características
- Preocupación por abuso pasado.

La activación del Protocolo: Se da ante la sospecha o detección de una situación **de**



autoagresiones e ideación suicida

Medidas y acciones

Acciones por seguir		
Pasos Acciones	Acciones	Responsables
Paso 1 Identificación, investigación, comunicación y denuncia de la situación.	Si un miembro de la comunidad educativa se entera o sospecha que un estudiante se auto agrede o detecta la ideación suicida, debe informar al profesor/a jefe y éste informar a convivencia escolar. Independientemente de la persona, es fundamental que la primera respuesta a la auto agresión sea emocionalmente tranquila, amable, y no critica. También es importante que los primeros en responder sean honestos con el estudiante, informándoles que el protocolo de la escuela requiere compartir su conocimiento de la autoagresión con los padres y/o apoderados o adulto responsable del estudiante y buscar ayuda de un profesional (Psicólogo).	Profesor/a jefe. Equipo de convivencia escolar.
Paso 2 Entrevista con estudiante	Psicóloga de convivencia escolar entrevistará al estudiante para comprender la situación y qué es lo que le pasa, sin enjuiciar, sino que escuchando y acogiendo. El equipo de convivencia escolar tomará el caso y hará contención al estudiante, evaluación, derivación y contacto con especialistas y seguimiento, entre otros.	▪ Equipo de Convivencia Escolar
Paso 3 Informar al apoderado	Se debe informar a los padres y/o apoderados el mismo día. Dirección llama telefónicamente a los padres y/o apoderados y se les pide que se acerquen a la escuela para tener una reunión con el equipo de convivencia y profesor/a jefe. En la reunión con los padres, se les entregan los detalles de lo ocurrido y de la conversación con el estudiante. Se contiene y se informa acerca de los pasos a seguir: a. Derivación del estudiante a profesional (psicólogo o psiquiatra), para que éste realice una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación. b. Se informará a los padres que, por el bienestar de él o la estudiante y de su comunidad, deberá recibir un tratamiento con un profesional externo, el cual debe emitir un certificado, donde se certifique que está recibiendo tratamiento, así como sugerencias para la escuela con el fin de apoyar y acompañar a él o la estudiante. Asimismo,	▪ Profesor/a Jefe. ▪ Equipo de Convivencia Escolar.



	<p>se le solicitará al apoderado/a que, si su hijo/a se infiere cortes dentro del establecimiento, lo debe venir a retirar. Por otra parte, se realizará compromiso de evitar que el estudiante acuda con artículos cortantes (tijeras, corta cartón, sacapuntas, Gillette, entre otros). En caso de que él o la estudiante lo requiera para su quehacer escolar, estos materiales pueden ser entregados por el profesor/a jefe y luego devuelto al mismo/a</p> <p>c. Cuando los padres tengan el certificado del profesional, se reunirán con el equipo de convivencia escolar y profesor/a jefe, para revisar la situación y pasos a seguir (revisar y recalendarizar pruebas, medidas especiales, entre otros). Es importante pedirles a los padres que sean contenedores con su hija/o, que refuercen medidas de seguridad en la casa.</p>	
Paso 4 seguimiento	Seguimiento del equipo de convivencia a la familia de él o la estudiante e informar a los profesores acerca de las indicaciones recibidas.	Equipo de convivencia escolar.
Paso 5 acciones con el grupo curso	El Equipo de psicólogos terapeuta ocupacional se reunirá para revisar medidas de carácter preventivo tales como talleres y técnicas de regulación emocional para el estudiante y grupo curso y/o nivel de ser necesario haciendo hincapié, en la absoluta confidencialidad en el tratamiento del caso.	Dupla psicólogos Terapeuta ocupacional
En caso de que la autolesión ocurra al interior del establecimiento		
De acuerdo con el tipo de herida	<p>Heridas auto inferidas superficiales (visualmente leves):</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ atención de primeros auxilios en la escuela (desinfección y/o curación de la lesión) ▪ Heridas auto inferidas no superficiales (visualmente profundas): derivación inmediata a atención primaria. En ambos casos se contactará a padres y/o apoderados para informar la situación y sostener reunión a la brevedad con los entes pertinentes. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Encargado de salud y seguridad ▪ Profesor jefe y/o inspección general.
Consideraciones importantes en cualquier caso de autoagresiones	<p>No abordar el tema en grupo (recordar carácter imitativo)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ No es necesario que él o la estudiante muestre sus heridas a ningún miembro de la comunidad ▪ Estar siempre alertas, aunque sea un rasguño que se considere mínimo o un juego. 	Comunidad educativa



	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tener máxima discreción y no exponer a él o la estudiante a otros/as compañeros/as que desconocen su situación o a otros adultos de la escuela. 	
En caso de planificación o ideación con intentos previos		
Consideraciones importantes en cualquier caso de ideación suicida con intentos previos	<p>El estudiante deberá ser evaluado por un especialista en salud mental adolescente quien definirá el diagnóstico, tratamiento y sugerencias para su reingreso. Este certificado psiquiátrico será obligatorio para su reingreso y en él deberá declararse en forma explícita que el estudiante está en condiciones de asistir a la escuela.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Director ▪ Equipo convivencia escolar
	<p>Según la gravedad de la situación, se conformará un equipo escolar que estará compuesto por integrantes del equipo directivo, convivencia escolar profesores y asistentes de la educación. Este equipo deberá definir y precisar el trabajo:</p> <p>Al interior del Colegio, elaborando la información que se trabajará con el cuerpo docente y el tipo de intervención que será necesario realizar con los compañeros del estudiante en cuestión. Importante estar atentos e identificar otros estudiantes vulnerables que estén afectados por la situación y que requieren de un acompañamiento mayor. Esos casos deberán ser abordados por la psicóloga. o Con los padres en la realización de una mesa de trabajo, para definir, de acuerdo con la evaluación hecha por el profesional externo, el abordaje del estudiante al interior de la escuela. En dicha reunión se tomarán decisiones como:</p> <p>Reducción de jornada, evaluación diferencial, cierre del año. También se les comunicará a los padres la necesidad de realizar un trabajo con el grupo-curso, transparentando objetivos, temáticas y responsable de dicho proceso. La reunión deberá ser realizada en un plazo máximo de 10 días.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Director ▪ Inspector equipo convivencia escolar ▪ Profesor jefe
Seguimiento	<p>Psicóloga deberá realizar un seguimiento sistemático del estudiante, deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre, el profesional externo deberá tener disponibilidad para trabajar con la escuela. El estudiante no podrá asistir a actividades formativas o extracurriculares que se realicen fuera de la escuela por no</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Equipo convivencia escolar. ▪ psicóloga/o



	contar con el profesional que realice el seguimiento que el estudiante necesita.	
--	--	--

Procedimiento frente al suicidio consumado dentro del recinto escolar.

Si se produce un acto de suicidio consumado dentro de la escuela, los pasos a seguir son los siguientes:

- a) No mover el cuerpo del lugar donde yace
- b) Desalojar y aislar el lugar hasta la llegada de carabineros y familiares.
- c) El encargado de seguridad deberá determinar el fallecimiento, avisar a Dirección y llamar al servicio de emergencias 131 y carabineros 133.
- d) El director deberá comunicarse con ambos padres.
- e) Solo Dirección podrá informar a la comunidad escolar y sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con la escuela, se emitirá un comunicado.
- f) Dentro de las primeras 24 horas se conformará un equipo escolar. Éste estará compuesto por integrantes del equipo directivo, convivencia escolar y docentes. Este equipo deberá definir y precisar el trabajo que se realizará con:
 - Apoderados del estudiante: Se deberá comunicar a los padres la información oficial que se entregará a la comunidad. Si los padres no quieren que se sepa que fue un suicidio, el miembro del equipo escolar que sea más cercano a la familia deberá ayudarlos a comprender que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido,
 - Se debe iniciar un proceso de acompañamiento a los estudiantes para mantener al resto a salvo de posibles conductas imitativas.
 - Docentes y asistentes de la educación: se deberá comunicar a los docentes del hecho y abrir espacios de acompañamiento mutuo normalizando la vivencia de que alguno de ellos necesite atención profesional.
 - Estudiantes: se elaborará un plan de intervención que favorezca el proceso de duelo y reduzca el riesgo de conductas imitativas. Este plan de intervención deberá: Identificar a los estudiantes más vulnerables para el contacto personal y seguimiento.
 - Realizar intervenciones puntuales de acuerdo con el diagnóstico de la situación en las salas de clases.
 - Trabajar con los apoderados del curso o nivel según se defina.
 - Funerales y conmemoración: dar un espacio a que se vehiculicen los deseos de la familia, en el caso que se decida que la comunidad educativa asista al funeral, solicitar que los padres acompañen a sus hijos.
 - Evitar acciones conmemorativas a largo plazo de modo de reducir los riesgos de conductas imitativas.
 - Seguimiento: fundamental estar alertas y dar apoyo a los estudiantes que están afectados por la situación, hacer una evaluación continua del proceso. Psicóloga deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre. Este informe deberá contener un resumen de las intervenciones realizadas por el equipo escolar y el seguimiento de los alumnos.



Procedimiento frente al suicidio consumado fuera del recinto escolar

Si se produce un acto de suicidio consumado fuera de la escuela Manuel Recabarren de Temuco, los pasos a seguir son los siguientes:

1. El director deberá coordinar la activación del protocolo y en forma inmediata deberá:
 - a) Confirmar los hechos
 - b) Consensuar con los padres la información sobre la causa de muerte para ser revelada a la comunidad.
 - c) Solo el director podrá informar a la comunidad escolar y sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con la Escuela se emitirá un comunicado.
 - d) Dentro de las primeras 24 horas se conformará un equipo escolar. Éste estará compuesto por integrantes del equipo directivo, convivencia escolar y docentes. Este equipo deberá definir y precisar el trabajo que se realizará con:
 - Apoderados del estudiante: Se deberá comunicar a los padres la información oficial que se entregará a la comunidad. Si los padres no quieren que se sepa que fue un suicidio, el miembro del equipo escolar que sea más cercano a la familia deberá ayudarlos a comprender que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, es fundamental que se inicie un proceso de acompañamiento a los estudiantes para mantener al resto a salvo de posibles conductas imitativas.
 - Docentes y asistentes de la educación: se deberá comunicar a los docentes del hecho y abrir espacios de acompañamiento mutuo normalizando la vivencia de que alguno de ellos necesite atención profesional.
 - Estudiantes: se elaborará un plan de intervención que favorezca el proceso de duelo y reduzca el riesgo de conductas imitativas. Este plan de intervención deberá:
 - a) Identificar a los estudiantes más vulnerables para el contacto personal y seguimiento. Realizar intervenciones puntuales de acuerdo con el diagnóstico de la situación en las salas de clases. Trabajar con los apoderados del curso o nivel según se defina como necesario.
 - b) Funerales y conmemoración: dar un espacio a que se vehiculicen los deseos de la familia, en el caso que se decida que la comunidad educativa asista al funeral solicitar que los padres acompañen a sus hijos. Favorecer acciones conmemorativas a largo plazo de modo de reducir los riesgos de conductas de contagio Seguimiento: fundamental estar alertas y dar apoyo a los estudiantes que están afectados por la situación, hacer una evaluación continua del proceso Psicóloga deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre. Este informe deberá contener un resumen de las intervenciones realizadas por el equipo escolar y el seguimiento de los alumnos.



PAUTA PARA LA EVALUACION Y MANEJO DEL RIESGO SUICIDA*

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SÍ	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?		
Si la respuesta es "SÍ" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?		
Siempre realice la pregunta 6		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?	Alguna vez en la vida	
Si la respuesta es "SI": ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	En los últimos 3 meses	

Toma de Decisiones para el facilitador comunitario/entrevistador

Si el estudiante responde que NO a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presenta señales de alerta y que por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de salud mental.

Si la respuesta fue SI sólo a las preguntas 1 y 2:	
Riesgo	1) Informe al Área de Convivencia sobre el riesgo detectado. 2) Contacte a los padres o cuidadores y sugiera acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos. 3) Entregue ficha de derivación a centro de salud para facilitar referencia. 4) Realice seguimiento del/la estudiante.
Si la respuesta fue Si a pregunta 3 o "más allá de 3 meses" a pregunta 6:	
Riesgo Medio	1) Informe al Director (o a quien éste designe) una vez finalizada la entrevista. 2) Una vez informado, el Director debe contactar a los padres o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante dentro de una semana . 3) Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoye el proceso de referencia al centro de salud si es necesario. 4) Realice seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención. 5) Recomiende medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro)
Si la respuesta fue Si a preguntas 4, 5 y/o 6 en los "últimos 3 meses":	
Riesgo Alto	1) Informe al Director (o a quien éste designe). 2) Una vez informado, el Director debe contactar a los padres o cuidadores para que concurren lo antes posible a la escuela o liceo para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concorra a atención en salud mental en el mismo día . Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE). En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación. 3) Tome medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida: <ul style="list-style-type: none"> • Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo. • Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda. • Eliminar medios letales del entorno.



FICHA DERIVACIÓN ESCUELA MANUEL RECABARREN

Lugar de derivación		CESFAM Amanecer	
Antecedentes del alumno			
Nombre			
Edad		Fecha de nacimiento	
Cedula de identidad			
Domicilio			
teléfono		Curso	
Profesor/a jefe			
Tutor Legal			
Porcentaje de asistencia			
Promedio de notas			
Repitencias			
Se describe detalladamente el motivo de derivación			
<p>Documentos adjuntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1) 2) 3) 			
Nombre de quien deriva			
RUT			
Firma			



ARTÍCULO 96: Protocolo de cierre del año escolar anticipado.

Objetivos:

- Resguardar el derecho a la educación de todos los estudiantes del establecimiento.
- Establecer claramente las situaciones que ameritan el cierre del año escolar anticipado.
- Establecer procedimientos claros para esta medida excepcional, asegurando que el/la estudiante pueda acceder a los aprendizajes fundamentales del nivel si las condiciones lo permiten.

Responsables: Director.

El cierre de año anticipado es una situación totalmente excepcional que se puede otorgar sólo ante la ocurrencia de eventos graves que impidan al estudiante finalizar el año escolar en la fecha que determina el MINEDUC. El establecimiento educativo debe resguardar el derecho a la educación de sus estudiantes, por lo tanto, solo en circunstancias extremas y debidamente justificadas se podría tomar esta medida, previo análisis de la situación por parte del director y el Equipo de Gestión.

- Se podrá solicitar el cierre del año escolar en casos de enfermedad y/o accidente que impidan al estudiante asistir al establecimiento, para lo cual debe presentar licencia médica o por situaciones emocionales debidamente acreditadas por el profesional que corresponde, psicólogo o psiquiatra.
- El cierre del año escolar solo se puede solicitar a partir del Segundo Semestre y teniendo el Primer Semestre cerrado.
- El apoderado titular deberá solicitar por escrito el cierre del año escolar para él o la estudiante, a través de una carta dirigida al director, exponiendo los motivos para tal solicitud. La carta debe tener claramente el nombre completo del alumno/a y del apoderado, así como la firma de este último y su RUN.
- El director convocará al Equipo de Gestión y profesor/a jefe del o la estudiante para analizar la situación del alumno/a. (informe de calificaciones, informe de asistencia del o la estudiante.)
- El director del establecimiento es quien decide si se cierra el año escolar y las medidas a tomar.
- Posteriormente será el director junto al profesor/a jefe, quienes darán respuesta al apoderado sobre la solicitud de cierre, dándole a conocer los acuerdos a través de una carta formal y acta la que debe firmar el apoderado y el profesor/a jefe.
- Desde Unidad Técnica Pedagógica se gestionará con el profesor/a jefe y con el apoderado la entrega de trabajos del alumno/a, si corresponde, dando los plazos que necesite el/la estudiante.
- Las asignaturas se cerrarán con tres calificaciones como mínimo, situación monitoreada por el UTP del establecimiento.



- Si la situación del estudiante no permite la realización de trabajos para la casa, sea por impedimentos físicos o psicológicos, se cerrará el año escolar con las notas del primer semestre.
- Se podrá solicitar el cierre del año escolar en casos de enfermedad y/o accidente que impidan al estudiante asistir al establecimiento, para lo cual debe presentar licencia

ARTÍCULO 97: Del protocolo de transporte escolar.

La Ley de Tránsito define un vehículo para transporte escolar como “Vehículo motorizado construido para transportar más de siete pasajeros sentados y destinado al transporte de escolares desde o hacia la escuela o relacionado con cualquiera otra actividad”. Mediante esta herramienta, se pone a disposición de la comunidad educativa, los derechos y obligaciones de los apoderados y transportistas, la información oficial de las autoridades competentes y sobre aquellos transportistas que dan cumplimiento a la normativa.

Consideraciones Generales.

El servicio de transporte escolar es un contrato entre privados: apoderado transportista, y es ofrecido a las familias del establecimiento por transportistas.

La escuela no tiene ninguna responsabilidad en el servicio ofrecido, solo en la supervisión del cumplimiento de la normativa vigente por parte del transportista.

En caso que algún padre o apoderado quiera contratar un servicio de transporte, lo hará bajo su entera responsabilidad.

El conductor y el vehículo deberán cumplir cabalmente con toda la reglamentación exigida por el Ministerio de Transportes y las normas de convivencia escolar estipuladas en el Reglamento Interno.

De la condición de Transporte:

- Serán transportistas autorizados por el establecimiento educativo Manuel Recabarren aquellos que:
- Se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares, que se acreditará con copia autorizada del certificado.
- El conductor tenga cedula de identidad al día y su licencia de conducir clase A vigente.
- El conductor NO tenga inhabilidades para trabajar con menores de edad, lo que se acreditará con el respectivo certificado.
- La hoja de vida del conductor no tenga infracciones graves o gravísimas ni asociadas al consumo de alcohol en el último año.
- El vehículo cuente con su revisión técnica y permiso de circulación al día.
- Certificado seguro obligatorio de accidentes al día.
- No tenga situaciones graves de convivencia con miembros de la comunidad y/o temas de seguridad con el transporte de los niños/as.
- Los Transportistas Autorizados tendrán derecho para recoger y entregar niños/as y recibir



toda la colaboración de la comunidad para facilitar la seguridad de nuestros estudiantes.

- La condición de Transportista Autorizado dura un año y puede renovarse durante el mes de marzo con la presentación de toda la documentación del chofer y del vehículo a Inspectoría más la revisión de los reclamos formales registrados de convivencia o seguridad.
- Dicha condición puede perderse cuando alguno de los transportistas o conductores haya incumplido en el período con alguno de los requisitos establecidos para acceder al listado de Transportista Autorizado, o bien cuando presenten reclamos de convivencia o seguridad por parte de los Padres o Apoderados o de cualquier miembro de la comunidad.

Serán consideradas faltas graves si el Transportista Autorizado:

- Recibe o deja alumnos/as en la calle.
- Traslada a más de 5 niños/as de educación parvulario sin apoyo de otro adulto.
- Deja en el furgón alumnos de educación parvulario sin supervisión de otro adulto.
- Agrede verbal o físicamente a algún miembro de la comunidad.

Del Servicio:

- El transporte es un vehículo destinado a trasladar escolares el cual debe cumplir con las disposiciones legales, presentes en la licitación.
- El uso del cinturón de seguridad es obligatorio, lo que debe ser reforzado por los padres y apoderados.
- El transportista deberá respetar la capacidad máxima del vehículo autorizado, velando siempre por la seguridad de los estudiantes.
- Mientras los niños se encuentren descendiendo o subiendo al vehículo, se deberán mantener encendidas las luces destellantes.
- Los conductores deben llevar teléfono celular activado durante el servicio de transporte, siendo obligatorio el uso de manos libres.
- Todo transportista autorizado deberá entregar en forma obligatoria a Inspectoría General, la nómina detallada de los estudiantes que utilizan el servicio y un detalle del recorrido.
- En caso de que el vehículo autorizado transporte a más de cinco niños de nivel parvulario (Pre kínder y Kínder), debe haber otro adulto, además del chofer, que los cuide y les ayude a subir y bajar del furgón.
- El establecimiento cuenta con estacionamientos exclusivos para los Transportes Autorizados, los que deben permanecer en estos solo por el lapso necesario para la llegada o salida de los estudiantes que transportan.
- Ningún estudiante puede salir del establecimiento si no es retirado por el chofer o asistente responsable del transporte autorizado.
- Este servicio es supervisado directamente por inspectoría general y/o los padres apoderados.
- La escuela tendrá la consideración especial en priorizar la salida de los niños/as que



tengan contratado el servicio de transporte escolar, para no atrasarlo. En caso de atraso superior a los 10 minutos en la entrega de los niños/as, el transportista podrá notificar la situación en el libro de anotaciones correspondiente para darle solución.

- Los estudiantes NO podrán ser trasladados a domicilios diferentes al acordado entre el transportista y el apoderado, salvo autorización expresa del padre o apoderado.
- La permanencia de los estudiantes dentro del transporte escolar autorizado supone una extensión de su jornada escolar, por lo tanto, rigen las mismas normas que establece el reglamento interno de la escuela.
- Los estudiantes que utilizan los transportes escolares autorizados deben cumplir cabalmente con la asistencia y la puntualidad, en todas las actividades escolares.

Del rol de Inspectoría General:

Inspectoría general y/o los padres y apoderados son la entidad supervisora que tiene como principal objetivo velar por la integridad y seguridad de los niños en cumplimiento con la normativa legal chilena y el reglamento interno del establecimiento.

- Antes del inicio de clases en marzo de cada año, inspectoría debe solicitar y revisar que toda la documentación de los vehículos y conductores esté al día.
- Asimismo, debe acreditar las autorizaciones de los padres y apoderados para que sus hijos/as serán retirados por el transportista.
- Debe publicar en su página web y comunicar a toda la comunidad los transportistas autorizados.
- Debe registrar en el libro de anotaciones cualquier situación de seguridad con los niños/as y de convivencia con cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Debe mantener registro de toda la documentación oficial y los antecedentes de los transportistas autorizados, así como de los conductores.
- Inspectoría deberá mantener informada a la comunidad de aquellos transportistas que NO cumplan con las condiciones anteriores.
- Notificar a la superintendencia de transporte cuando existan situaciones graves de convivencia y/ o seguridad con algún transportista.

ARTÍCULO 98: Protocolo de administración de medicamentos

Objetivo: Apoyar las funciones parentales y/o marentales, para administrar de forma correcta un medicamento recetado a un estudiante, durante la jornada escolar, bajo la solicitud de su apoderado según prescripción médica.

Normas para considerar para la administración de un medicamento en la jornada escolar

De no poder administrar el apoderado el medicamento al niño/a, éste debe acudir al establecimiento para exponer la situación y justificar la entrega de las dosis necesarias para la administración (se evaluará el caso según los antecedentes médicos).

- Se permitirá la administración de ciertos medicamentos en la escuela, siempre que ningún familiar del niño/a pueda asistir a entregar la dosis recetada.
- El apoderado deberá firmar una solicitud/autorización para que un funcionario del establecimiento se responsabilice de la administración del medicamento.
- Para la debida administración el apoderado debe dirigirse a la escuela para entregar la siguiente documentación:
- Fotocopia de diagnóstico y receta médica actualizada; documentos que deben tener el nombre del estudiante, fecha de emisión, frecuencia de administración, dosis y hora en que debe ser administrado el medicamento. Estos documentos deben tener el nombre y firma del profesional tratante.
- Informar la duración del tratamiento, considerando estado y fecha de caducidad del medicamento.
- Enviar los medicamentos en el envase original, o pastillero marcado, con datos del o la estudiante, con la finalidad de respaldar el adecuado tratamiento. Es necesario hacer entrega semanal de éste al funcionario designado para suministrar dicho medicamento o en su defecto en inspectoría.

Nota: De no cumplir con los requisitos mencionados anteriormente, el establecimiento no puede responsabilizarse por la administración de medicamentos.





ARTÍCULO 99: Del protocolo de procedimiento aula segura

Responsable: Medidas disciplinarias:

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando: - Sus causales estén claramente descritas en el Reglamento Interno del establecimiento, o - Afecten gravemente la Convivencia Escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Expulsión o Cancelación de matrícula

La proporcionalidad de la sanción debe reflejarse en todas aquellas conductas que el sostenedor sume o agregue a aquellas descritas en la Ley que afecten gravemente la convivencia escolar.

Antes de aplicar una medida de expulsión o cancelación de matrícula se deben considerar acciones preventivas que permitan que el estudiante reconozca y repare la situación en conflicto.

Procedimiento:

- Director adopta la medida y notifica por escrito al estudiante y al padre, madre, o apoderado.
- Estudiante o apoderado solicita la reconsideración de la medida al director (dentro de 15 días hábiles)
- Director consulta al consejo de profesores antes de tomar una decisión.
- Director resuelve la reconsideración y notifica al estudiante y al padre, madre o apoderado.
- Si el director rechaza la reconsideración Informa a la Superintendencia de Educación (dentro de 5 días hábiles)

Procedimiento Aula Segura

Medidas disciplinarias:

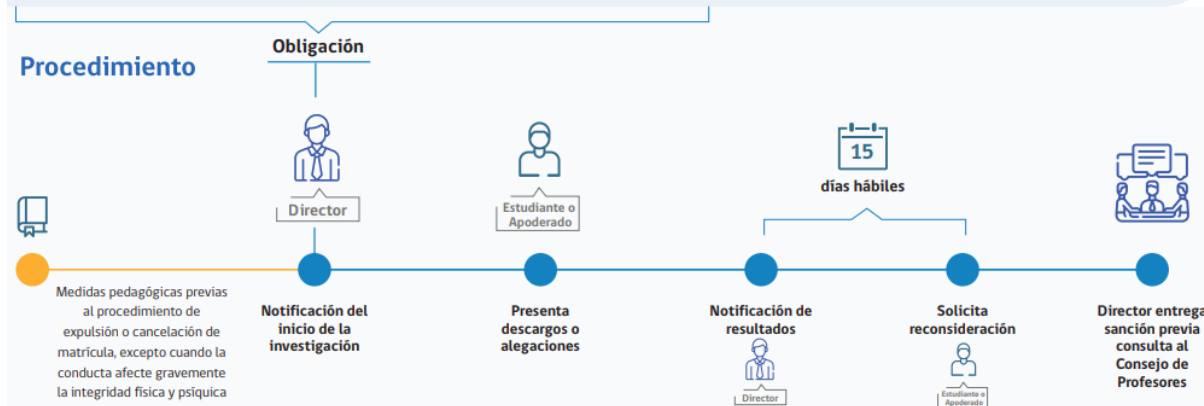
Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando:

- Sus causales estén claramente descritas en el Reglamento Interno del establecimiento, o
- Afecten gravemente la Convivencia Escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Expulsión Cancelación

La proporcionalidad de la sanción debe reflejarse en todas aquellas conductas que el sostenedor sume o agregue a aquellas descritas en la Ley que afecten gravemente la convivencia escolar.



ARTÍCULO 100: Protocolo de acción en caso de denuncia o reclamo en contra de algún miembro de la comunidad educativa que afecten o alteren la buena convivencia escolar.

El siguiente protocolo es un instrumento elaborado desde el DAEM TEMUCO para implementar en todos los establecimientos municipales, además debe ser incorporado en los respectivos manuales de convivencia, con el objetivo de unificar procedimientos al interior del sistema municipal.

Se establece que cualquier miembro de la comunidad educativa tendrá la obligación de seguir el siguiente protocolo como conducto regular antes de materializar la denuncia en otra instancia o institución; siendo este protocolo, la norma base de actuación en caso de producirse hechos que alteren la sana convivencia escolar.

En caso de que la situación expuesta corresponda a un hecho de bullying, vulneración de derechos, acoso o abuso sexual, consumo de drogas o alcohol o algún hecho constitutivo de delito, se aplicará el protocolo establecido por normativa en cada uno de los manuales de convivencia del establecimiento.

Acciones	Responsables
<ul style="list-style-type: none"> • Todo miembro de la comunidad educativa que requiera realizar un reclamo frente a una situación o un hecho acontecido que altere la convivencia escolar, ya sea contra un profesor, 	Inspectoría general



<p>inspector, apoderados, entre pares u otras, deberá exponer por escrito en hoja de reclamo lo sucedido, en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho, con el fin de permitir al establecimiento indagar el hecho y/o situación ocurrida y así dar respuesta a la denuncia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dicho reclamo se ingresará en inspectoría general de cada uno de los establecimientos, considerando; nombre del denunciante, calidad o rol del miembro de la comunidad educativa, fecha denuncia, hechos denunciados, medios probatorios si los hubiere, firma y run del denunciante. • Inspectoría general, al momento de recepcionar el reclamo o denuncia, deberá comunicar a la dirección del establecimiento, ésta se encargará de determinar a quién derivará el caso, dejando constancia por escrito de orden de iniciar investigación, el responsable, fecha de entrega, recepción y firmas 	
<p>En caso de que el reclamo sea en contra de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un estudiante, derivar a inspectoría general y/o a encargado de convivencia escolar • Un apoderado, derivar a inspectoría general y/o a encargado de convivencia escolar • Un docente de aula deberá regirse por el estatuto docente (art. 53, 54, 55, 56 y 58) e La dirección, directamente al DAEM por oficina de partes • Lo expuesto anteriormente no deberá superar el plazo de 2 días hábiles • El encargado de realizar el proceso de investigación deberá recopilar los antecedentes necesarios de lo sucedido: <ol style="list-style-type: none"> a) En el caso de declaraciones de adultos, dichas entrevistas deben ir con la firma de responsabilidad de lo relatado. b) En el caso de declaración de un estudiante dicha entrevista se podrá realizar previo consentimiento del adulto responsable c) Debe dejar registro por escrito ya sea de entrevistas o relatos de los actores involucrados en un plazo de 5 días hábiles como máximo. d) La persona encargada de la investigación deberá entregar al denunciante de forma escrita y oral los resultados del proceso indagatorio, dejando evidencia 	<p>Inspectoría general Convivencia escolar</p>



de la recepción de la información por parte del denunciante. Considerando para esto igual plazo señalado en el punto anterior (5 días hábiles como máximo).

- e) Si no hay cierre de la investigación se notifican los responsables y se procede a la aplicación de sanciones conforme lo establece el reglamento de cada establecimiento.

El denunciante que no se encuentre conforme con los resultados obtenidos de la investigación, tendrá el derecho de apelar con información fundada a la dirección del establecimiento en un plazo máximo de 3 días hábiles

ARTÍCULO 101: Protocolo de entrada y salida de los estudiantes al establecimiento

Entrada

Responsable: Gaspar Sepúlveda y/o Coordinador de ciclo

El horario de entrada es a las **08:00 horas**.

El ingreso de los estudiantes será exclusivamente por los Halls del establecimiento ubicados en Avenida Italia. (Prebásica por su entrada y de 1° a 8° básico por Hall principal)

Una vez dentro del establecimiento los estudiantes no pueden salir de este y sólo pueden ser retirados o autorizados por los padres y/o apoderados o furgón escolar.

La función del encargado es recibir a los estudiantes, cerciorarse que efectivamente entren y no salgan del establecimiento.

Salida

Responsables: Oscar Seguel y/o Coordinador de ciclo

El horario de salida es a las **15:30 horas**.

La salida será diferida de la siguiente manera:

Salida Hall Prebásica Avenida Italia: Exclusivamente estudiantes Pre-Básica

Salida Hall principal de Avenida Italia: Estudiantes de 1° a 4° Básico.

A las 15:10 horas. Funcionaria Juana Levipan pasará por los cursos retirando a los niños que se van en furgón escolar y una vez retirados serán entregados a asistentes y choferes del furgón correspondiente.

A las 15:20 horas. Los profesores/as encargados del curso en ese período deben bajar con todos los estudiantes restantes y dirigirlos hacia la entrada, cerciorándose que no quede ninguno en sala y entregando hasta el último estudiante.

Salida calle Milano: Estudiantes de 5° a 8° Básico.

A las 15:30 horas. los estudiantes del ciclo deben bajar desde sus aulas, una vez que el profesor/a



autorice la salida.

El encargado de primer ciclo debe procurar que los padres y/o apoderados que retiran estudiantes, no traspasen la puerta de entrada al Hall, puesto que en ese espacio solamente se entregarán estudiantes a los asistentes y choferes de furgones escolares.

Una vez entregados los estudiantes a choferes o asistentes de furgones escolares, es exclusivamente responsabilidad de estos la integridad de los menores a su cargo.

ARTÍCULO 102: Protocolo de rescate por inasistencias reiteradas.

La inasistencia escolar es una situación recurrente en el sistema educacional, donde en algunos casos trae consigo efectos negativos para el alumno como el bajo rendimiento académico y desarrollo en el nivel que se encuentre cursando. Bajo este contexto, es preciso señalar que nuestra escuela trabaja con un porcentaje elevado de vulnerabilidad (85% aproximadamente) donde se presentan diversas situaciones que deben enfrentar los alumnos, tales como: situación socio- económica (falta de recursos para movilizarse), problemas familiares, desmotivación por mantenerse en el sistema educacional, dificultades de salud y judiciales, entre otras. El presente protocolo se elabora a raíz de la alta tasa de inasistencias que presenta nuestro establecimiento, esto busca mantener una supervisión de una asistencia efectiva de todos los alumnos, y para aquello se realizarán las siguientes acciones:

Acciones a realizar si se presentan inasistencias reiteradas

Responsable: Trabajadora social o profesor de apoyo.

1. Detección:

- Revisión semanal del libro (LIRMI) de clases, por parte del Trabajadora Social y profesor de apoyo al plan de asistencia escolar visibilizando los alumnos que presentan inasistencias reiteradas.
- Informar al profesor jefe e inspectores generales la situación del alumno, e indagar aspectos relevantes que puedan ayudar a conocer el motivo de la inasistencia.
- El/la docente que detecte una ausencia prolongada a clases ya sea profesor/a jefe o de asignatura, deberá informar al Trabajador Social, para realizar el seguimiento de la situación del alumno.
- Considerar que los alumnos sólo pueden mantener 26 días de inasistencia anuales, lo que posterior a la ausencia a clases, el alumno deberá presentar justificativo médico.

2. Indagación

- Mantener diálogo constante con inspectores generales y profesor jefe respecto a la asistencia del alumno.
- Corroborar con inspectoría general si el alumno asiste al establecimiento.
- De no asistir, Trabajador Social deberá establecer contacto con el/la apoderado/a para indagar sobre los motivos y el porqué de la inasistencia.
- Fijar citación con apoderado/a para abordar la situación de su estudiante.



3. Compromiso

- Si se presenta el estudiante al otro día de la citación, deberá hacerlo con su apoderado/a, quien deberá justificar con inspectores generales.
- Propiciar un espacio de entrevista por parte de Trabajador Social, señalando los aspectos que conlleva la inasistencia reiterada, posteriormente se establece la firma de un compromiso con el apoderado y el alumno (Anexo1), para la mejora de la asistencia, donde se mantendrá un seguimiento de la situación del alumno.
- En caso de que el alumno no cumpla a lo firmado con el compromiso, se derivará el caso a encargado de convivencia escolar.

4. Seguimiento

- El seguimiento y monitoreo se verá con inspectores generales, profesor jefe, y con la revisión diaria del libro de clases.
- De no establecer contacto con apoderado/a o un cercano responsable, informar a Jefa de UTP y director, con la finalidad de tomar acciones respecto a la situación del alumno.
- Realizar visita domiciliaria por parte del Trabajador Social, y establecer entrevista con apoderado/a para conocer aspectos que estén influyendo en la inasistencia del alumno.
- En el caso de no ubicar al apoderado/a, se enviará una carta certificada con la finalidad de comprobar la insistencia del alumno.

5. Derivación a Redes

- Según la ley N°20.370 General de Educación, y de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 4 de la citada norma legal establece que la educación es un derecho de todas las personas, corresponde preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos; al Estado, el deber de otorgar especial protección al ejercicio de este derecho y, en general, a la comunidad, el deber de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.
- En consideración de lo anteriormente descrito, se debe considerar que al no presentarse el estudiante o el/la apoderado/a, a las citaciones fijadas con el establecimiento, se deberá proceder analizar la situación del estudiante, puesto que podría estar ocurriendo un hecho de vulneración a un derecho fundamental que todo niño, niña y adolescente tendría que tener acorde a su ciclo evolutivo, que es la educación.
- Es por esta razón que al detectarse una situación como la que se describe anteriormente, se debe considerar la derivación al organismo corresponde a la red de protección, el cual sería la Oficina de Protección de Derechos (OPD).
- Se realizará derivación a Tribunal de familia de Temuco, en los siguientes casos:
 - En caso que el apoderado no se presente a las citaciones realizadas por docentes, jefaturas, o asistentes de la educación (Psicóloga o Trabajador Social).
 - No presente documentación que certifique la inasistencia de su pupilo.

- Que se evidencie una situación de Vulneración de Derechos en la esfera de la educación, o de otra índole.
- Que no se mantenga contacto alguno con el apoderado, y que el alumno no esté asistiendo de forma regular al establecimiento.

6. Acciones frente a situaciones de ausentismo.

Se realizarán talleres focalizados a los alumnos que presenten mayores inasistencias, esto surge de la iniciativa de fomentar la responsabilidad, la motivación y conocer ciertas realidades que puedan estar afectando el desarrollo educacional del alumno.

Medios de comunicación con padre o apoderado.

Los padres y apoderados serán citados vía telefónica quedando el registro en el libro de llamados de recepción, si al tercer llamado no hay comunicación, se procederá hacer visita domiciliaria, en caso de no tener respuesta se enviará citación vía carta certificada, para realizar una reunión, con profesor (a) jefe y equipo de convivencia escolar.

Medidas pedagógicas y/o psicosociales

- Seguimiento asistencia de los estudiantes.
- Plan de asistencia escolar

Medidas protectoras.

- Se realizará derivación a Tribunal de familia de Temuco





ARTÍCULO 103: Del protocolo de maltrato físico y psicológico de un menor a un adulto.

Responsable: Director

Ante un Maltrato Físico y Psicológico de un estudiante a un adulto de la comunidad educativa, se deberán cumplir las siguientes etapas:

Acciones	Responsable
Acoger denuncia de maltrato físico y/o psicológico por parte de un estudiante hacia un adulto de la comunidad escolar, posterior a ello, informar al Director y/o equipo de convivencia escolar.	Cualquier miembro de la comunidad educativa
Realizar investigación interna para corroborar los hechos en un plazo de 10 días hábiles. Se realizan entrevistas con involucrados: agredido, agresor, adulto responsable del menor (apoderado), testigos (si existieran). Se debe indagar sobre la gravedad del hecho para determinar apoyos y derivación quedando por escrito y firmado por el apoderado del/la estudiante agresor/a y el adulto agredido.	Encargada de convivencia escolar Dupla psicossocial
Constatar lesiones en caso de existir y realizar denuncia (Tribunales de Familia, Carabineros, PDI). Una vez realizada la denuncia, se deberá suspender cualquier investigación interna de la Escuela. La investigación es facultad exclusiva del Ministerio Público a través de las policías a las cuales debe informarse de cualquier otro antecedente que apareciera.	Equipo de convivencia escolar
Elaboración de informe con evidencias, acuerdos y seguimiento	Director Encargada de convivencia escolar
Aplicación Manual de Convivencia Escolar (sanciones), de acuerdo al tipo de lesión o falta. Considerando el debido y justo procedimiento, la edad, grado de madurez, desarrollo emocional y características personales, resguardando el interés superior del/el niño/a.	Inspectoría general
Seguimiento del caso, resguardando la confidencialidad de los hechos	Equipo de convivencia escolar

ARTÍCULO 104: Del protocolo de maltrato físico y psicológico entre adultos

Ante un Maltrato Físico y Psicológico entre adultos pertenecientes a la comunidad educativa, se deberán cumplir las siguientes etapas:

Acciones	Responsables
<ul style="list-style-type: none"> • Acoger denuncia de maltrato físico y/o psicológico por parte del afectado 	Dirección Encargada de



<ul style="list-style-type: none"> El afectado o afectada debe informar por escrito el hecho ocurrido, indicando si se trata de maltrato físico, psicológico o ambos. La declaración debe ser firmada y con la fecha de la denuncia 	convivencia escolar
<ul style="list-style-type: none"> Realización de investigación interna para corroborar los hechos Se realizan entrevistas con involucrados: agredido, agresor, testigos. Se debe indagar sobre la gravedad del hecho para determinar apoyos y derivación. Informar al Equipo de Convivencia del DAEM del hecho ocurrido 	Encargada de convivencia escolar
Constatar lesiones en caso de existir y realizar denuncia en organismos pertinentes (PDI, Carabineros, Ministerio Público)	Afectado/a
Elaboración de informe con evidencias, acuerdos y seguimiento	Dirección Encargada de convivencia escolar
<p>Una vez realizada la denuncia, se deberá suspender cualquier investigación interna del establecimiento educacional. La investigación es facultad exclusiva del Ministerio Público a través de las policías a las cuales debe informarse de cualquier otro antecedente que apareciera.</p> <ul style="list-style-type: none"> Aplicación Reglamento Convivencia Escolar (sanciones). De acuerdo a la gravedad de la lesión, garantizando la protección al agredido, se entrega ayuda profesional al agredido y agresor. 	Dirección
Seguimiento del caso	Equipo de convivencia escolar

El establecimiento educacional no se hará cargo de situaciones conflictivas que sucedan entre padres y/o apoderados, las cuales han sido generadas por medios tecnológicos (WhatsApp, Facebook, correos electrónicos), que ocurran fuera del establecimiento educacional. Es importante señalar que los funcionarios del establecimiento educacional son garantes de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 105: Protocolo en caso de hurto o robo

Responsable: Inspector general del ciclo

Ante una denuncia de Hurto/Robo, presentado por un estudiante, se deberán cumplir las siguientes etapas:

Si el hecho ocurre en la sala de clases

- El funcionario que recibe la denuncia debe agotar todas las instancias para solucionar



el problema.

- Si la especie no apareciere, enviar al estudiante afectado a Inspectoría General, quien tomará la medida pertinente y derivará la situación a quien corresponda.
- Si el afectado es menor de edad se llamará e informará a su apoderado. Igual se hará si se identifica al responsable si estuviere en la condición etaria anterior.
- El responsable será sancionado con suspensión u otra medida contemplada en el nivel de faltas más graves del Reglamento de Convivencia Escolar (realizar trabajo de investigación del tema que indujo a la falta).
- Adoptar medidas formativas como la reflexión, a través de un trabajo escrito sobre la honradez y el respeto a los bienes ajenos, talleres con el curso (Honradez, empatía, respeto, solidaridad, esfuerzo).
- Si no hay resultados positivos, solicitar la presencia de Carabineros y en ese caso, informar al DAEM

Si el hecho ocurre en el recreo

- El funcionario que recibe la denuncia debe informar inmediatamente a Inspectoría, que determinará la acción a seguir de modo tal, de agotar todas las instancias para solucionar el problema.
- Si el afectado es menor de edad se llamará e informará a su apoderado. Igual se hará si se identifica al responsable si estuviere en la condición etaria anterior.
- El responsable será sancionado con suspensión u otra medida contemplada en el Manual de Convivencia Escolar (como realizar trabajo de investigación del tema que indujo a la falta).
- Si no hay resultados positivos, solicitar la presencia de Carabineros y en ese caso, informar al DAEM.
- Adoptar medidas formativas como el diálogo reflexivo en la unidad de convivencia escolar 194 y trabajo escrito relacionado con la honradez que tiene que ver con la honradez y el respeto por los bienes ajenos

Medios de comunicación con padre o apoderado.

Los padres y apoderados serán citados vía telefónica quedando el registro en el libro de llamados de recepción, si al tercer llamado no hay comunicación, se procederá hacer visita domiciliaria, en caso de no tener respuesta se enviará citación vía carta certificada, para realizar una reunión, con profesor (a) jefe y equipo de convivencia escolar.

Medidas pedagógicas y/o psicosociales

- Seguimiento del caso.
- Talleres sobre responsabilidad penal en estudiantes de segundo ciclo.
- Talleres de valores y buena conducta



Medidas protectoras.

- Se realizará evaluación socioemocional
- Se resguardará la identidad del estudiante

ARTÍCULO 106: Manual de Procedimientos de Investigaciones Internas sobre quejas o denuncias en contra de Directivos, docentes y funcionarios regidos por el Código del Trabajo.

El presente manual de procedimientos sobre “quejas” o “denuncias” tiene su fundamento en la Ley 19.070 “Estatuto de los Profesionales de la Educación” y en los arts. 53 al 58 del D.S. n°453/2009 del Reglamento del mismo cuerpo legal vigente; ahora bien, sin perjuicio que, el campo de acción y aplicación son las y los docentes del sistema educacional municipal, dichas normas alcanzan a aquellos trabajadores de la educación que se encuentren bajo las normas del Código del Trabajo y que cuyo desempeño sea en los establecimientos educacionales, Departamento de Educación, y Jardines y Salas Cunas dependientes de la Unidad de Atención a la Infancia.

Normas legales involucradas:

1.1 La Ley N° 19.070, Estatuto De Los Profesionales De La Educación, en su Párrafo V Autonomía y responsabilidad profesionales señala:

- **Artículo 17:** Las quejas o denuncias contra un profesional de la educación deben ser formuladas por escrito, o en su defecto, escrituradas por el funcionario que las reciba, para que sean admitidas a tramitación por las autoridades y directores de establecimientos. Su texto debe ser conocido por el afectado.

1.2 El Reglamento de la Ley N° 19.070, Estatuto De Los Profesionales De La Educación, en su Párrafo XI Responsabilidad Profesional señala:

- a) **Artículo 53°:** Las quejas o denuncias contra un profesional de la educación deberán formularse por escrito, o escribirse por el funcionario que las reciba, por persona o personas individualizadas para que sean admitidas a tramitación por el director del establecimiento. Respecto de los directores de establecimientos educacionales y de los profesionales de la educación que se desempeñen en los organismos de administración educacional del sector municipal, estas quejas o denuncias deberán presentarse ante el jefe de dicho organismo.
- b) **Artículo 54°:** La queja o denuncia deberá ponerse en conocimiento del profesional de la educación afectado en un plazo de cinco días de recibida, para que éste, también en un plazo de cinco días proceda a dar respuesta escrita a la misma, acompañando los antecedentes que estime del caso.
- c) **Artículo 55°:** El director, sostenedor o jefe respectivo resolverá en un plazo de 10 días con el mérito de los antecedentes que obren en su poder, desestimando la queja o denuncia o bien adoptando las medidas correctivas que la naturaleza de la situación amerite. No obstante, siempre podrá recabar antecedentes adicionales cuando el mérito de la queja o denuncia así lo aconsejen y, cuando se trate de asuntos técnico-pedagógicos



podrá pedir informe al Consejo de Profesores. Este procedimiento deberá llevarse en forma privada de tal manera que no dañe la imagen o la honra profesional de la educación para el caso que la queja o denuncia resultare infundada.

- d) **Artículo 56°:** Si se trata de quejas o denuncias contra un profesional de la educación de establecimientos del sector municipal, que fueron acogidas, se aplicará el procedimiento que se establece en los artículos 136° y siguientes de este Reglamento.
- e) **Artículo 57°:** En los casos señalados y según el mérito de la queja o denuncia que afecte a los profesionales de la educación del sector particular, se aplicarán las normas especiales que se hubieren dado sobre materia y, en el caso de los establecimientos educacionales subvencionados o administrados de acuerdo al Decreto Ley N° 3166 de 1980 lo que se señale en el respectivo reglamento interno.
- f) **Artículo 58°:** No obstante, lo señalado en los artículos anteriores, si se trata de quejas o denuncias que impliquen la comisión de un delito, se deberán poner los antecedentes en conocimiento de la Justicia Ordinaria.

Medidas:

En caso de presentarse una queja o denuncia se deberá llevar a cabo el siguiente procedimiento:

Queja o denuncia: Para efectos de este Manual la queja o denuncia es el acto escrito por medio del cual una persona o grupo de personas directamente interesadas y previamente individualizadas, con su nombre completo, cédula nacional de identidad y domicilio ponen en conocimiento de una eventual irregularidad, con el objeto de que ésta investigue y adopte las medidas que correspondan.

En contra de quien se puede dirigir la queja o Denuncia: Para efectos de este Manual la queja o denuncia se puede dirigir en contra de:

- a) Docente o funcionario con desempeño en los establecimientos educacionales y/o en las Salas Cunas y Jardines Infantiles.
- b) Directores de establecimientos educacionales y de los profesionales de la educación que se desempeñen en los organismos de administración educacional del sector municipal

Ante quien se presenta la queja o Denuncia: Para efectos de este Manual la queja o denuncia deberá ser presentada, según sea el caso, en contra de quien esté dirigida:

- a) En contra de Docente o funcionario con desempeño en los establecimientos educacionales y/o en las Salas Cunas y Jardines Infantiles deberá ser presentada directamente ante el/la directora(a) del establecimiento educacional.
- b) En contra de Directores de establecimientos educacionales y de los profesionales de la educación que se desempeñen en los organismos de administración educacional del sector municipal deberá ser presentada directamente ante el/la Jefe(a) del Departamento de Educación Municipal de Temuco.

Plazos para la Notificación: Una vez recepcionada la queja o denuncia el/la directora(a) del establecimiento educacional o el/la Jefe(a) del Departamento de Educación Municipal de Temuco deberá en el plazo de 10 días hábiles de recibida la queja o denuncia notificar el/la



Docente o funcionario(a) o al Director(a) de establecimientos educacionales o al profesional de la educación que se desempeñe en los organismos de administración educacional del sector municipal.

Descargos: Una notificada la queja o denuncia, el/la Docente o funcionario(a) o al Director(a) de establecimientos educacionales o al profesional de la educación que se desempeñe en los organismos de administración educacional del sector municipal podrá en el plazo de 2 días hábiles contados desde el día siguiente hábil de su notificación presentar descargos acompañando los antecedentes que estime del caso.

Resolución: Una vez vencidos los plazos para la formulación de descargos, fueran estos presentados o no, la autoridad pertinente deberá dentro del plazo 10 días hábiles pronunciarse según el mérito de proceso. La Resolución deberá ser fundada y contener el análisis de los antecedentes de hecho y de derecho, en lo posible. Formas de Resolución. La autoridad podrá:

a) Desestimar la queja o denuncia, podrá dejarla sin efecto, debiendo fundamentar debidamente su decisión. b) Adoptar las medidas correctivas que la naturaleza de la situación amerite. Medidas para Mejor Resolver:

- a) El Director(a) podrá recabar antecedentes adicionales cuando el mérito de la denuncia así lo estimare.
- b) Previo a resolver, podrá utilizar la instancia de mediación como resolución alternativa del conflicto.
- c) En el caso de asuntos técnico pedagógicos se podrá pedir informe al consejo de profesores.
- d) Se solicita llevar el procedimiento en forma privada. de tal manera que no dañe la imagen o la honra profesional para el caso que la queja o denuncia resultare infundada.

Casos excepcionales:

- a) En caso de conductas de gravedad de el/la Docente o funcionario(a) Director(a) de establecimientos podrá el elevar los antecedentes al Departamento de Educación para la instrucción de una investigación sumaria o un sumario administrativo según sea del caso
- b) En caso de conductas de gravedad de Directores(as), y Directoras de Salas Cunas y Jardines Infantiles el Jefe(a) del Departamento de Educación resolverá con los antecedentes que obren en el expediente y podrá ordenar la instrucción de una investigación sumaria o sumario administrativo.
- c) En el caso de solicitarse un sumario administrativo o investigación sumaria en contra de un docente se debe considerar la modificación legal introducida por el n°28 del artículo único del Decreto Supremo n°215 de 2012 al art. 145 del Decreto Supremo n°453 de 1991 Reglamento de la Ley 19.070, que eliminó la medida disciplinaria de amonestación por escrito en las hojas de vida, existiendo actualmente sólo el Sobreseimiento o Término de Relación Laboral.
- d) En el caso de quejas o denuncias que impliquen la comisión de un delito el Director deberá, obligatoriamente, interponer la correspondiente denuncia ante los organismos competentes, Policía de Investigaciones, Ministerio Público, Tribunal de Familia, dentro



del plazo de 24 horas de tomado conocimiento del hecho (art. 175 C.P.P)

ARTÍCULO 108: Protocolo de derechos y acciones de apoyo para los estudiantes LGBTIQ

La ley 20.370 en su artículo 2, vela por la no discriminación de niños, niñas y estudiantes LGBTIQ siendo responsabilidad de toda la comunidad, pero sobre todo de los sostenedores de establecimientos educacionales, constituyendo una vulneración de derechos el incumplimiento de deberes hacia los miembros de la comunidad educativa, dada la función pública que cumplen los sostenedores.

Derechos de los estudiantes trans.

1. Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
2. Derecho a permanecer en el establecimiento educacional, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
3. Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
4. Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
5. Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
6. Derecho a no ser discriminados, arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa
7. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa



8. Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
9. Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans en la institución educativa.

El padre, madre, tutor legal, apoderado y/o el mismo estudiante trans en caso de ser mayor de 14 años, según se establece en la legislación nacional, podrán solicitar a la Dirección del establecimiento educacional una entrevista señalando como motivo de ésta, el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado, ante esto, el Director tendrá que otorgar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a **5 días hábiles**, reunión registrada a través de un acta que incluya acuerdos, medidas a adoptar y los plazos para su implementación y seguimiento, posterior a ser firmada por los participantes, una copia quedará para él o la estudiante.

Nota: Las autoridades y todos los funcionarios que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto al derecho a su privacidad, resguardando que sea el/la estudiante quien decida cuándo y a quién compartir su identidad de género

Medidas básicas de apoyo de apoyo para estudiantes trans

<i>Acción</i>	<i>Responsable de velar por esta acción</i>
Velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor de, el estudiante y familia, con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto. Utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.	Dirección Funcionarios del establecimiento educacional
Promoción de espacios de reflexión orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con e objeto de	Profesores en clases de orientación Convivencia escolar



garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.	
Con el fin de velar por el respeto de su identidad de género, se deberá utilizar el nombre social elegido por el/la estudiante . Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado o tutor legal, o por el estudiante en caso de ser mayor de 14 años	Funcionarios establecimiento educacional
El nombre social podrá ser utilizado en documentos del establecimiento educacional, tales como, informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, entre otros.	Funcionarios establecimiento educacional
El estudiante podrá utilizar el uniforme y accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en la que se encuentre	Funcionarios establecimiento educacional
En cuanto al uso de servicios higiénicos, se otorgará autorización para la utilización del uso de baño que se adecuó a sus necesidades de acuerdo al proceso que se encuentre viviendo, respetando su identidad de género.	Dirección Inspectoría general

El Ministerio de educación, ha elaborado el documento “Orientaciones para la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno”, dirigido a todas y todos los miembros de la comunidad educativa, que busca apoyar el desarrollo de prácticas respetuosas e inclusivas de niños, niñas y estudiantes al interior de las comunidades.

ARTÍCULO 108: De las faltas al reglamento, medidas y sanciones referida a de apoderados.

Con el fin de mantener la alianza familia-escuela, al servicio de la formación de cada estudiante, en una relación educadora adecuada, cordial y facilitadora del acompañamiento y seguimiento orientador, se hace necesario explicitar los derechos y deberes de los Padres y Apoderados, que han optado por adherir a nuestro Proyecto Educativo Institucional.



Derechos de los padres y apoderados:

- Recibir apoyo y orientación en el proceso de formación de su estudiante, recibiendo a su vez orientación para desarrollar su rol de padre, madre y apoderado.
- Obtener información oportuna sobre los procesos académicos, disciplinarios y de crecimiento personal de su estudiante.
- Recibir la información académica o formativa de su estudiante, aclarar dudas, resolver inquietudes, presentar reclamos justificados por escrito y bajo firma personal, de forma respetuosa.
- Ser informado y tener a disposición de manera accesible el PEI, el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, protocolos que lo integran y el Reglamento de Evaluación y Promoción de la escuela.
- Conocer el calendario de evaluación, actividades y programaciones que determine el establecimiento.
- Ser atendido por el personal Directivo, Docente y Administrativo de la escuela en los horarios establecidos para ese fin, respetando adecuadamente los conductos regulares.
- A ser tratado(a) con respeto y consideración, en un ambiente de cordialidad por parte de la Comunidad Educativa.
- Participar en la conformación del Centro General de Padres y Apoderados y en los microcentros de los cursos.
- Participar en todas las actividades programadas por el establecimiento para las familias de la Comunidad Educativa.
- Ser informados oportunamente de algún accidente escolar de su pupilo/a, u otras situaciones que hayan afectado la salud del estudiante.
- Denunciar en la escuela mediante formulario de denuncia hechos que puedan ser perjudiciales para su estudiante y que ocurran al interior del establecimiento.
- Apelar, formal y respetuosamente, frente a alguna decisión o sanción a su pupilo(a) que no considere adecuada.

Deberes de los padres y apoderados:

- Conocer, asumir, respetar y cumplir el Reglamento Interno, el Manual de Convivencia y el Reglamento de Evaluación y Promoción, así como el Proyecto Educativo del establecimiento.
- Informarse sobre la marcha del proceso educativo de su hijo/pupilo, asegurando la asistencia de éste a la escuela y cautelando que asista a las evaluaciones y actividades fijadas.
- Justificar las inasistencias y atrasos a clases de su pupilo previamente, al día siguiente o durante el mismo día según corresponda.
- En caso de ausencia por enfermedad del estudiante, presentar los certificados médicos



que corresponda a tiempo.

- En caso de que el estudiante presente licencia superior a 5 días el apoderado está obligado a solicitar material de apoyo a UTP, para trabajar en casa y luego hacer entrega de este.
- Responsabilizarse que el estudiante asista diariamente a la escuela y a la totalidad de la jornada, y se presente:
 - a) Puntualmente, para iniciar su jornada escolar, justificando los atrasos.
 - b) Correctamente uniformado(a).
 - c) Portando, diariamente, sus materiales.
- Establecer Comunicación con el Profesor jefe, para enterarse de la situación académica y disciplinaria del estudiante, mediante entrevista presencial.
- Revisar con regularidad la plataforma de comunicación (LIRMI) que el establecimiento proporciona como medio de comunicación oficial.
- Colaborar activamente, para el buen desarrollo de las actividades del respectivo curso.
- Informar con la debida anticipación, cualquier situación especial que afecte al estudiante a la familia, y que pudiera repercutir en su proceso de formación académica y/o personal. Esta información debe ser canalizada por medio del Profesor Jefe o Inspectoría general presencialmente.
- Asistir a las reuniones de apoderados, citaciones del profesor jefe, o de otro Departamento de la Escuela. En caso de que el apoderado no asista oportunamente a las entrevistas citadas, debe justificar al día siguiente en forma personal.
- Si un apoderado no asiste a 2 entrevistas o 2 reuniones de apoderados continuas o 3 discontinuas durante el año escolar, se determinará cambio de apoderado.
- Mantener una comunicación cordial y de respeto con toda la comunidad educativa (docentes, asistentes de la educación, estudiantes, inspectores, administrativos, auxiliares, etc.)
- Mantener una relación educadora positiva, respetuosa, de colaboración y apoyo, con la Dirección del Establecimiento, docentes, apoderados, alumnos(as) y todo miembro de la Comunidad Escolar. Cuando esta relación educadora no se cumpla en los términos expresados, se citará a entrevista solicitando cambio de actitud. Si no se restauran las relaciones de respeto, se solicitará cambio de apoderado.
- El apoderado debe estar en conocimiento, que es deber del establecimiento denunciar o derivar a una entidad externa, frente a cualquier vulneración de derechos hacia los estudiantes, ya sea en el contexto escolar o no.
- Cualquier falta a los deberes antes señalados y dependiendo de la gravedad de estos, se entenderá que el apoderado no acepta el proyecto educativo institucional, incurriendo en incumplimiento al presente Reglamento, posibilitando a la aplicación de sanciones según corresponda.
- No filmar, fotografiar o grabar entrevistas, conversaciones, situaciones o personas, en cualquier actividad educativa, que afecte la dignidad de integrantes de nuestra comunidad



y/o los valores que sustentan el PEI.

- No promover ni participar en comentarios malintencionados, discusiones innecesarias, amenazas, descalificaciones gestuales, agresiones físicas y/o psicológicas, verbales o escritas hacia alumnos (as), padres, directivos, docentes, asistentes de la educación, personal auxiliar y administrativo de la escuela, en: reuniones de curso, conversaciones de pasillo, convivencias, encuentros informales o a través de Internet.
- Acoger y considerar las sugerencias de la escuela, en orden a solucionar dificultades específicas para favorecer el desarrollo integral del estudiante, confiando en los procesos formativos y de acompañamiento orientador que se realizan.
- Fomentar y apoyar la participación de su hijo(a) en actividades académicas, culturales, artísticas y deportivas que ayuden en su formación integral.
- Respetar los acuerdos tomados dentro de las reuniones de apoderados, dirigidas por el profesor o profesora jefe y la Directiva de Curso, respetando los conductos regulares.
- Tomando conocimiento de las informaciones de la escuela y firmando las comunicaciones enviadas. Este instrumento debe ser el que consigne la solicitud de entrevista en caso de dificultades. Estas comunicaciones deben ser breves, concisas y con el debido respeto.
- Fomentar y modelar con el ejemplo la vivencia de normas de urbanidad y buenas costumbres en su hijo(a), de modo que orienten un buen manejo de las relaciones interpersonales en la escuela; manteniendo con todos los miembros de la comunidad educativa una relación positiva, honesta, transparente y cordial, basada en el respeto mutuo.
- Cuidar el vocabulario y las maneras de relacionarse dentro del Establecimiento y en sus alrededores, recordando que somos formadores de todos los estudiantes y en todos los espacios. Reforzar hábitos de estudio, buenos modales, buen vocabulario y respeto de sus hijos, en coherencia con los valores y sellos institucionales, contemplados en el PEI.
- Cumplir en los plazos estipulados con las fechas de matrícula y retiro de documentación pertinente. La escuela se reservará el derecho de usar la vacante, si estos plazos no se respetan.
- Informar, oportunamente, al profesor jefe cualquier situación de conflicto que aqueja a su hijo(a) o al curso a que pertenece y no intervenir directa y personalmente, en la resolución de éste.
- No interrumpir las actividades de aprendizaje de su hijo(a) con llamadas en horario escolar y canalizar las emergencias insalvables, a través de la Secretaría.
- Respetar los criterios y normas establecidas por la escuela en relación a: paseos de curso, salidas culturales, pedagógicas, deportivas, fiestas de finalización y eventos programados de acuerdo con el sello de nuestra Comunidad Educativa, y cuidando cada etapa de la vida escolar.
- Tener un apoderado suplente oficial, para los casos en que no pueda asistir a reuniones



de apoderados, citaciones y efectuar retiro de sus estudiantes. El apoderado titular es el adulto que haya firmado ficha de matrícula. El apoderado titular informará al Profesor Jefe el nombre de su apoderado suplente, quien evaluará la solicitud e informará de su aceptación o rechazo. En el transcurso del año si la suplencia no avala la colaboración que se solicita, se pedirá que cumpla esta función otra persona. El incumplimiento del presente Reglamento será siempre responsabilidad del apoderado titular.

Causales de pérdida de la calidad de apoderado:

La escuela podrá condicionar el ejercicio del rol de apoderado cuando éste:

- Resulte difamar, agredir verbal o físicamente, a través de medios escritos, audiovisuales o virtuales, tales como: Página web, Facebook, chat, e-mail, foros, Twitter, WhatsApp, entre otros, cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
- Uso de lenguaje vejatorio, insultos, amenazas entre otros hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, siendo causal de cambio de apoderado titular o suplente.
- En forma constante y reiterada manifiesta su insatisfacción con la gestión de la escuela en forma irrespetuosa o sin agotar los canales dispuestos para estos casos.
- Asistir a la escuela bajo los efectos de alcohol o drogas.
- Exhibir, portar, almacenar, compartir y/o difundir por cualquier medio escrito, visual o virtual, o comercializar material pornográfico, en el recinto escolar.
- Portar, prestar o comercializar arma blanca o de fuego o elementos que impliquen riesgos para la integridad física propia, de la comunidad escolar, en el recinto escolar o en otras dependencias donde se desarrollen actividades propias de la escuela. Por consiguiente, se obliga a denunciar el hecho a la autoridad que corresponda.
- Sustraer, adulterar, destruir u obtener por medios ilícitos, documentos oficiales, evaluativos impresos como libros de clases, informes, certificados de notas, comunicaciones con soporte electrónico (hackear) como página web y/o correo electrónico.
- Impedir el normal funcionamiento de las actividades propias de la escuela.
- Escribir, comentar situaciones, colocar fotos o imágenes de que esté involucrado cualquier miembro de la comunidad educativa a través de las redes sociales (Facebook, whatsapp, blog, etc.) sin autorización expresa de las personas involucradas.
- No retirar a su hijo/a en los horarios estipulados.
- Queda prohibido para todo apoderado la intención o el acto concreto de acercarse a un estudiante que no sea su pupilo o incluso su hijo para amenazar, amedrentar, increpar o actuar físicamente sobre un estudiante sea del nivel que sea e independiente de lo que pueda o no haber ocurrido. Esta acción se considerará una falta gravísima, que puede afectar la calidad de apoderado de la escuela.



- Cuando el apoderado sea entrevistado por cualquier funcionario del establecimiento, no le está permitido, el usar audios o cámara para grabación de la conversación o imágenes, mediante cualquier medio tecnológico, sin el conocimiento o autorización de estos profesionales.
- Apoderado se ausente a tres reuniones de curso, durante el año, sin ningún tipo de justificación.

En caso de que un apoderado incurra en una agresión física o psicológica hacia un funcionario, docente o asistente de la educación, el establecimiento está en la obligación de llamar a carabineros para dejar constancias de los hechos además de resguardar al personal que se encuentre involucrado en la situación.

Manifestación de conductas inadecuadas del apoderado:

Tipificación de faltas

Las conductas que amenacen o alteren la sana convivencia en la comunidad educativa, sea que involucren o no daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad, o a los bienes de éstos del establecimiento o de terceros constituyen faltas a la convivencia escolar, que serán abordados con medidas formativas o disciplinarias, según los criterios de graduación que se analizarán.

Graduación de faltas

Para evaluar adecuadamente una falta, es necesario que la comunidad educativa defina criterios generales, que permitan establecer si la conducta analizada corresponde a una falta leve, grave o gravísima, con medidas aplicables o sanciones diferenciadas para cada tipo de falta en razón de la naturaleza de los hechos, entidad del daño etc.

Definición de faltas.

La escuela Manuel Recabarren, define falta como una conducta transgresora de los derechos y de los compromisos considerados, declarados y aceptados por la comunidad escolar.

Tipificación de faltas, de acuerdo a la definición que establece el Ministerio de Educación

FALTAS LEVES	FALTAS GRAVES	FALTAS GRAVÍSIMAS
Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia escolar, pero no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.	Actitudes dichos y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica del otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.	Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica del otro miembro de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delitos.



Circunstancia atenuantes y agravantes

Se considerarán circunstancias atenuantes y circunstancias agravantes para la aplicación de procedimientos y sanciones correspondientes, ante la ocurrencia de las faltas.

Circunstancias atenuantes

- Irreprochable conducta anterior.
- El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación del daño producido ya sea físico o moral.
- La falta de intencionalidad.
- El carácter ocasional de la conducta.
- Otras circunstancias de carácter personal, socio- familiar, que puedan incidir en su conducta.
- En caso de que el estudiante se encuentre en proceso de intervención desde Equipo de Convivencia Escolar, se considerará la adherencia por parte del estudiante y apoderado de éste.

Circunstancias agravantes

- La premeditación.
- La reiteración. (cuando la falta se comete más de una vez).
- La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva que dañe los derechos de los demás miembros de la comunidad escolar.
- La alarma provocada en la comunidad escolar causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro estudiante.
- La gravedad de los perjuicios causados de la escuela o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- La publicidad, por cualquier medio, o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia escolar a través de aparatos electrónicos u otros medios. La no concurrencia del apoderado a las citaciones establecidas por Dirección, Inspectoría General u otros profesionales.

ARTÍCULO 109: Del protocolo de maltrato físico y psicológico de apoderado a funcionario

Ante un Maltrato Físico y Psicológico de apoderado a funcionario pertenecientes a la comunidad educativa Manuel Recabarren, se deberán cumplir las siguientes etapas:

Acciones		Responsables
• Acoger denuncia de maltrato físico y/o psicológico		Dirección o



<p>por parte del afectado</p> <ul style="list-style-type: none"> • El afectado o afectada debe informar por escrito el hecho ocurrido, indicando si se trata de maltrato físico, psicológico o ambos. La declaración debe ser firmada y con la fecha de la denuncia 		Encargada de convivencia escolar
<ul style="list-style-type: none"> • Realización de investigación interna para corroborar los hechos • Se realizan entrevistas con involucrados: agredido, agresor, testigos. Se debe indagar sobre la gravedad del hecho para determinar apoyos y derivación. • Informar al Equipo de Convivencia del DAEM del hecho ocurrido 		Director o Encargada de convivencia escolar
<p>Constatar lesiones en caso de existir y realizar denuncia en organismos pertinentes (PDI, Carabineros, Ministerio Público)</p>		Afectado/a
<p>Elaboración de informe con evidencias, acuerdos y seguimiento</p>		Dirección o Encargada de convivencia escolar
<p>Una vez realizada la denuncia, se deberá suspender cualquier investigación interna del establecimiento educacional. La investigación es facultad exclusiva del Ministerio Público a través de las policías a las cuales debe informarse de cualquier otro antecedente que apareciera.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aplicación Reglamento Convivencia Escolar (sanciones). De acuerdo a la gravedad de la lesión, garantizando la protección al agredido, se entrega ayuda profesional al agredido y agresor. 		Dirección
<p>Seguimiento del caso</p>		Equipo de convivencia escolar

El establecimiento educacional no se hará cargo de situaciones conflictivas que sucedan entre padres y/o apoderados, las cuales han sido generadas por medios tecnológicos (WhatsApp, Facebook, correos electrónicos), que ocurran fuera del establecimiento educacional. Es importante señalar que los funcionarios del establecimiento educacional son garantes de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Responsable: Director o Encargada de convivencia escolar



Plazo: 15 días hábiles

La activación del Protocolo: Se da ante la sospecha o detección de una situación bullying y se deberá:

Medidas y acciones

Detección o toma de conocimiento.

- Instancia cuya responsabilidad es de toda la comunidad educativa. (apoderados, estudiantes, profesores/as, asistentes de la educación u otro funcionario).

Ante la detección de una situación de **maltrato físico y psicológico de apoderado a funcionario**, se deberán seguir los siguientes pasos:

3. El receptor deberá informar a la encargada de convivencia escolar, esta entregará los antecedentes al Director del establecimiento.
4. El Director y encargada de convivencia escolar, en conjunto serán responsables de guiar el proceso.

Recogida de la información. (10 días)

- Encargada de convivencia escolar dupla psicosocial: Abrir expediente.
- Encargada de convivencia escolar dupla psicosocial: Citar y acoger a los involucrados a una entrevista personalizada.
- Equipo de convivencia escolar: Deberá contrarrestar la información que se haya obtenido en las entrevistas realizadas y la observación de los profesores/as que se relacionan con los estudiantes y finalizar la investigación.
- Director: Entrega de resolución a los afectados.

Medios de comunicación con padre o apoderado.

Los padres y apoderados serán citados vía telefónica quedando el registro en el libro de llamados de recepción, si al tercer llamado no hay comunicación, se enviara carta certificada.

Medidas de resguardo.

- Acciones concretas y oportunas para reparar el daño, tales como disculpas, personales y/o públicas, mediación, etc.

ARTÍCULO 110: Protocolo de implementación de acciones para la promoción de condiciones necesarias para el acceso, participación, permanencia, progreso y protección de los derechos de los estudiantes con trastornos del espectro autista: ley n°21.545 (TEA).

De conformidad a la normativa legal, las personas con trastorno del espectro autista son aquellas que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en



dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona.

El trastorno del espectro autista corresponde a una condición del neurodesarrollo, por lo que deberá contar con un diagnóstico. Estas características constituyen algún grado de discapacidad cuando generan un impacto funcional significativo en la persona a nivel familiar, social, educativo, ocupacional o de otras áreas y que, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, impida o restrinja su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, lo que deberá ser calificado y certificado conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

Las personas del espectro autista no sufrirán ningún tipo de discriminación para el ingreso y permanencia dentro de nuestro establecimiento escolar, requiriéndose del compromiso permanente, responsable y eficaz del propio alumno, sus padres, tutores, profesionales externos y la comunidad escolar.

El presente reglamento fue desarrollado conforme al “Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales” publicado por la División de Educación General del Mineduc en agosto de 2022 y utiliza las siguientes abreviaciones:

- TEA: Trastorno del Espectro Autista.
- DEC: Desregulación Emocional y Conductual de estudiantes.

Notificación del Diagnóstico TEA y Coordinación con el Establecimiento Escolar:

El apoderado acompañará certificado del profesional del área que diagnostique la condición y de sugerencias al respecto. Aquellos estudiantes diagnosticados tendrán la posibilidad de acceder a evaluación diversificada, en caso de requerirlo, lo que deberá ser coordinado por el Jefe técnico de la escuela Manuel Recabarren en conjunto con el equipo docente, quienes tomarán en consideración la opinión entregada por el profesional evaluador externo y el equipo de gestión de la propia Escuela.

La escuela podrá determinar el uso de diversas estrategias para el apoyo del estudiante, tales



como, adaptar la metodología del currículo, regular a las necesidades y capacidades del niño; de ser necesario, realizar una evaluación diferenciada; utilizar la mediación, utilizar técnicas de manejo conductual sugeridas por especialistas, entre otras.

Adicionalmente, se establecerá un Plan de Trabajo, como se indica a continuación:

Medidas Formativas y Plan de Trabajo

El equipo directivo y/o encargado de convivencia establecerán un plan de trabajo en coordinación con los padres y profesores, especialistas, respecto del manejo y tratamiento del alumno, especialmente en caso de crisis y se estimulará entre sus compañeros la aceptación e integración de todos los estudiantes con TEA, evitando que sean víctimas de discriminación y/o maltrato. Dicho plan contendrá:

- La coordinación de instancias de capacitación, entrega de herramientas, y/o de apoyos internos y/o externos de autocuidado y, mejor afrontamiento de las DEC, dirigido principalmente a aquellos funcionarios a quienes se le encargue esta tarea y convivan regularmente con el estudiante con el objeto de facilitar su inclusión, acompañamiento en la trayectoria educativa, además de la debida protección de su integridad física y psíquica dentro del colegio. A dichos funcionarios se les pondrá en conocimiento inmediato del diagnóstico y del plan de trabajo y medidas adoptadas en favor del estudiante.
- Se establecerán medidas que promuevan el desarrollo de habilidades socioemocionales que fortalezcan la convivencia escolar y el bienestar de todas las personas, a través de estrategias e instancias formativas y/o de acompañamiento que involucren a la comunidad educativa, como son a modo ejemplar, charlas, talleres, actividades grupales, informativos, etc.
- Considerar medidas para superar un DEC, no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, atribuyéndola a una característica de la condición del estudiante (como puede ser el autismo), sino que, tendrá en cuenta los factores asociados a esta condición u otra, tomando las mejores decisiones sobre las acciones formativas que corresponde implementar en cada caso, de manera flexible y adaptada a la persona y a sus circunstancias particulares. Así, por ejemplo, una medida disciplinaria como la suspensión de clases, si bien puede ser una consecuencia apropiada para modificar la



conducta “indeseada” de un estudiante determinado, puede no serlo para otro, para quien resulta en un premio o en un refuerzo a su comportamiento.

- Protocolo de respuesta frente a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes: Esta tarea se aborda tanto desde un enfoque preventivo como de intervención directa, en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que los adultos usualmente realizan con estudiantes de similar edad, y en las que, por la intensidad de la desregulaciones emocionales y conductuales (DEC), se evalúa, podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa. Su abordaje, desde la prevención a la intervención directa en las diferentes etapas de intensidad de una DEC, debe incorporar el criterio y la participación de la familia, considerando su particular realidad.
1. Responsable de implementación del protocolo: encargado de PIE.
 2. Cualquier crisis que presente un estudiante dentro del establecimiento escolar deberá ser manejada de forma inmediata por el funcionario más próximo, debiendo comunicarse con el encargado de convivencia escolar para que implemente las estrategias de intervención necesarias para que el estudiante salga de ella y recupere su funcionalidad.
 3. En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento anterior con especialistas externos al establecimiento educacional (tratamiento psicoterapéutico y/o con psicofármacos, por ejemplo), se tendrá a disposición la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de DEC y que el estudiante necesite el traslado a un servicio de urgencia y dicha información sea requerida.
 4. Para estos efectos, siempre se debe contar con el consentimiento previo de la familia en el manejo y uso de esta información, asegurando la confidencialidad que amerita cada caso. Asimismo, con antelación, se registrará en la hoja de vida del estudiante o donde corresponda, al adulto responsable de la familia, tutor legal o persona significativa con quien comunicarse ante dicha situación.
 5. En caso de ser necesario, se podrá activar el protocolo de enfermería y accidentes escolares.



6. Luego de manejada la crisis, el encargado de convivencia procederá a comunicar, por algún medio idóneo y dentro de los 2 días siguientes, el episodio al apoderado y comunicará las acciones realizadas para superarla y mantener estable su funcionalidad.

Estrategias de Prevención de Desregulación Emocional y Conductual de estudiantes: Siempre será recomendable utilizar más tiempo y recursos del equipo y adultos a cargo, en acciones para la prevención de episodios de desregulación emocional y conductual. Para ello se sugiere lo siguiente:

1. Responsable de implementación de las estrategias de prevención: Encargada PIE
2. Conocer a los estudiantes, de modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC, por ejemplo, los estudiantes con condición del espectro autista, viven la ansiedad de manera intensa y permanente, con dificultad para reconocer sus propias emociones o identificar los niveles iniciales de ansiedad, sino hasta que son “inundados” por esta; estudiantes con trastorno de déficit atencional con hiperactividad/impulsividad, pueden tender a sentirse frustrados con mayor facilidad y ser emocionalmente explosivos.
3. Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas: Deberá poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan de forma previas a que se desencadene una desregulación emocional. Por ejemplo, poner especial atención si un estudiante muestra mayor inquietud, signos de irritabilidad, ansiedad o desatención que lo habitual; etc.
4. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté a mano, por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales, con el computador u otros apoyos tecnológicos.
5. Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual, preguntando directamente, por ejemplo: “¿Hay algo que te está molestando? ¿Hay algo que quieras hacer ahora? Si me lo cuentas, en conjunto podemos buscar la manera en que te sientas mejor”. Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante, sin presionarlo.



6. Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual -cuando sea pertinente- tiempos de descanso en que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala, luego de lo cual debe volver a finalizar la actividad que corresponda, deben estar previamente establecidas y acordadas con sus apoderados.
7. Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual) tal como ayudarlos a identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abordarlos mediante objetos o situaciones que les agraden y relajen (no que les exciten y/o diviertan), mediante ejercicios de relajación, respiración o estrategias de carácter sensoriomotor como pintar, escuchar música, pasear, saltar etc.
8. Diseñar con anterioridad reglas de aula, sobre cómo actuar en momentos en que el estudiante durante la clase sienta incomodidad, frustración, angustia, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso.

Estrategias de intervención dependiendo el nivel de intensidad de la desregulación

La encargada de convivencia escolar o quien este determine será el responsable de definir las estrategias a implementar dependiendo del nivel de intensidad de la desregulación presentada:

1. Etapa inicial: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros: Las estrategias para utilizar podrán ser una o algunas de las siguientes: Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad; por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con ténpera, permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo.
 - Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
 - Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente en acuerdos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse, por ejemplo, Biblioteca, inspectoría, etc.
 - Si durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compañía de la persona a cargo, esta puede iniciar



contención emocional-verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio.

2. Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo o terceros:
 - No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el estudiante no está logrando conectar con su entorno de manera esperable. Ejemplo de acciones: Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma); Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo con él, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda; Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
3. Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante: Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al alumno para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo y de ser necesario se lo trasladará a un centro de salud de conformidad a la normativa del reglamento de accidentes escolares. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo y solamente cuando el estudiante de indicios de aceptarla.
 - Para estos efectos, previamente se elaborará un protocolo de contención con el apoderado con quien se generarán criterios consensuados, indicando las situaciones en que se hará preciso su uso, duración de la contención física, cuándo y dónde dar por finalizado su uso,



cómo actuar después de la contención. Intervención en la reparación, posterior a una crisis de desregulación emocional y conductual en el ámbito educativo.

4. Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.
5. Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, informarle que podrá acercarse a los funcionarios buscando apoyo, quienes le ayudarán a poner en práctica estos acuerdos.
6. Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.
7. Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación es por ello que, para lograr la misma el encargado de convivencia deberá dar el tiempo necesario, sin apresurar innecesariamente y apoyar en esta fase. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona vinculada con los hechos. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda, su entorno, que se transforma en espectador de estas situaciones, también requiere contención y reparación lo que se realizará a través de conversaciones individuales o con el grupo curso que busquen entender y superar la situación.
8. Una vez superada la contención inicial, se realizará un diseño a mediano plazo, en conjunto entre el encargado de convivencia o quien éste determine y los apoderados, tendiente a establecer un trabajo en la reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas.



ARTÍCULO 112: Protocolo de muda niveles NT1 y NT2

El presente protocolo tiene como finalidad apoyar y guiar a las técnicas en sala y todos los miembros de la comunidad educativa con procedimientos claros y bien establecidos en el periodo de la muda o cambio de ropa, que brinden día a día atención de calidad a todos los niños y niñas que asisten a nuestra Escuela Manuel Recabarren.

Consideraciones

Antes del primer cambio de ropa que se realizará en la escuela, se debe contar con la previa autorización escrita y firmada por el padre, madre o apoderado, siendo éste un instrumento fundamental, para salvaguardar al personal que se encuentre a cargo del proceso de mudas.

Procedimiento

Visualizar el espacio que se utilizará para el cambio de ropa, resguardando un espacio privado en donde solo se encuentre el técnico en educación parvularia y el niño o niña. (Que no sea visto por otros niños y niñas).

Preparar con anticipación las pertenencias del estudiante con todos los artículos de aseo que van a utilizar, según se requiera. (Guantes, Toallas húmedas, toallas clorox, bolsa plástica para el pañal).

Medidas de seguridad e higiene en el cambio de pañales

Esta actividad requiere de una atención especial, por estar asociada a múltiples riesgos de accidentes durante todo el proceso, como, por ejemplo: caídas, quemaduras con agua caliente e ingestión de elementos extraños.

En este sentido se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- La técnica debe usar el vestuario adecuado para el proceso de mudas, para proteger al niño de posibles focos de insalubridad (pechera plástica exclusiva para esta actividad, toallas clorox y guantes).
- Limpiar el mudador con detergente, desinfectar y colocar papel camilla.
- Preparar las pertenencias del niño junto con todos los artículos de aseo que van a utilizar, teniendo la precaución de dejarlos fuera de su alcance.
- La técnica responsable debe trasladar cuidadosamente al niño o niña a la sala de hábitos de higiene, recostarlo apoyando suavemente su cabeza y acomodando en seguida su cuerpo en el mudador; luego retirar su ropa y quitar el pañal sucio. En todo momento se debe mantener una interacción con el niño o niña, verbalizando las acciones que va a realizar.



- Se debe doblar el pañal desechable, con la parte sucia hacia adentro, luego botar en el recipiente de pañales que hay que retirar después de cada horario de muda.
- Realizar la limpieza de la zona glúteo-genital de adelante hacia atrás, utilizando papel desechable o algodón, y cuidando que quede totalmente limpio.
- Sin dejar de afirmar al niño/a, el técnico responsable verifica con sus manos la temperatura del agua de la llave de la bañera, que debe estar tibia antes de lavar al niño en caso de deposición, si es orina solo se limpiara con toallas húmedas que sean enviadas por el apoderado.
- Se toma con seguridad al niño para acercarlo a la regadera, se realiza el lavado prolijode la zona del pañal y se seca cuidadosamente con toalla de papel.
- La técnico coloca el pañal al niño, asegurando su comodidad y movilidad y luego lo viste; en este proceso se debe estar alerta a posibles riegos de caídas.
- La Técnico traslada al niño a la sala de actividades, dejándolo en compañía de otro **alb** para organizar la muda de otro niño.
- Se debe dejar registro de situaciones anómalas detectadas durante el cambio de pañales en la hoja de antecedentes del párvulo, e informar a la familia de manera directa y/o a través de la libreta de comunicaciones.

Medidas de seguridad e higiene en momento de control de esfínteres, en párvulos de los niveles medios y transición.

Los estudiantes de educación párvularia de los niveles NT1 y NT2 presentan importantes avances en su autonomía y habilidades para explorar y conocer el mundo que los rodea. Considerando su desarrollo emocional, se debe prestar atención a su necesidad de mantener la privacidad en torno a su cuerpo, orientarlos en el respeto de su género y entregarle aprendizajes con respecto al cuidado personal.

Para iniciar la muda del niño o niña siguiente, se cumplirán todos los procedimientos señalados. La técnico debe guardar las básicas de higiene y seguridad:

1. Iniciar siempre esta actividad con el lavado de manos de la educadora y técnico.
2. Organizar el grupo de niños y niñas según el número de adultos.
3. El equipo de aula debe guiar a los niños y niñas para el uso adecuado de la taza del baño, lavamanos, papel higiénico, jabón, toallas desechables y otros elementos de aseo para el cuidado de su higiene.
4. La educadora o técnico debe orientar a los niños para realizar la limpieza luego del



control de esfínter, la eliminación del papel higiénico, el correcto lavado de manos con jabón, y secado con toalla de papel, recomendando que no mojen el piso para evitar caídas.

5. Tener siempre presente que los niños y niñas deben progresivamente adquirir autonomía en su higiene y en el uso de los elementos. Por ello, en todo momento se debe conversar con los niños, motivándolos para que aprendan a valerse por sí mismos en el cuidado de su higiene, y ofreciéndoles ayuda en caso de ser necesaria.
6. El grupo regresa con la educadora o técnico a la sala de actividades donde quedan al cuidado de un adulto responsable.

Medidas de seguridad e higiene en situaciones emergentes de orina y deposición

1. Llamar al niño o niña a por su nombre, relatando lo que vamos a hacer, tomar su bolsa de cambio y comenzar el cambio.
2. El técnico responsable debe guiar el proceso mencionando que debesacar su ropa sucia y ponerla en una bolsa para su posterior lavado en el hogar. Ayudándolo en caso de ser necesario. Luego retirar su ropa sucia dentro de la bolsa y guiar supervisando que se utilice la ropa limpia de muda para volver a vestir.
3. En todo momento se debe mantener una interacción con el niño o la niña verbalizando las acciones que va a realizar.
4. En el caso que el niño o la niña presente deposición la técnico en educación parvularia procederá a ayudarlo y para evitar el contacto de piel usará guantes para limpiar o lavar si fuera necesario.
5. Se debe tomar la bolsa con la ropa sucia y guardar en la mochila del niño o niña, resguardando evitar contacto con la mochila limpia.
6. Posteriormente se realizará el lavado de manos tanto del adulto como del niño, cuidando que quede totalmente limpio. Supervisar que quede totalmente cómodo para volver a sus actividades.
7. Integrarlo a las actividades con los demás niños y niñas.
8. Comunicar a las familias a través de una llamada de teléfono informando lo ocurrido, evaluando una posible enfermedad dando la opción de retiro para un periodo de observación en casa.
9. Se debe dejar registro de situaciones anómalas detectadas durante el cambio de ropa tanto en la hoja de antecedentes del párvulo, como en el registro anecdótico de la escuela, además el personal administrativo que esté disponible en el momento deberá informar a la familia de manera directa vía telefónica, y en caso de no tener respuesta se enviara nota a través de la libreta de comunicaciones

Este procedimiento de higiene se realizará cada vez que sea necesario frente a no control de esfínter y/o derrame de leche y/o ropa mojada accidentalmente en el baño



Técnica del lavado de manos

Con el propósito de evitar la diseminación de enfermedades infecciosas entre los niños y niñas que asisten al jardín infantil, todos los funcionarios deben cumplir la presente normativa, cuidando, asimismo, que los párvulos realicen un acucioso lavado de manos, de acuerdo a las situaciones señaladas a continuación.

Periodicidad

- Antes y después de efectuar labores de aseo.
- Antes y después de las horas de alimentación.
- Antes y después de la muda de los lactantes, y control de esfínter de los párvulos.
- Antes y después de ayudar a sonarse, estornudar, toser y expectorar a los niños.
- Después del uso del baño.
- Después de actividades educativas que comprometan la limpieza de las manos.

Procedimiento

Tanto el Personal como los niños deben subir sus mangas para dejar sus antebrazos descubiertos (hasta los codos) y libres de adornos.

Utilizar jabón líquido y frotar vigorosamente entre los dedos, pliegues y debajo de las uñas. En el caso de los adultos, efectuar un suave escobillado de uñas (de uso personal). Enjuagar con abundante agua (bajo la llave del agua corriendo). Secar con toalla desechable, cerrar las llaves de agua y eliminar la toalla usada.

Importante

Si el párvulo presenta alguna irregularidad o anomalía en sus genitales o moretones en su cuerpo, se debe informar de inmediato a la director o encargada de convivencia escolar de la escuela, para llamar así al adulto responsable del menor, y según sea su gravedad, se hará uso del Protocolo de detección de vulnerabilidad de los derechos de los niños y las niñas.



AUTORIZACION

Temuco _____, del 2023

Yo, _____ RUT _____
padre o apoderado de _____ nivel _____
Autorizo a autorizo a Técnico de educación parvularia o técnico educación
diferencia _____ a realizar las labores de higiene
en momentos de muda, control de esfínter o alguna situación emergente que lo amerite,
considerando cada uno de los procedimientos descritos en el protocolo de higiene y mudas de la
Escuela Manuel Recabarren de Temuco.

Firma Encargada de convivencia escolar

Apoderado



ARTÍCULO 113: Del cumplimiento del reglamento interno

Es responsabilidad de todos los funcionarios del establecimiento, velar por el fiel cumplimiento de este Manual de Convivencia Escolar.

Las situaciones especiales de convivencia no previstas en el presente Manual y que pudiesen presentarse durante el año, serán resueltas por el director del Establecimiento.

Este Reglamento se evaluará al finalizar cada año escolar, por parte de la comunidad educativa, actividad organizada por el equipo psicosocial, siendo una instancia de reflexión en busca del compromiso de todos los integrantes de la institución.



COMPROMISO DE ASISTENCIA

Temuco _____, del 2024

Yo, _____ alumno de _____ me comprometo a cumplir con mi asistencia a clases de forma regular, manteniendo una puntualidad en mis horarios de llegada y salida del establecimiento, cumpliendo con los requerimientos de la escuela y todas las actividades que corresponden como estudiante, manteniendo una actitud responsable, respetuosa, y correcta frente a mis docentes y asistentes de la educación. En caso de no cumplir con lo señalado en el presente documento se tomarán medidas alternativas a mi situación.

Firma trabajadora social

Estudiante



COMPROMISO PARA APODERADOS

Temuco _____, del 2023

Por medio del presente documento, yo _____ apoderado del alumno _____ estudiante del curso _____, tomo conocimiento de la situación de inasistencia en la que se encuentra mi pupilo, y me comprometo tomar las acciones correspondientes para mantener una asistencia regular a la escuela, asumiendo la responsabilidad que corresponde como apoderado y de los lineamientos que requiera el establecimiento para el proceso formativo de mi pupilo. En función de lo antes expuesto, como apoderado se deberá considerar lo siguiente:

1. Mantener una coordinación constante con profesor jefe, inspector general y social de la situación de asistencia de mi pupilo como forma de control.
2. Justificar de forma presencial si mi pupilo presenta alguna inasistencia prologada (Presentación de documentos médicos)
3. Si se presenta alguna dificultad familiar grave o de urgencia, informar a la escuela a inspectoría general, para que se realice el traspaso de información a profesor jefe.
4. Acudir de forma regular a las reuniones de apoderados y conocer el proceso académico de mi pupilo.
5. Asistir con regularidad a citaciones que requiera profesionales del establecimiento.
6. Fomentar diariamente la responsabilidad en todo aspecto a mi pupilo
7. Demostrar interés del proceso académico de mi hijo.

Funcionario Escuela Manuel Recabarren

Firma del apoderado/a



AUTORIZACIÓN PARA SUMINISTRAR MEDICAMENTOS

Nombre del estudiante: _____ Curso: _____

Nombre del medicamento: _____ Ruta de administración

(uso tópico, oral, nasal, ocular, etc.): Dosis y período de administración: _____

Horarios de administración del medicamento: _____

Patología: _____

Por medio de la presente autorizo que se le administre al estudiante el medicamento descrito anteriormente por parte de _____

Asimismo, me hago totalmente responsable, liberando a la escuela Manuel Recabarren de toda responsabilidad, por cualquier contraindicación que pueda aparecer como resultado del suministro de este medicamento a mi alumno/a.

Fecha:

Nombre y apellidos (Apoderado):

Cédula de Identidad:

Firma Apoderado



CUADRO DE HONOR

Objetivo:

Comprometer a todos los estamentos de la comunidad educativa con la buena convivencia escolar y sus beneficios.

Descripción de la actividad:

- El compañerismo es el vínculo que se establece entre pares. Ser un buen compañero predispone un buen ambiente y un excelente ejercicio para el aprendizaje.
- En este sentido, el establecimiento educacional Manuel Recabarren, realiza el reconocimiento en el cuadro de honor a los y las estudiantes que posean las siguientes características:
- Cordialidad: Saludar a una persona es reconocer su existencia y es una importante muestra de afecto y cortesía.
- Responsabilidad: trata de una característica positiva de las personas que son capaces de comprometerse y actuar de forma correcta
- Optimista: Ser una persona positiva, que destaca lo bueno de sus compañeros y situaciones laborales, permite a un trabajador poseer una mejor disposición hacia el resto, pues dicha actitud eleva el ánimo y suma energías a su quehacer.
- Cultiva la empatía y solidaridad: Elevar los niveles de compañerismo resulta fundamental sobre todo en aquellas situaciones difíciles que pueden afectar a un compañero.
- Lo anterior, se traduce en saber lo que le sucede, comprender su problema e inquietudes y solidarizar con él, ya sea con un simple gesto o mediante una acción concreta que contribuya a buscar una solución.
- Escucha al resto: Uno de los factores clave en una comunicación efectiva consiste en prestar atención a quienes nos dirigen la palabra. De esta manera, nuestra comprensión será mucho más certera
- Entrega buenos consejos: Si tienes experiencia, compártela a través de sabios consejos al resto de sus compañeros.
- Difunde su buen humor: La risa muchas veces contribuye a reducir los niveles de estrés, relajar los músculos y atraer al resto de la gente, entre otros beneficios.
- Privilegia la consecuencia: Hacer lo que se dice o piensa es la muestra más clara para que el resto de los individuos crea en nosotros y proyectemos confianza



Construye al criticar: No basta con decir que algo está mal o que se cometió un error, lo esencial es dar los consejos o pasos necesarios que ello no vuelva a repetirse en el tiempo. Más que centrarse en los problemas hay que poner foco en las soluciones.

Practica el asertividad: Es decir, la persona debe tener la capacidad de decir lo que siente, piensa o cree sin caer en la agresividad, por un lado, y sin someterse a la voluntad del resto, por otro. En otras palabras, consiste en ser objetivo y respetar las ideas de los demás.

Solidario: Compartir los conocimientos con los compañeros

Quienes cumplan con las características antes mencionados serán seleccionados y se realizara una votación por curso para determinar quién será el nominado como mejor compañero.

.....



<p>Nombre: _____</p> <p>Curso: _____</p>
--

Firma



MATRÍCULA

Documentos para presentar por el apoderado(a)
Certificado anual de calificaciones año anterior.
Certificado de notas
Certificado Alumno Prioritario y/o Preferente (certificados.mineduc.cl)
Al momento de inscribir debe presentar toda la documentación
Periodo de recepción de documentación: Al momento de entregar la documentación, el apoderado deberá completar la ficha de matrícula.



FICHA DE MATRÍCULA ESCOLAR

Curso: _____ Año: _____

Fecha de Matrícula: ___/___/___/

Fecha de retiro: ___/___/___/

1.- DATOS DEL ALUMNO:

Nombre: _____ Edad: _____ Sexo: _____

Fecha de nacimiento: ___/___/_____. Nacionalidad: _____ Rut.: _____ - ____

Pertenece a alguna etnia: Si _____ No _____Cuál: _____

Domicilio: calle o avda.: _____ N°: _____

Comuna: _____ Ciudad: _____ Región: _____

Vive con: Padre _____ Madre _____ Ambos _____ Otro(s) especificar: _____

Número de hermanos: _____ Lugar que ocupa entre los hermanos: _____

2.- DATOS DEL APODERADO:

Nombre: _____ Rut: _____

Domicilio: _____ comuna: _____

Teléfono casa: _____ Teléfono móvil: _____ Trabajo: _____

Profesión u oficio: _____ Lugar de trabajo: _____

Escolaridad: _____ Correo electrónico: _____

2.- DATOS DEL APODERADO:

Nombre: _____ Rut: _____

Domicilio: _____ comuna: _____

Teléfono casa: _____ Teléfono móvil: _____ Trabajo: _____

Profesión u oficio: _____ Lugar de trabajo: _____

Escolaridad: _____ Correo electrónico: _____



3.- DATOS DE LOS PADRES:

Nombre del Padre: _____ **Rut:** _____
Domicilio: _____ **Comuna:** _____
Teléfono Casa: _____ **Teléfono móvil:** _____ **Trabajo:** _____
Profesión u Oficio: _____ **Lugar de trabajo:** _____
Escolaridad: _____ **Correo electrónico:** _____

Nombre de la madre: _____ **Rut:** _____
domicilio: _____ **comuna:** _____
teléfono casa: _____ **teléfono móvil:** _____ **trabajo:** _____
profesión u oficio: _____ **lugar de trabajo:** _____
escolaridad: _____ **correo electrónico:** _____

4.- Salud del o (la) estudiante (marque con x):

Ha estado en tratamiento:
neuroológico _____ psicopedagógico _____ psicológico _____ otro:(especifique): _____
en la actualidad se encuentra en tratamiento:
sí(especifique) _____ no: _____ posee contraindicación médica
para realizar actividad física y/o deportiva: sí
(especifique) _____ no _____
es alérgico a algún remedio o alimento(especifique): _____ no: _____

5.- Contacto en caso de urgencia: en caso de una emergencia comunicar a:

Nombre. _____ fono emergencia: _____

Persona que puede retirar al estudiante en caso de emergencia (además del apoderado):

Nombre: _____ Rut.: _____



ACTA DE CONDICIONALIDAD Y COMPROMISO

Yo apoderado(a) de: _____

Curso: _____ Aceptaré que ante el no cumplimiento de reglamento interno y normas de convivencia escolar y/o académicas de mi pupilo, en el marco de la excelencia, facultaré al establecimiento para la decisión final de su permanencia en el establecimiento, por lo que me comprometo a cumplir y hacer cumplir las exigencias pedagógicas y las normas de convivencia escolar.

ACTA:

- Sobre la graduación de las faltas:
- Leves, serán considerados tres faltas leves equivalen a una grave
- Graves, dos faltas graves equivalen a una muy grave.
- Muy Graves.

Las medidas disciplinarias, se clasifican en los siguientes tipos:

- Amonestación verbal
- Amonestación con constancia escrita a su hoja de vida.
- Condicionalidad de la matrícula.
- Denegación de matrícula.
- Cancelación de matrícula.

Resultado del Acta:

Nombre del Apoderado: _____

Rut: _____

Firma

Temuco _____



ACTA DE COMPROMISO

Yo, _____ estudiante del curso _____ en Escuela Manuel Recabarren Temuco, frente a las circunstancias de incumplimiento de reglamento interno y manual de convivencia escolar me comprometo a:

1. _____

2. _____

3. _____

4. _____

5. _____

Firma

Firma

Firma

Fecha _____



ACTA DE MEDIACIÓN

Yo Apoderado(a) de curso Escuela Manuel Recabarren Temuco, frente a las circunstancias de incumplimiento de reglamento interno y manual de convivencia escolar me comprometo a cumplir los siguientes acuerdos:

1. _____

2. _____

3. _____

4. _____

5. _____

Firma

Firma

Firma

Fecha: _____



ENTREVISTA APODERADO

Fecha	
--------------	--

Identificación del entrevistador

Profesor jefe		Profesor de asignatura	
Nombre entrevistador			
Nombre entrevistador			
Motivo de entrevista		Número de entrevista	

Identificación del entrevistado

Nombre apoderado	
RUT apoderado	
Nombre de estudiante	
Curso	

Temas tratados

Acuerdos

Nombre completo y firma

Nombre completo y firma



ACTA DE COMPROMISO DISCIPLINARIO

Nombre del estudiante: _____ Curso: _____

En consideración con el reglamento interno y Manual de convivencia escolar de nuestra comunidad educativa Escuela Manuel Recabarren buscamos la excelencia académica y valórica, formando jóvenes con espíritu de superación, sentido de pertenencia, actitud y voluntad para lograr movilidad social efectiva a través de la educación, es decir, personas íntegras, respetuosas, responsables y justas. Para ello, Recordamos a los estudiantes con problemas disciplinarios, algunos de los compromisos que deben cumplir para el bien propio y el de sus compañeros:

- ✚ Valorar y respetar al otro.
- ✚ Evitar llamar al compañero por medio de sobrenombres.
- ✚ No fomentar o participar en actos de indisciplina.
- ✚ Permitir el desarrollo normal de las actividades académicas (sin interrumpir).
- ✚ Respetar a los Docentes cuando se les llama la atención.
- ✚ Traer los útiles necesarios para el desarrollo de las clases.
- ✚ Asistir puntualmente a todas las clases mientras se encuentre dentro de la Institución.
- ✚ El incumplimiento de estos compromisos será objeto de sanciones dispuestas en el Manual de Convivencia.

Compromiso del Estudiante:

Con la firma de la presente acta, el estudiante se compromete a cumplir cabalmente con los deberes establecidos en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia de nuestra Institución

Fecha _____

Firma _____



CONSENTIMIENTO DE REGULACIÓN EMOCIONAL

Yo _____, apoderada/o de _____, quien pertenece al curso _____, declaro conocer el protocolo de Regulación Emocional, además de aceptar que en caso que el/la estudiante sufriera descompensación (conductas disruptivas y episodios de violencia) este podrá ser tomado con la finalidad que no se dañe así mismo y evitar daño a terceros (estudiantes y/o funcionarios)

Fecha: _____

Firma



APROBACIÓN DEL INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023

Representante del Sostenedor	Director(a) Establecimiento Escuela Manuel Recabarren
Jefe de UTP Establecimiento Escuela Manuel Recabarren	Encargada de convivencia escolar Establecimiento Escuela Manuel Recabarren
Representante profesores	Representante Asistentes de la Educación
Representante educadora de párvulos	Encargado de seguridad.
Representante Centro Padres y Apoderados	Representante Centro de Estudiantes



PROCEDIMIENTO DE MUDA

1. Antes de la muda prepare las pertenencias del párvulo junto con todos los artículos de aseo que va a utilizar, y dejarlas al alcance de la mano, encima del Mudador, como pañal, ropas, toalla desechable, de manera de no volver a buscar algo olvidado, puesto que nunca se debe dejar solo al niño o niña en el Mudador o en la sala de muda.
2. Ubicar al niño en el centro del Mudador. La muda es un momento privilegiado para el desarrollo del vínculo, por lo que es necesario conversarle, contarle lo que está haciendo, mantener siempre el contacto visual y, al menos, mantener una mano en contacto con el niño o niña para evitar riesgo de caída (tomar de los pies o del abdomen). No se pueden realizar 2 procesos simultáneamente de muda en el mismo Mudador (un niño - un Mudador).
3. Retirar toda la ropa de la cintura hacia abajo, incluidos los zapatos.
4. Si el niño tiene diarrea o presenta hongos en la zona glútea, usar guantes desechables. Se debe extraer el exceso de deposiciones de la región anal y glútea empleando los extremos del pañal. El movimiento para limpiar la zona es desde adelante hacia atrás, es decir, desde el pubis a la región anal, para evitar infecciones, debiendo tener especial cuidado en este movimiento en las niñas; elimine el pañal en el basurero inmediato.
5. Antes de lavar al niño o niña en la tineta, debe verificarse que el agua esté tibia; se comprueba mojóndose el codo o parte del antebrazo.
6. No es necesario usar jabón, ya que se altera el pH de la piel, favoreciendo la aparición de hongos o alergias. El jabón sólo se usará cuando sea necesario, es decir, cuando las deposiciones estén durante un largo tiempo en contacto con la piel de los niños y sea difícil retirarla sólo con el agua.
7. Ubicar al niño dentro de la tineta; para su lavado se debe dirigir el chorro del agua desde adelante hacia atrás. Los niños más pequeños se pueden tomar desde el abdomen sobre la palma de la mano y los más grandes se pueden parar dentro de la tineta (afirmados con el brazo).
8. Secar con toalla desechable, la que se debe botar de inmediato en el basurero, al igual que los guantes, si han sido usados.
9. Aplicar una crema hidratante especial en caso de coceduras. No se debe colocar demasiada cantidad, se debe extender en la entrepierna y alrededor del ano (cuidado con la vagina).
10. Se deberá colocar la parte trasera del pañal (generalmente la que no tiene dibujos que incorpora las tiras) debajo del trasero del niño o niña, enseguida se levantará la parte frontal por la entrepierna. Una vez que se han colocado a la misma altura la parte trasera y delantera se ajusta utilizando las cintas autoadhesivas de los costados procurando no ajustar demasiado.
11. Poner el pañal, la ropa y los zapatos al niño y niña y llevarlo a la sala de actividades.
12. Desinfectar el Mudador rociando la solución de alcohol al 70% y pasar una mota de algodón en un solo sentido (de arriba abajo o de derecha a izquierda), la que se



desechará de inmediato en el basurero, y desinfectar la pechera con la solución de alcohol con el mismo procedimiento anteriormente mencionado. Es importante mantener la solución de alcohol siempre bien tapada, en un envase con tapa hermética para evitar que se evapore.

13. Ejecutar nuevamente el lavado de manos.

14. Después de terminada esta actividad, se deben retirar del basurero las bolsas plásticas que contienen los pañales desechables usados y proceder a realizar el aseo y desinfección de la sala de muda. Si el piso de la sala de muda queda mojado, dar aviso a la auxiliar de aseo para que sea secado a la brevedad.